



**VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.**

**Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales denominadas en UVA (según este término se define más adelante), a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según este término se define más adelante) a tasa de interés fija del 2,73% nominal anual con vencimiento el 10 de septiembre de 2024, ofrecidas por un valor nominal de hasta el equivalente a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable por hasta un valor nominal equivalente a \$2.700.000.000 (Pesos dos mil setecientos millones) calculado al Valor UVA Inicial y serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).**

Este suplemento de prospecto (el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase VIII denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” – Ley N° 25.827 (“**UVA**”) adicionales a las emitidas con fecha 10 de marzo de 2021, a tasa de interés fija del 2,73% nominal anual con vencimiento el 10 de septiembre de 2024 (las “**Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales**”), que serán emitidas por VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U. (“**Vista Argentina**”, la “**Emisora**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta el equivalente a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable por hasta un valor nominal equivalente a \$2.700.000.000 (Pesos dos mil setecientos millones) calculado al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) (el “**Monto Máximo**”), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales estarán denominadas en UVA y serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante). El capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII será amortizado en un único pago a ser realizado en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante) en la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII (según se define más adelante) y devengarán intereses a una tasa de interés fija del 2,73% nominal anual, pagadera en forma trimestral por período vencido. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán adicionales a las obligaciones negociables clase VIII originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 4 de marzo de 2021 (el “**Suplemento Original**”) y emitidas con fecha 10 de marzo de 2021 (las “**Obligaciones Negociables Clase VIII Originales**”) y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, las “**Obligaciones Negociables Clase VIII**”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Valor UVA Inicial y su Precio de Emisión (conforme se define más adelante), las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Para mayor información véase “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales*”.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, con garantía común y sin garantía especial ni garantía de terceros, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 31 de julio de 2020 (el “**Prospecto**”) y con el Suplemento Original y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran a disposición de los Inversores Calificados (tal como se define a continuación) en formato digital o electrónico en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**Página Web de la CNV**”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”).

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales han obtenido la calificación “A+(arg)” con “perspectiva negativa”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”). Para mayor detalle véase “Información Adicional—e) Calificaciones**

**de Riesgo” en el presente Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales por parte de la Emisora.**

La Emisora solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, respectivamente.

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen en (i) “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, y (ii) “Factores de Riesgo Adicionales” y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.*

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, todo ello, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. En virtud de ello, este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.*

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.**

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 18 de marzo de 2021. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto y del presente, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

## COLOCADORES



**Balanx Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 210*



**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 42*



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 22*



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 43*



**Banco Santander Río S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 72*



**Macro Securities S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 59*



**TPCG Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 44*

La fecha de este Suplemento es 19 de marzo de 2021

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

La Emisora declara que el Prospecto, el Suplemento Original y este Suplemento, contienen a la fecha de sus respectivas publicaciones información completa de la Emisora y de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y, que dicha información incluida en el Prospecto, en el Suplemento Original y en este Suplemento, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto material.

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento Original y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).**

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales sólo podrán ser adquiridas y transmitidas -en los mercados primarios- por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “**Inversores Calificados**”):

- a) el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.
- b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.
- c) fondos fiduciarios públicos.
- d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) cajas previsionales.
- f) bancos y entidades financieras públicas y privadas.
- g) fondos comunes de inversión.
- h) fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo.
- j) sociedades de garantía recíproca.
- k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV.
- m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

**Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “*Información Adicional*” del Prospecto e “*Información Adicional*” del presente Suplemento.**

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer. Este Suplemento ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en conjunto con el Prospecto y la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales dentro del territorio de la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina y estará dirigida exclusivamente a Inversores Calificados. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no son responsables de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

## DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**”, “**Ps.**” o “**\$**” significan la moneda de curso legal en la Argentina, “**Estados Unidos**” significa los Estados Unidos de América, “**Dólares**” o “**US\$**” o “**Dólares Estadounidenses**” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “**Banco Central**” o “**BCRA**” significan Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Salvo definición en contrario incluida en el presente Suplemento, los términos en mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

## INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una empresa argentina que se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos y a la comercialización de petróleo, gas natural y líquidos del gas natural (GNL). Para mayor información, véase la página web institucional de la Emisora ([www.vistaoilandgas.com](http://www.vistaoilandgas.com)) (la “**Página Web de la Compañía**”) e “*Información del Emisor*” e “*Estructura del Emisor, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas*” del Prospecto.

## APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2019, y por la reunión de Directorio de la Emisora del 7 de mayo de 2019. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía el 23 de julio de 2020 y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 18 de marzo de 2021, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea mencionada precedentemente.

## PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a los Inversores Calificados que deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”), de la CNV o del Banco Central. La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando los Inversores Calificados que deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no proporcionen, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

## DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales*” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales implicará, según fuera aplicable, las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y los Colocadores, por parte de cada Inversor Calificado, y sus cesionarios por cualquier causa o título:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “*Notificación a los Inversores Calificados*” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, en el Suplemento Original, en el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(f) no ha recibido de la Compañía, ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;

(g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales*” del presente.

(h) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales*” del presente;

(i) acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, en todos los casos detallados en el presente;

(j) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” en los términos del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y el Decreto N°589/2013 o de baja o nula tributación, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o de baja o nula tributación a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales;

(k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las Órdenes de Compra y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”) y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;

(l) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales*” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

(m) renuncia expresamente a su derecho de oposición contemplado en los Artículos 88 y disposiciones relacionadas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, el Artículo 4° de la Ley N° 11.867 y el Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables para la escisión, transferencia, transmisión u otra disposición pertinente de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Sociedad (determinados en forma consolidada) en relación con la escisión de los activos a Aleph Midstream (conforme dicho término es definido en el Prospecto). Para mayor información véase “*Información del Emisor - Acuerdo de inversión en el Midstream*” en el Prospecto;

(n) conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;

(ñ) conoce y declara entender que, si bien las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales estarán denominadas en UVA, la integración inicial se realizará en Pesos al Valor UVA Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable;

(o) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y

(p) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

## NOTIFICACIÓN PARA POSIBLES INVERSORES FUERA DE ARGENTINA

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no podrán ser ofrecidas ni vendidas por oferta pública directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina y, en su caso, las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales sólo podrán ofrecerse de forma privada sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “**Ley de Títulos Valores Estadounidense**”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos, o podrán ser ofrecidas en otra jurisdicción (distinta de la Argentina) en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables en dicha otra jurisdicción.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no cuentan con autorización para ser colocadas por oferta pública en la República Oriental del Uruguay ni registradas en el Banco Central del Uruguay. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no pueden ser ofrecidas conforme la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 salvo que sean registradas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrán ser ofrecidas en forma privada y no podrán ser ofrecidas directamente a personas físicas o determinadas personas jurídicas y no podrán ser ofrecidas en ningún mercado de valores o bolsa de comercio uruguayo ni podrán hacerse actividades de marketing o publicidad relacionadas con las mismas. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales es estrictamente confidencial y no podrá ser distribuida al público.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública dentro de la República del Paraguay, ni han sido registradas en la Comisión Nacional de Valores de la República del Paraguay, así como no poseen calificación de riesgo local. No obstante lo anterior, al tratarse de una colocación privada, es responsabilidad del inversionista cerciorarse y asegurarse debidamente acerca de la situación del emisor. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no podrán ser vendidas por oferta pública conforme la Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores y la Resolución CNV CG N° 1/19 Reglamento General del Mercado de Valores de la República del Paraguay, a menos que sean registrados conforme los términos de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrán ser ofrecidas de forma privada y no pueden ofrecerse a personas físicas ni jurídicas indeterminadas y no podrán ser ofrecidas en bolsas de valores de la República del Paraguay ni publicitados en ningún medio.



## ÍNDICE

<b>NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS</b>	<b>4</b>
<b>TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES</b>	<b>10</b>
<b>DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>16</b>
<b>FACTORES DE RIESGO ADICIONALES</b>	<b>17</b>
<b>HECHOS RECIENTES</b>	<b>31</b>
<b>RESUMEN DE VISTA OIL &amp; GAS, S.A.B. DE C.V.</b>	<b>34</b>
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA</b>	<b>42</b>
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	<b>68</b>
<b>OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES</b>	<b>82</b>

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES

*La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los Inversores Calificados. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Valor UVA Inicial, y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.*

**Emisora:** VISTA OIL & GAS ARGENTINA S.A.U.

**Descripción:** Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales

**Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales será de hasta el Monto Máximo. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales estarán denominadas en UVA, y serán integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII y en la Fecha de Amortización de la Clase VIII (según dichos términos se definen a continuación).

**LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE CLASE VIII ADICIONAL ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.**

El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente informando el resultado de la colocación que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae), y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

**Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Valor UVA Inicial y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

**Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales estarán denominadas en UVA.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase VIII y en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII.

**Moneda y Forma de Integración:** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos al Valor UVA Inicial (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado (conforme dicho término se define más adelante) o Agente del MAE (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Calificados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

<b>Valor UVA Inicial:</b>	Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA para el quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada al público inversor mediante el Aviso de Resultados (el “ <b>Valor UVA Inicial</b> ”).
<b>Acreditación de la condición de Inversor Calificado:</b>	Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública, o en aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante un aviso complementario al presente Suplemento (la “ <b>Fecha de Emisión y Liquidación</b> ”).
<b>Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:</b>	1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo)
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	200 UVA (doscientas Unidades de Valor Adquisitivo) y múltiplos de 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.
<b>Fecha de Vencimiento de la Clase VIII:</b>	Es el 10 de septiembre de 2024 (la “ <b>Fecha de Vencimiento de la Clase VIII</b> ”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase VIII corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
<b>Amortización:</b>	El capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII (la “ <b>Fecha de Amortización de la Clase VIII</b> ”).
<b>Tasa de Interés:</b>	Los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales se devengarán a una tasa de interés fija del 2,73% nominal anual.
<b>Precio de Emisión:</b>	A ser licitado por el mecanismo de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “ <i>Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales</i> ” de este Suplemento (el “ <b>Precio de Emisión</b> ”). El Precio de Emisión incluirá los intereses devengados desde el 10 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales.

<b>Fecha de Pago de Intereses:</b>	Los intereses se pagarán trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las siguientes fechas: 10 de junio de 2021, 10 de septiembre de 2021, 10 de diciembre de 2021, 10 de marzo de 2022, 10 de junio de 2022, 10 de septiembre de 2022, 10 de diciembre de 2022, 10 de marzo de 2023, 10 de junio de 2023, 10 de septiembre de 2023, 10 de diciembre de 2023, 10 de marzo de 2024, 10 de junio de 2024 y en la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII, el 10 de septiembre de 2024 (cada una, una “ <b>Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII</b> ”).
<b>Base de Cálculo para el pago de los Intereses:</b>	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
<b>Período de Devengamiento de Intereses:</b>	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre el 10 de marzo de 2021, que corresponde a la fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
<b>Rango:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales calificarán como obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, con garantía común y sin garantía especial ni garantía de terceros, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán <i>pari passu</i> en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales), y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y</li> <li>•se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.</li> </ul>
<b>Emisiones Adicionales:</b>	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase VIII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase VIII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase VIII.
<b>Pagos:</b>	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase VIII, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de</p>

Intereses de la Clase VIII y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII, coincidente con la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

**Valor UVA Aplicable:**

Será la cotización de la UVA publicada en el sitio web del BCRA ([http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII, según corresponda (el “**Valor UVA Aplicable**”).

**Índice Sustituto**

En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “**Índice Sustituto**”).

Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII aplicable y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII o Fecha de Pago de Amortización de la Clase VIII posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII o Fecha de Vencimiento de la Clase VIII.

Asimismo, en caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, discontinuado y/o reemplazado por otra unidad, el Agente de Cálculo:

- a) Utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los préstamos hipotecarios UVA; o
- b) en caso que el BCRA no determine un criterio para los préstamos hipotecarios UVA, se utilizará la misma metodología que el BCRA determine para los depósitos UVA; o
- c) en caso que el BCRA no determine un criterio para los depósitos con UVA, utilizará la misma metodología que utilicen los bonos soberanos ajustados por CER.

**Día Hábil:**

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central.

**Fecha de Cálculo:**

Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase VIII y/o a la Fecha de Vencimiento de la Clase VIII, según corresponda.

**Forma:**

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”) reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 10 de marzo de 2021 en CVSA, y el que representará a las Obligaciones Negociables Clase VIII. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones,

encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente.
- Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- Rescate anticipado a opción de la Emisora:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate. El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores. El reembolso parcial será realizado a pro rata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.
- Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que mantengan la Emisora y las sociedades controladas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en relación con las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en BYMA y en el MAE.

**Ticker BYMA / MAE de las Obligaciones Negociables Clase VIII Originales:** VSC80.

**Código de especie en CVSA:** 55246.

**Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “**MAE Clear**” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Interesados (conforme dicho término se define más adelante) no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

**Colocadores:** Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A. y TPCG Valores S.A.U.

**Agente de Cálculo:** Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales han obtenido la calificación “A+(arg)” con “perspectiva negativa”, otorgada el 19 de marzo de 2021 por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“**Fix**”). Para mayor detalle véase “Información Adicional—e) Calificaciones de Riesgo” en el presente Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales por parte de la Emisora.

**Renuncias y declaraciones:** Los Inversores Calificados renuncian expresamente a su derecho de oposición contemplado en los Artículos 88 y disposiciones relacionadas de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de Argentina, el Artículo 4 de la Ley N° 11.867 y el Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables para la escisión, transferencia, transmisión u otra disposición pertinente de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Sociedad (determinados en forma consolidada) en relación con la escisión de los activos para la creación de Aleph Midstream. Ver “*Información del Emisor*” y “*Estructura del Emisor, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas* –c) *Transacciones con Partes Relacionadas – Aleph Midstream*” del Prospecto.

## DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para alguno los siguientes destinos:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura;
- (ii) para financiar el plan de inversiones productivas de la Emisora, incluyendo sin limitación, inversión en bienes de capital, servicios e instalaciones; y/o
- (iii) para la expansión, adquisición, construcción y/o mejoras de activos; y/o
- (iv) para la refinanciación de deudas de la Emisora; y/o
- (v) para la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio; y/o
- (vi) para la integración de capital de trabajo en el país.

En todos los casos, mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial.



## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

*Antes de tomar una decisión de inversión, los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Compañía, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Los riesgos que se describen en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes). Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.*

Para mayor información sobre el nuevo coronavirus COVID-19 y su impacto en la Emisora, véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las economías y entornos regulatorios argentinos y mexicanos — El nuevo brote de coronavirus podría tener un efecto adverso en nuestras operaciones comerciales” del Prospecto.

### **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la Argentina**

***Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.***

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 indicadas en el Prospecto, desde que entró en funciones, el nuevo Gobierno presidido por Alberto Fernández anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- **Emergencia Ocupacional.** A través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Gobierno de Alberto Fernández declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada en forma sucesiva por los decretos N° 528/2020, N° 961/2020 y N° 39/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, el Gobierno Nacional dispuso que en caso de producirse un despido sin justa causa, el trabajador tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización legal (estas disposiciones no aplican a las relaciones laborales iniciadas en el sector privado a partir del día 14 de diciembre de 2019). El Decreto N°39/2021, además, prorrogó la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 90 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 891/2020, a la vez de que prorrogó la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de 90 días corridos contados a partir del vencimiento del plazo establecido por dicho Decreto N° 891/2020.

- **Reperfilamiento de la deuda pública.** El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/19, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Asimismo, el 5 de febrero de 2020 se aprobó la Ley N° 27.544, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos de la Argentina emitidos bajo ley extranjera. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpe el devengamiento de intereses. Mediante Decreto 346/2020, de fecha 5 de abril de 2020, el Gobierno Argentino dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Con fecha 8 de agosto de 2020 se publicó la Ley N° 27.556, mediante la cual el Gobierno Argentino dispone la reestructuración de su deuda instrumentada en los títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses emitidos bajo ley de la República Argentina mediante una operación de canje. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhieran a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

- **Reestructuración de la deuda soberana.** Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delega y autoriza al Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos acreedores. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Gobierno Nacional. El 31 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos a ser reestructurados.

Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Finalmente, el 18 de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía comunicó que, al finalizar el período de adhesión tardía al canje, el 15 de septiembre de 2020 ha recibido órdenes por un 99,41% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles.

- Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que establece que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio, a la vez que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente. Asimismo, la referida Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública dispone que la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras, así como los programas de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, y las eventuales ampliaciones de los montos de esos programas u operaciones, no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N°24.156 de Administración Financiera.

- Modificación del régimen de alquileres. Desde el 1° de julio de 2020 rige la Ley N° 27.551 que modifica el Código Civil y Comercial en lo que respecta al contrato de locación e introduce cambios en la actualización del valor de los alquileres, el pago de expensas y el plazo de los contratos.

- Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo. El 14 de agosto de 2020 se publicó la Ley N° 27.555 cuyo objetivo es establecer los presupuestos legales mínimos para la regulación de la modalidad del teletrabajo en aquellas actividades que, debido a su naturaleza y características particulares, lo permitan. Esta ley incorpora al régimen de contrato de trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 determinadas provisiones relacionadas al teletrabajo, tales como la jornada laboral, los elementos de trabajo, y los derechos y obligaciones del trabajador, entre otras cuestiones. La ley entrará en vigor luego de que transcurran 90 días contados a partir de la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y modificatorias. Por su parte el 20 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 27/2021 el cual reglamenta en forma parcial la Ley N° 27.555. Dicho Decreto delega en el Ministerio de Trabajo, Empleo, y Seguridad Social de la Nación el dictado de la resolución que determinará la fecha de inicio del cómputo de los 90 días para que la Ley citada entre en vigencia.

- Modificaciones al régimen de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”). Mediante Decreto N° 690/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el Gobierno Argentino introdujo una serie de modificaciones a la Ley N° 27.078 de TIC. En primer lugar, se asignó el carácter de servicio público en competencia a los servicios de las TIC y el acceso a las redes de telecomunicaciones. Asimismo, modificó el régimen para determinar los precios. Se establece que las licenciatarias de los servicios de las TIC fijarán sus precios, lo que deberán ser justos y razonables, debiendo cubrir los costos de explotación, tender a una prestación eficiente y a un margen razonable de operación. A su vez, se dispone que los precios serán regulados por la autoridad de aplicación en el caso de los servicios públicos esenciales y estratégicos de las TIC en competencia, los prestadores en función del Servicio Universal y aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público. También, se congelaron los precios de los servicios de las TIC - incluyendo a los servicios de radiodifusión por suscripción y de telefonía fija o móvil - desde el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Por su parte, el 18 de diciembre de 2020, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) emitió la Resolución N° 1466/2020 que dispuso que los licenciatarios de Servicios de TIC que presten servicios de Acceso a Internet, de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo físico, radioeléctrico o satelital; Servicio de Telefonía Fija y de Comunicaciones Móviles -todos con sus distintas y respectivas modalidades-, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un cinco por ciento (5%) para el mes de enero de 2021, y para el caso de los licenciatarios que posean menos de cien mil (100.000) accesos y que no hubieran aumentado sus precios en cualquiera de sus planes y servicios durante el año 2020, podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un ocho por ciento (8%) para el mes de enero de 2021. Para establecer los porcentajes aprobados, se deberán tomar como referencia sus precios vigentes al 31 de julio 2020. Asimismo, el ENACOM emitió la Resolución N° 1467/2020 en fecha 21 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobaron “Prestaciones Básicas Universales Obligatorias” tanto para el Servicio Básico Telefónico, los Servicios de Comunicaciones Móviles, el Servicio de Valor Agregado de Acceso a Internet, los servicios de televisión paga por suscripción mediante

vínculo físico o radioeléctrico o satelital y servicios de Radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico (SRSVR) o vínculo satelital, destinados a usuarios y usuarias que cumplan con determinadas condiciones, dirigidos esencialmente a los sectores más vulnerables.

- Congelamiento de las tarifas de la luz y el gas. Mediante Decreto N° 1020/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Argentino prorrogó el plazo de mantenimiento de las tarifas de energía eléctrica y gas natural establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, prorrogado por el Decreto N° 543/2020 desde su vencimiento y por un plazo adicional de noventa (90) días corridos o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición para los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica que estén bajo jurisdicción federal, lo que ocurra primero, con los alcances que en cada caso corresponda. En línea con lo anterior, el mencionado Decreto dispuso el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, dejando establecido que el plazo de la renegociación no podrá exceder los dos (2) años desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 1020/2020, debiendo suspenderse hasta entonces, los acuerdos correspondientes a las respectivas revisiones tarifarias integrales vigentes con los alcances que en cada caso determinen los entes reguladores. Asimismo, mediante dicho Decreto se prorrogó la intervención del ENARGAS y del ENRE dispuestas respectivamente mediante los Decretos N° 277/2020, 278/2020 y 963/2020, incluyendo mandas y designaciones, por el plazo un (1) año desde su vencimiento o hasta que se finalice la renegociación de la revisión tarifaria dispuesta por el Decreto N°1020/2020, lo que ocurra primero. Recientemente, en su discurso de inauguración de sesiones ordinarias del Congreso Nacional, el presidente Alberto Fernández anunció que enviará a la Cámara baja una ley de emergencia para los servicios públicos regulados con el objetivo de “desdolarizar definitivamente” las tarifas de gas y electricidad y adecuarlas a una economía con “ingresos en pesos”.

- Proyecto de Reforma Judicial: El 29 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional anunció un proyecto de ley de reforma judicial que consiste en incrementar el número de tribunales federales mediante la creación de 23 nuevos tribunales federales y la fusión del circuito penal federal con el circuito penal económico federal. Además, el proyecto de ley propuesto busca la designación de un comité asesor integrado por expertos legales para asesorar al poder ejecutivo sobre el funcionamiento del poder judicial. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado el 28 de agosto de 2020 y, a la fecha de este Suplemento, se encuentra pendiente de discusión en la Cámara de Diputados.

A la fecha del presente Suplemento, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Gobierno Argentino pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector energético en particular.

Algunas de las medidas propuestas por el Gobierno Argentino han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Gobierno Argentino adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza Frente de Todos de la que forma parte Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el Gobierno Argentino busque apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Gobierno Argentino con respecto a la economía del país podría volatilizar los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas, incluidas en particular empresas del sector energético como las nuestras, dado el alto nivel de supervisión e involucramiento regulatorio en este sector.

No podemos ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Gobierno Argentino ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán nuestra situación patrimonial ni los resultados de nuestras operaciones.

***El surgimiento y propagación de una enfermedad a nivel pandémico o una amenaza de salud pública similar, como la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) podría tener un efecto material adverso en la economía argentina y global, así como en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones.***

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró la “emergencia de salud pública de preocupación internacional” y decretó el estado de “pandemia” a nivel mundial con motivo del brote del COVID-19 en Wuhan, China y su posterior propagación a nivel mundial.

Desde entonces, las principales bolsas mundiales y el mercado de capitales local se han visto materialmente afectados por la propagación del Coronavirus, el cual ha afectado, asimismo, la producción y las ventas de una gran variedad de industrias, interrumpiendo o prolongando materialmente los plazos de las cadenas de suministro locales e internacionales y ha causado una grave situación de desempleo en varias actividades proveedoras de bienes y servicios. El alcance del impacto de la pandemia COVID-19 en nuestras operaciones al 30 de septiembre de 2020 se explica en la reseña informativa incluida sección “INFORMACIÓN FINANCIERA” del presente Suplemento. El impacto de la pandemia COVID-19 en nuestro desempeño operativo y financiero después de esa fecha dependerá de la evolución de los hechos (la duración del brote, la efectividad de la campaña de vacunación y de las medidas gubernamentales nacionales e internacionales tomadas como consecuencia), del impacto en clientes, empleados y proveedores; de la potencial disminución en la actividad industrial y de una mayor suba en el riesgo país que ocasione un aumento en las tasas de interés y dificulte la capacidad de financiamiento de la Emisora; todos los cuales son inciertos y no se pueden predecir.

De acuerdo a estimaciones del FMI publicadas en octubre de 2020, como resultado de la pandemia de COVID-19, se espera que la economía mundial se contraiga bruscamente en un 4,4% en 2020, medida por producto bruto, en una reducción drástica de su pronóstico de crecimiento del 6,3% en enero de 2020, peor aún que el declive económico en 2008. A su vez, el FMI informó que el crecimiento del producto bruto mundial de 2021 sea de 5,2%, aunque dicha previsión queda sujeta al potencial impacto de segundas y terceras olas de COVID-19 sobre las economías nacionales. Asimismo, también según el FMI, América Latina experimentó una fuerte contracción de producto bruto en 2020, con caídas del 11,8% en Argentina, 5,8% en Brasil y 9% en México.

El 19 de marzo de 2020, el presidente Alberto Fernández dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual estableció un “aislamiento social preventivo y obligatorio” (“ASPO”) como una medida de salud pública tendiente a contener los efectos del brote de COVID-19. El decreto estableció que durante la medida de ASPO las personas debían permanecer en sus casas desde las cero horas del 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 incluyendo una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones. Dicho decreto prevé la posibilidad de prorrogar este periodo durante el tiempo que sea necesario conforme a la situación epidemiológica. A la fecha del presente Suplemento, la vigencia de las medidas fue prorrogada sucesivamente mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N°325/2020, N°355/2020, N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020, N°520/2020, N°576/2020, N°605/2020, N°641/2020, N°677/2020, N°714/2020, N°755/2020, N°792/2020, N°814/2020, N°875/2020, N°956/2020, N°985/2020, N°1033/2020, N°67/2021, N°125/2021 y N°168/2021, los que fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (“DISPO”) y aquellas que debieron retornar a la etapa ASPO, habiéndose establecido mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°168/2021, en todo el país hasta el 9 de abril de 2021, inclusive, el DISPO, pudiendo continuar extendiéndose en virtud de la situación epidemiológica, o incluso restablecerse prohibiciones de circulación para alguna de las actividades actualmente excluidas luego de su levantamiento como medida para evitar un rebrote de la circulación del COVID-19.

En línea con los objetivos anunciados de mitigar el impacto del brote del Coronavirus en Argentina, frenar su propagación y preservar la salud pública de Argentina, la administración de Alberto Fernández ha tomado diversas medidas. Algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino para combatir la pandemia COVID-19 han resultado, entre otras cosas, en rupturas de la infraestructura privada y pública, cierres de negocios, empresas obligadas a cerrar o limitar significativamente sus operaciones y la adopción de medidas para realizar trabajo a distancia, todas medidas que tienen un impacto adverso en nuestros negocios.

A su vez, debido a la extensión de las medidas de ASPO, mediante el Decreto N°298/2020 el Gobierno Argentino estableció la suspensión de los plazos en los procedimientos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020, hallándose exceptuados de la suspensión aquellos trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto N° 260/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a todos los trámites realizados al amparo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/2001 y sus normas modificatorias. Dicha suspensión fue continuamente prorrogada sucesivamente hasta el 29 de noviembre de 2020, en este último caso, a través del Decreto N°876/2020, el que estableció reanudar, a partir del 30 de noviembre de 2020, el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos y otros procedimientos especiales que fueran oportunamente suspendidos.

A través de la Comunicación “A” 6942, el BCRA resolvió que las entidades financieras y cambiarias no podrán abrir sus sucursales para atención al público hasta el 31 de marzo de 2020. Además, pospuso la compensación electrónica de cheques y el pago de cuotas de préstamos bancarios con vencimiento durante el período de cuarentena. Esta comunicación fue modificada por la Comunicación “A” 6949, que permitió que las entidades financieras abrieran a partir del 3 de abril de 2020 inclusive para la atención a clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la ANSES u otro ente administrador de

pagos. Adicionalmente, pospuso el devengamiento de intereses punitivos en aquellos préstamos otorgados por entidades financieras, con saldos impagos, y con vencimiento de cuotas entre el 1° de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020. A su vez, a través del Decreto 312/2020 del 25 de marzo de 2020 se prohibió el cierre y/o inhabilitación de las cuentas bancarias, así como la imposición de multas hasta el 30 de abril de 2020, cuyas medidas fueron prorrogadas mediante el Decreto N° 544/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

A través de los Decretos 309/2020 y 310/2020, ambos del 25 de marzo de 2020, la administración Alberto Fernández dispuso: (i) una prestación monetaria no remunerativa de Ps. 10.000, para desempleados, trabajadores informales, monotributistas inscriptos en las categorías 'A' y 'B', monotributistas sociales y trabajadores de casas particulares, cuyo grupo familiar no perciba otro ingreso; y (ii) un subsidio extraordinario de \$3.000 que a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más, y demás pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES. Posteriormente, con fecha 5 de junio de 2020, se publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 511/2020, en virtud del cual se dispuso un nuevo pago de \$10.000, a liquidarse en el mes de junio de 2020, en concepto de Ingreso Familiar de Emergencia, en los términos establecidos por el Decreto N° 310/2020 y se modifica el Artículo 2 Decreto N° 310/2020, en virtud del cual se exceptúan de los requisitos estipulados a los titulares de derecho de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y Asignación por Embarazo para Protección Social. Finalmente, por medio del Decreto N° 626/2020 del 30 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso un nuevo pago del “Ingreso Familiar de Emergencia”, nuevamente por \$10.000 (Pesos diez mil), a liquidarse en el mes de agosto de 2020.

Por medio del Decreto 319/2020 del 30 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional (i) congeló al mes de marzo de 2020 el valor de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única; y (ii) suspendió hasta el 30 de septiembre de 2020 las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales y los plazos de prescripción y de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria y de créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA). Dicha norma fue prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 66/2021 hasta el 31 de marzo de 2021.

El 1° de abril de 2020, mediante el Decreto 329/2020 se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas medidas por el plazo de 60 días desde la publicación del mencionado decreto. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 39/2021, el Gobierno Nacional prorrogó estas disposiciones hasta el 30 de abril de 2021.

A través del Decreto 332/2020 del 2 de abril de 2020, la administración de Alberto Fernández creó el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” (“ATP”) para empleadores, y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, consistiendo en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios, entre otros: (i) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA; (ii) una Asignación Compensatoria al Salario; y (iii) un sistema integral de prestaciones por desempleo. El Decreto 376/2020 del 20 de abril de 2020 amplía los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Decreto 332/2020, destacándose: (i) la inclusión de un crédito a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, con subsidio del 100% del costo financiero total; (ii) la ampliación el rango de beneficiarios de la Asignación Compensatoria al Salario abonada por el Estado Nacional a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; (iii) la creación del Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) para garantizar los créditos mencionados en (i); y (iv) la creación de un seguro de desempleo entre Ps. 6.000 y Ps. 10.000. Se aclara al público inversor que, a la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no es beneficiaria del programa ATP. Asimismo, del día 27 de julio de 2020, se publicó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°621/20 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el cual dispone nuevas normas respecto a los beneficios del ATP. En este sentido, las empresas podrán gozar de un Crédito a Tasa Subsidiada que consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado, será del 120% de 1 (un) Salario Mínimo Vital y Móvil, y no podrá exceder la remuneración neta de cada trabajador del mes que se trate. Por otra parte, podrán acogerse a los beneficios del ATP los sujetos que cumplan con uno o más de los siguientes criterios: (i) actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan; (ii) cantidad relevante de trabajadores contagiados por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID-19; y (iii) reducción real de la facturación con posterioridad al día 12 de marzo de 2020. La Jefatura de Gabinete podrá: (i) extender los beneficios del DNU 621 total o parcialmente, modificando el universo de actividades, empresas y trabajadores afectados, previa intervención del Comité del ATP, considerando la evolución de la situación económica, hasta el día 30 de septiembre de 2020 inclusive; y (ii) establecer, previa intervención del Comité, condiciones especiales para sectores y actividades críticamente afectadas por la pandemia del COVID-19, considerando sus aspectos estacionales. No obstante, para las actividades afectadas en forma crítica por las medidas de distanciamiento social aun cuando el aislamiento social preventivo y obligatorio haya concluido, los beneficios se extendieron hasta diciembre de 2020 inclusive.

Por otro lado, en el marco de la crisis surgida por la pandemia del COVID-19, se presentaron varios proyectos de ley para reformar la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (conjuntamente con sus modificatorias y complementarias, la “**Ley de Concursos y Quiebras**”) con el objeto de morigerar los efectos de la disminución de los ingresos de las empresas, su vulnerabilidad patrimonial, incumplimientos de contratos y eventuales acciones especulativas y el impacto en la solvencia de las empresas producido por la pandemia. Finalmente, el 31 de julio de 2020 la Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto que propone la suspensión hasta el 31 de marzo de 2021 del cómputo de plazos procesales en todos los procesos regidos por la Ley de Concursos y Quiebras, y en el caso de los nuevos juicios iniciados a partir de la vigencia de la ley, el plazo será de 180 días pudiendo el juez, a pedido del deudor, en las condiciones establecidas por dicha norma, extenderlo por única vez en sesenta días adicionales. El proyecto fue finalmente aprobado por Cámara de Senadores el 15 de octubre de 2020 con modificaciones, entre ellas se extendió la suspensión de los plazos procesales hasta el 30 de junio de 2021, se agregó un párrafo para incluir en la norma los procesos concursales que se hayan iniciado desde la declaración de la emergencia sanitaria por parte del PEN y se incluyó un artículo que invita a las provincias a adherir a la iniciativa, por lo que la Comisión de Legislación General del Senado anunció la norma deberá regresar a la Cámara de Diputados en segunda revisión para modificar uno de sus artículos.

Adicionalmente, el 13 de agosto de 2020 se sancionó el proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la moratoria ampliada a las deudas impositivas, aduaneras y previsionales para personas humanas y jurídicas en el contexto de la pandemia del COVID-19. En este contexto, se estableció un régimen de regularización de deudas el que permitirá a autónomos, monotributistas y empresas acceder a un plan de pagos para deudas impositivas y previsionales acumuladas hasta el 31 de julio de 2020, y a su vez dispuso premios para los contribuyentes cumplidores.

Algunas de las políticas a ser implementadas por el gobierno han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el gobierno adopte esas medidas tal como las propuso. Aunque la alianza *Frente de Todos* de la que forma parte el presidente Alberto Fernández ganó en la mayoría de las provincias en las elecciones generales, no pudieron ganar la mayoría de las bancas en la Cámara de Diputados del Congreso Nacional. Esto resultará en que el gobierno necesite apoyo político de la oposición para que sus propuestas económicas prosperen y crea más incertidumbre sobre la capacidad del nuevo gobierno para aprobar las medidas que esperan implementar.

No podemos controlar la implementación ni predecir el resultado de las reformas al marco regulatorio que rige nuestras operaciones, ni garantizar que dichas reformas sean implementadas en absoluto o de forma que beneficie nuestras operaciones. El hecho que estas medidas no generen los resultados deseados podría afectar negativamente tanto la economía argentina como nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo aquellas resultantes de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

La propagación del COVID-19, o las acciones tomadas para mitigar dicha propagación, podrían tener efectos materialmente adversos en la habilidad de la Compañía para operar de manera efectiva, incluyendo como resultado el cierre completo o parcial de instalaciones o falta de trabajo. Las interrupciones en la infraestructura pública y privada, incluyendo las comunicaciones, servicios financieros y cadenas de producción, podrían interrumpir material y adversamente la normal operación de sus negocios. La propagación del COVID-19 también causó que se modificaran las prácticas de negocio (incluyendo viajes de empleados, lugares de trabajo de los empleados, y cancelación de participación física en reuniones, eventos y conferencias), el traslado de una parte significativa de los empleados a un ambiente de trabajo virtual, en un esfuerzo para evitar la propagación del COVID-19, así como también lo han hecho una serie de terceros proveedores de servicios, lo cual podría exacerbar ciertos riesgos del negocio, incluyendo una mayor demanda en recursos tecnológicos, y podríamos tomar acciones adicionales de acuerdo a lo que pueda ser requerido por autoridades gubernamentales o que nosotros determinemos sea mejor para los intereses de nuestros empleados y socios en el negocio.

En caso de cierre total o parcial de instalaciones, la reanudación de actividades podría traer aparejados costos significativos, tales como pérdida de producción de hidrocarburos, pérdida de pozos productivos, mayor desgaste o incluso roturas de activos relevantes tanto para la producción de petróleo.

Si bien algunas actividades desarrolladas por la Compañía se encuentran abarcada dentro de las excepciones establecidas en la normativa relacionada con la pandemia como actividad de carácter “esencial”, no podemos predecir la duración de dichas medidas, ni qué restricciones adicionales pueden ser impuestas por el Gobierno Argentino. En este punto, los efectos a largo plazo para la economía argentina y global, así como para la Compañía, son difíciles de evaluar y pueden incluir riesgos para la salud y seguridad de los empleados, cierre o interrupción de instalaciones, dificultades en el suministro de repuestos y en la disponibilidad de técnicos (incluyendo técnicos internacionales imposibilitados de viajar a nuestro país por el cierre de fronteras y/o por suspensiones de vuelos internacionales; y/o técnicos locales de reemplazo de colaboradores que potencialmente resulten contagiados por el Coronavirus), y que permitan una operación y mantenimiento eficiente de nuestras plantas. También podemos vernos afectados por la necesidad de implementar políticas que limiten la eficiencia y la eficacia de nuestras operaciones.

Adicionalmente, la rápida propagación y desarrollo de la pandemia del COVID-19 ha causado, y continúa causando un efecto material adverso tanto en la economía global, como en la economía argentina, con una magnitud que todavía no es determinable.

Adicionalmente, a lo largo de los últimos meses del 2020 y comienzos de 2021 se han observado picos en los casos de COVID-19 detectados en Estados Unidos y Europa. Varios países han reinstaurado la cuarentena obligatoria, entre ellos Italia, Francia, España y Reino Unido. Este último, en fecha 2 de diciembre de 2020, ha sido el primero en aprobar una vacuna que permitiría inmunizar a sus habitantes contra el virus. Otros países también se encuentran desarrollando vacunas que demuestran tener un alto nivel de efectividad. El veloz desarrollo de esta situación imposibilita cualquier predicción con respecto al impacto adverso final del COVID-19 en la Compañía. La magnitud y duración de la pandemia, así como su impacto en nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo es incierta y continúa evolucionando globalmente. Sin embargo, si la propagación continúa, dicho impacto podría incrementarse y nuestros negocios, resultados de operaciones, posición financiera y flujos de efectivo podrían verse material y adversamente afectados.

En la medida en que la pandemia de COVID-19 afecte adversamente nuestros negocios y resultados financieros, también es posible que tenga el efecto de aumentar muchos de los otros riesgos descritos en la presente sección, como por ejemplo aquellos relacionados con nuestro nivel de endeudamiento, nuestra necesidad de generar suficientes flujos de efectivo para repagar nuestro endeudamiento, y nuestra habilidad de cumplir con los compromisos contenidos en los acuerdos que componen dicho endeudamiento. No podemos asegurar los efectos que la extensión y profundización de la propagación pandémica del Coronavirus y las regulaciones de emergencia gubernamentales locales e internacionales ya adoptadas o a ser adoptadas en el futuro en su consecuencia podrían tener en la economía mundial, en la de Argentina o la de sus socios estratégicos, ni en la Sociedad; y por lo tanto, no podemos asegurar que en el futuro dichos efectos no vayan a ocasionar un efecto material adverso sobre los flujos de fondos, la situación financiera y de resultados de la Compañía.

***La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.***

Tras la morosidad de ciertos pagos de deuda por parte de Argentina en 2001, el Gobierno Argentino logró reestructurar el 92% de la deuda a través de dos ofertas de canje de deuda llevadas a cabo en 2005 y 2010. Sin embargo, ciertos acreedores que se negaron a participar de las ofertas de canje (los “holdouts”) iniciaron numerosas demandas contra Argentina en varias jurisdicciones, incluidos los Estados Unidos, Italia, Alemania y Japón, bajo las cuales se han dictado sentencias en numerosos de dichos procedimientos.

Entre febrero y abril de 2016, el Gobierno Argentino suscribió acuerdos con ciertos tenedores de deuda vencida y presentó una propuesta a otros tenedores de deuda vencida, incluyendo aquéllos con reclamos pendientes en los tribunales de los Estados Unidos. Con la correspondiente aprobación del Congreso, en abril de 2016, Argentina emitió bonos por U\$S16.500 millones, de los cuales U\$S9.300 millones se destinaron a satisfacer los pagos de los acuerdos de liquidación alcanzados con los tenedores de deuda en mora. A la fecha de este Suplemento, ciertos litigios iniciados por tenedores de bonos que no han aceptado suscribir acuerdos con la Argentina continúan en distintas jurisdicciones, aunque la magnitud de los reclamos exigidos ha disminuido significativamente.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de U\$S 57.100 millones con un plazo de 36 meses bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha recibido desembolsos bajo el acuerdo por U\$S43.711 millones. A la fecha del presente Suplemento, la Argentina ha iniciado el proceso de renegociación para un nuevo programa con el FMI.

Durante la segunda mitad de 2019, el mercado internacional comenzó a mostrar signos de dudas respecto a la sostenibilidad de la deuda pública argentina. Por esta razón, el riesgo país alcanzó niveles altos lo que a su vez causó una disminución significativa en el precio de los bonos soberanos argentinos. Como consecuencia de esto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Decreto N° 596/2019, el Gobierno Nacional anunció su intención de llevar a cabo un reperfilamiento de algunas de sus deudas, las cuales consistían en (i) la extensión del vencimiento de bonos de corto plazo sujetos a la ley argentina, solo aplicable a personas jurídicas, los cuales serían reembolsados en su totalidad en tres cuotas (15% en la fecha de vencimiento original, 25% cuando se cumplan tres meses de la fecha de vencimiento original y el 60% restante cuando se cumplan seis meses de la fecha de vencimiento original). Las personas humanas que compraron dichos valores antes del 31 de julio de 2019 no se vieron afectadas por dicha extensión y recibieron el pago completo en la fecha de vencimiento original; (ii) entrega de un proyecto de ley al Congreso Nacional para extender los vencimientos de otros bonos regulados por la ley argentina sin la aplicación de ningún recorte en el capital o los intereses; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento de los bonos emitidos en moneda extranjera y bajo ley extranjera; y (iv) el comienzo de las conversaciones con el FMI para extender el vencimiento original de sus préstamos, para evitar el riesgo de incumplimiento entre 2020 y 2023.

Con el cambio de gobierno el 10 de diciembre de 2019, la consideración de la deuda del sector público se tornó un tema apremiante y el 21 de enero de 2020, se presentó el proyecto de Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Externa ante el Congreso Nacional. Con fecha 5 de febrero de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.544, declarando prioritaria para el interés de la República Argentina la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública, y autorizando al Ministerio de Economía a renegociar sus términos y condiciones con los acreedores de Argentina. Se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de Argentina. Además, se autorizó al Gobierno Argentino a emitir títulos de deuda a nombre del Banco Central por un monto de hasta U\$S 4,517 mil millones, a cambio de reservas a ser utilizadas exclusivamente para cancelar obligaciones de deuda denominada en moneda extranjera de la República Argentina.

El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2019, a través del cual se extendieron las fechas de vencimiento de los bonos a corto plazo denominados en Dólares Estadounidenses y sujetos a la ley argentina hasta el 31 de agosto, 2020, lo dispuesto por dicho decreto solo aplica a aquellas personas humanas que adquirieron dichos valores antes del 31 de julio de 2019.

El 11 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 141/2020 mediante el cual se pospuso el pago total de la amortización de los “Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020” hasta el 30 de septiembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto estableció que no se diferiría el pago a las personas humanas que al 20 de diciembre de 2019 poseían menos de U\$S 20.000 de valor nominal de dichos valores. Mediante la Resolución N° 11/2020 emitida por el Secretario de Hacienda y el Secretario del Tesoro de la Nación, la amortización del capital de los Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020, se calculará al tipo de cambio aplicable en dicha fecha, tal como se define en la Resolución N° 7/2018 emitida por la Secretaría de Hacienda con fecha 11 de julio de 2018.

El 10 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 250/2020 a través del cual se estableció que el valor nominal de U\$S 68.842 millones como monto máximo de las operaciones de administración de pasivos y/o canjes y/o reestructuraciones de títulos públicos, ya que este era el valor nominal emitido bajo ley extranjera y vigente al 12 de febrero de 2020. Además, el 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 130/2020, permitiendo a la República Argentina presentar ante la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (la “SEC”) una declaración de registro de valores por un monto que no exceda el límite del valor nominal.

El 6 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 346/2020 (el “**Decreto 346**”), a través del cual se dispuso a diferir los pagos de los servicios de intereses y los reembolsos de capital de la deuda pública nacional instrumentados por valores denominados en dólares estadounidenses emitidos bajo la ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, dicho decreto exime del diferimiento del pago, entre otros, a los “Bonos del Programa de Gas Natural” emitidos por la Resolución N° 21/2019 del Ministerio de Finanzas. Además, la validez del Decreto N° 668/2019 se extendió hasta el 31 de diciembre de 2020, y se contempla al Fondo de Garantía de Sustentabilidad en el decreto (Fondo de Garantía de Sustentabilidad).

En marzo de 2020, el Gobierno Argentino contrató a Lazard como asesor financiero y a HSBC y Bank of America como agentes colocadores de deuda para llevar adelante la renegociación de la mayoría de los bonos impagos emitidos por Argentina. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de las negociaciones por la reestructuración de la deuda, el 6 de abril de 2020 el Gobierno Argentino emitió el Decreto 346, a través del cual postergó el pago de títulos denominados en Dólares Estadounidenses bajo legislación argentina.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó un canje de deuda (el “**Canje**”) con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso efectuar un canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares Estadounidenses, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación inglesa o del Estado de Nueva York, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (*Indentures*) 2005 o 2016 (los “**Bonos Elegibles**”) por nuevas series de bonos denominados en Dólares Estadounidenses o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (*amortizing*) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los “**Nuevos Bonos**”) emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016.

El Canje estaba originalmente abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrían manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (Tender Orders). En el transcurso de las negociaciones con los acreedores, el período de canje fue prorrogado en sucesivas oportunidades hasta que, con fecha 6 de julio de 2020, el Gobierno Argentino



presentó a través del Decreto 582/2020 una enmienda a su oferta de canje original, modificando los términos económicos y financieros. El período de canje se encontraba abierto hasta el 4 de agosto de 2020 y, en dicha fecha, tras más de cuatro meses de negociación, el Gobierno Argentino anunció haber llegado a un acuerdo para la renegociación de la deuda con los representantes del Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos, el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores. Los miembros de estos tres grupos de acreedores acordaron apoyar la propuesta de reestructuración en base a una nueva mejora de la oferta económica. Consecuentemente, bajo el Suplemento Número 34.441 del Boletín Oficial, el Gobierno Argentino anunció la extensión del plazo para suscribir a la oferta de canje hasta el 24 de agosto de 2020. Posteriormente, el 16 de agosto de 2020, mediante el Decreto N°676/2020, el Gobierno Argentino aprobó la segunda enmienda al suplemento de prospecto presentado ante la SEC el 21 de agosto de 2020, y autorizó la emisión de nuevos bonos por hasta U\$S66.137 millones, en los términos anunciados a través del Decreto N° 582/2020.

El 31 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional obtuvo los consentimientos requeridos para canjear y/o modificar el 99,01% del monto total de capital pendiente de todas las series de los Bonos Elegibles. A las 5:00 p.m. (hora de Nueva York), del 28 de agosto de 2020, los tenedores del 93,55% del monto total de capital pendiente de todos los Bonos Elegibles aceptaron la invitación del Gobierno Nacional para canjear sus Bonos Elegibles por Nuevos Bonos y brindaron su consentimiento a las acciones propuestas en la Invitación, incluso autorizar e instruir al fiduciario, cuando corresponda, para que modifique los Bonos Elegibles de las series pertinentes que permanecen pendientes luego de la entrada en vigencia de las ofertas de canje, substituyéndolos por los montos pertinentes de los Nuevos Bonos.

El 8 de agosto de 2020 se promulgó la Ley N°27.556 sobre la reestructuración de la deuda pública instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares Estadounidenses y emitidos bajo ley argentina mediante una operación de canje. Tal como detalla el Anexo I de la Ley N°27.556, integran en menú de títulos elegibles: doce series de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses, nueve títulos Bonar con vencimiento entre 2020 y 2037, los Par y Discount con ley argentina surgidos de los canjes de 2005 o 2010 y cuatro instrumentos vinculados a la evolución del Dólar Estadounidense, pero pagaderos en Pesos: dos series de Lelink, el bono Dual AF20 y el TV21. Dentro de las opcionalidades dispuestas, los nuevos bonos en Dólares Estadounidenses surgidos de la conversión serán cuatro y tendrán vencimiento en 2030, 2035, 2038 y 2041. Asimismo, habrá un nuevo título a 2029, y se incluye una pesificación opcional por bonos atados a la inflación. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración, cuyo procedimiento fuera detallado en la Ley N°27.556, la que se encontró vigente hasta el 15 de septiembre de 2020. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles.

Asimismo, con fecha 26 de agosto de 2020, el FMI publicó el Comunicado de Prensa N° 20/287, en virtud del cual informó la solicitud del gobierno argentino de iniciar negociaciones sobre un nuevo programa respaldado por el FMI. El acceso limitado o más oneroso a la financiación internacional para el sector privado también podría afectar los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Emisor. Adicionalmente, Argentina podría verse impedida de pagar los servicios de su deuda y podría, nuevamente, verse impedida de acceder a los mercados u otras fuentes de financiación o podría volver a atravesar un proceso de reestructuración de deuda, todo lo cual podría tener un efecto adverso en la economía argentina, y consecuentemente, en las operaciones del Emisor.

A su vez, el 13 de marzo de 2020 el Ministro de Economía solicitó a los miembros del Club de París posponer por un año el pago de U\$S 2.100 millones cuyo vencimiento operó el 5 de mayo de 2020. A la fecha del presente Suplemento, si bien el Club de París se ha mostrado receptivo a reprogramar el pago solicitado por el Gobierno Nacional; aún no ha hecho pública la aceptación de dicha solicitud.

A la fecha del presente Suplemento, si bien se ha logrado finalizar con éxito el Canje y reestructurar su deuda pública externa e interna, aún existe incertidumbre respecto a si el Gobierno Nacional tendrá éxito en renegociar un nuevo programa con el FMI. Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Suplemento se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del Gobierno Argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. Asimismo, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados a fin de financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de inversiones de capital, lo que afectaría negativamente nuestra condición financiera, los resultados de operación y los flujos de caja. Si el gobierno argentino incurriera nuevamente en un supuesto de incumplimiento, ello afectaría negativamente su

valuación y términos de pago, lo que perjudicaría sensiblemente a la economía de Argentina y, en consecuencia, a los negocios y los resultados de las operaciones de la Emisora.

***La economía argentina podría resultar afectada de manera adversa por sucesos económicos en otros mercados globales.***

La economía argentina es vulnerable a los embates externos que se pueden generar por sucesos adversos que afecten a sus principales socios comerciales.

Los resultados de las elecciones de los Estados Unidos de América, que concluyeron el 3 de noviembre de 2020, dieron por ganador a Joseph Biden, quien asumió su cargo de presidente de los Estados Unidos de América el 20 de enero de 2021. La expectativa por parte de la prensa y los mercados es que una presidencia de Biden no implicaría cambios radicales en la economía de dicho país, ya que no contaría este con las mayorías necesarias en el senado para implementar reformas sustanciales. Sin perjuicio de ello, parte de la campaña de Biden consistió en el desarrollo de un plan audaz denominado “Revolución de Energía Limpia” para enfrentar y liderar al mundo en la confrontación de la emergencia climática, entendiéndose que el “Green New Deal” es un marco crucial para atacar los desafíos climáticos que enfrenta el planeta. Dicho plan consiste en la creación de nuevas industrias que revitalicen la manufactura, generen empleos de alta calidad y fortalezcan la clase media en ciudades y pueblos de los Estados Unidos de América para convertirse en la superpotencia de energía limpia del mundo y exportar tecnología de energía limpia a todo el mundo, asegurando que Estados Unidos logre una economía de energía limpia al 100% y emisiones netas cero a más tardar en 2050. En este sentido, no puede descartarse que el impulso de los planes de Biden referidos anteriormente, en el curso de su gestión, impliquen impedimentos o condiciones más gravosas para el desarrollo de proyectos de producción de *shale* en los Estados Unidos de América, con su correspondiente correlato en el resto del mundo.

Asimismo, el nuevo presidente de los Estados Unidos de América resaltó en su campaña la necesidad de que el país vuelva a trabajar con sus aliados europeos. Cambios en lo social, político, regulatorio y condiciones económicas en los de los Estados Unidos de América y/o en las leyes y políticas respecto del comercio exterior podrían generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías en vías de desarrollo, incluida la economía argentina, que podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones.

***Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralelas.***

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “contado con liquidación”), creando una brecha durante el 2020, de aproximadamente un 67% con la cotización oficial al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, a la fecha del presente, la brecha cambiaria entre el dólar mayorista y el contado con liquidación se amplía al 64%.

El Gobierno Argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio al cual la Compañía adquiere moneda extranjera para cancelar su endeudamiento denominado en moneda extranjera. Además, la imposición por el Gobierno de más controles y restricciones cambiarias y/u otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a la devaluación del Peso, podría debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de las finanzas públicas podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Compañía.

**Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales**

***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales***

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían

tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

#### ***Ciertas cuestiones relativas a la denominación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales***

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán emitidas en el marco del DNU 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso de que dicho DNU 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales sobre la base de denominar las mismas en UVA.

Por otro lado, en caso de que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, incluyendo como resultado de la suspensión por cualquier causa de la actualización del valor de la UVA por parte del BCRA, resultare aplicable el Índice Sustituto en reemplazo de las UVA, dicho Índice Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, calculado a través del CER y expresado en UVA, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del BCRA, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Compañía.

En el futuro, el gobierno podría decidir congelar el valor de las UVA, y/o estos índices podrían variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo. Esto podría incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Compañía, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor. En estos casos, el Valor UVA Aplicable podría resultar menor al esperado por los Inversores Interesados, no siendo responsables ni la Emisora ni los Colocadores responsables del valor de UVA que resulte aplicable.

Consecuentemente, la Compañía no puede asegurar que el DNU no será rechazado por ambas Cámaras Legislativas como así tampoco cual será la variación de estos índices ni su impacto en las condiciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. De ocurrir cualquiera de estos eventos, la capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podría verse afectada materialmente. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, mediante Resolución N° 94/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, el Senado Nacional resolvió declarar la validez del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 643, de fecha 4 de agosto del año 2020, mediante el cual se modificó el artículo 5 del DNU 146/17, que dispone que los valores negociables con o sin oferta pública, por plazos no inferiores a 2 años, a los que podrá aplicarse el CER previsto en el artículo 4° del Decreto N° 214/ 2002, quedarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, y podrán denominarse en UVA o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) - Ley N° 27.271 (UVIs), de conformidad con lo establecido por el BCRA.

#### ***En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.***

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Clase VIII

Adicionales en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

***Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.***

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las obligaciones negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. Asimismo, los mercados financieros están expuestos a ciertas prácticas especulativas que pueden generar fuertes desajustes o saltos de precios de los títulos negociados. Esto, por ejemplo, se vio evidenciado recientemente con el incidente relacionado a las acciones de “GameStop” (una cadena de tiendas estadounidense que vende videojuegos, consolas y otros productos electrónicos) en el que ciertos fondos de cobertura (*hedge funds*, también conocidos como “fondos buitres”) apostaron en corto contra las acciones de dicha compañía y ciertos miembros de un subforo de inversores decidieron comprar dichas acciones, con tal acogida que el precio de las acciones de “Gamestop” se disparó, empujando pérdidas millonarias para dichos fondos de cobertura. No podemos garantizarles que el mercado de las obligaciones negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos de América, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

***El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.***

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales antes de su vencimiento.***

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales – Rescate anticipado a opción de la Emisora*”, en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

**Factores de Riesgo Adicionales relacionados con la Emisora**

***La Emisora ha cumplimentado con la refinanciación requerida por la Comunicación “A” 7106 del BCRA en relación con ciertos endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero a efectos de poder acceder al mercado local de cambios para cancelar amortizaciones pendientes de pago y podría verse requerida a refinanciar nuevos vencimientos en caso que dicha normativa sea extendida.***

De conformidad con lo dispuesto por la Comunicación “A” 7106 del Banco Central (según fuera modificada y/o complementada), los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por las normas cambiarias vigentes, debían ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones. En virtud de ello, la Emisora ha cumplimentado con la refinanciación de ciertos endeudamientos a los efectos del cumplimiento de la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, el 25 de febrero de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7230 mediante la cual resolvió extender lo dispuesto por el punto "7" de la Comunicación "A" 7106 para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Es decir, aquellos que registren vencimientos de capital programados en ese período y por las operaciones especificadas, deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los criterios establecidos. En este sentido, la Emisora se verá obligada a refinanciar ciertos endeudamientos alcanzados, y no es posible garantizar que sus acreedores consientan los planes de refinanciación de la Emisora para el cumplimiento de la normativa del Banco Central. Asimismo, tampoco puede garantizarse que el período comprendido por la Comunicación “A” 7230 no sea prorrogado en el futuro por el Banco Central o que se emitan otras regulaciones con efectos similares y que ello no exija la refinanciación de otras obligaciones de la Sociedad, o tenga un impacto negativo sobre la misma o sobre las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, y en particular, que no afecten la capacidad de la Sociedad de hacer frente a sus obligaciones.

Para más información sobre el alcance y términos de la Comunicación “A” 7106 y de la Comunicación “A” 7230 del Banco Central por favor ver la Sección “Información adicional – a) Controles de Cambio - Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios -Comunicación “A” 7106” e “Información adicional – a) Controles de Cambio - Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios -Comunicación “A” 7230” de este Suplemento.

#### **Factores de Riesgo Adicionales relacionados con nuestro negocio e industria**

***Estamos expuestos a los efectos de las fluctuaciones y regulaciones en los precios internos del petróleo y el gas, lo que podría limitar nuestra capacidad de incrementar el precio de nuestros productos de petróleo y gas.***

La mayor parte de nuestros ingresos se derivan de las ventas de petróleo crudo y gas natural, en donde el precio interno del petróleo crudo ha fluctuado en el pasado no sólo debido a los precios internacionales, sino también a los impuestos locales, regulación local, las condiciones macroeconómicas y los márgenes de refinación.

La fluctuación en los precios del petróleo en Argentina no ha reflejado perfectamente los cambios al alza o a la baja del precio internacional del petróleo. Tales fluctuaciones han tenido un impacto en los precios locales para la comercialización del petróleo crudo. En caso de que los precios del mercado local se reduzcan por regulación o cualesquiera otros factores locales, lo cual está fuera de nuestro control, podría afectarse el desempeño económico de nuestros proyectos existentes y futuros, generando una pérdida de reservas como resultado de cambios en nuestros planes de desarrollo, nuestras hipótesis y estimaciones, y consecuentemente afectar el valor de recuperación de ciertos activos.

En Argentina, como resultado del desarrollo económico, político y regulatorio, los precios del petróleo crudo, el diésel y otros combustibles han diferido significativamente de los mercados internacionales y regionales, y se ha puesto en duda la capacidad de aumentar o mantener dichos precios para ajustarse a las normas internacionales.

En el marco de la emergencia pública y la crisis internacional derivada del COVID-19, el 19 de mayo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 488/2020, mediante el cual se estableció un precio de referencia para las entregas de petróleo crudo en el mercado local y regula otros aspectos relevantes de la industria hidrocarbúrfica. En virtud del mencionado decreto, desde el 19 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, se estableció un precio de referencia para facturar y cobrar las entregas de petróleo crudo en el mercado local equivalente a U\$S45 por barril (U\$S 45/bbl), que se ajustará por calidad y puerto de entrega de conformidad con las prácticas del mercado local. Dicho precio de referencia estaría vigente mientras la cotización del “ICE BRENT PRIMERA LINEA” no supere los U\$S 45 por barril durante 10 días consecutivos. Para ello, debe considerarse el promedio de las últimas 5 cotizaciones del “ICE BRENT PRIMERA LINEA” publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”. Los productores deberían aplicar el precio de referencia de U\$S 45/bbl para la liquidación de regalías. La Secretaría de Energía estará facultada para

revisar y modificar trimestralmente el precio de referencia y, asimismo, para revisar el alcance de la norma, siguiendo los parámetros de niveles de producción, actividad e inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, a fines del mes de agosto de 2020, el precio sostén de U\$S45/bbl dispuesto por el Decreto N° 488/20 dejó de estar en vigencia, por haberse cumplido la condición establecida en el mencionado Decreto, es decir, que la cotización del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA fue superior a U\$S45/bbl durante 10 días consecutivos, considerando para ello el promedio de las últimas 5 cotizaciones publicadas por el “PLATTS CRUDE MARKETWIRE” bajo el encabezado “Futures”. En consecuencia, los precios del crudo volvieron a regirse exclusivamente por oferta y demanda, sin perjuicio de la incidencia de las retenciones.

Cabe mencionar, que la cotización internacional del petróleo tipo Brent, de referencia en la República Argentina, superó los U\$S61 por barril, por lo que, de mantenerse en este nivel a lo largo de febrero 2021, es decir, por encima de los U\$S60 dólares, en marzo del corriente podría elevarse la alícuota de retenciones hasta el 8%.

No obstante, a la fecha de este Suplemento no hay certeza de que el gobierno argentino no vuelva a implementar el precio de referencia mencionado en el apartado anterior y/o que extienda su aplicación más allá de la fecha establecida o no adopte en el futuro nuevas medidas que establezcan la congelación de los precios o que afecten de alguna manera a los precios de nuestros productos de petróleo y gas. No podemos predecir el impacto que cualquier cambio podría tener en los resultados de las operaciones y en la situación financiera de Vista Argentina.

En caso de que los precios internos de ciertos productos disminuyan o no aumentan al mismo ritmo que los precios internacionales (ya sea debido a las regulaciones argentinas o por otro motivo), se mantengan y/o se impongan limitaciones a las exportaciones en Argentina, nuestra capacidad para mejorar las tasas de recuperación en hidrocarburos, encontrar nuevas reservas y llevar a cabo otros planes de gastos de capital podría verse afectada negativamente, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en nuestros resultados de operación, nuestro flujo de efectivo y/ expectativas.

Si los precios internos son sustancialmente inferiores a los precios que prevalecen en los mercados internacionales, nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera se verían afectados negativamente.

***Los subsidios a los productores de gas natural tales como el Plan Gas 2020-2024 podrían ser limitados o eliminados en el futuro.***

Podríamos beneficiarnos de los subsidios concedidos a los productores de gas natural de los depósitos no convencionales de la cuenca Neuquina, incluyendo el Plan Gas 2020-2024. No podemos asegurar que cualquier cambio o interpretación judicial o administrativa adversa de tales regímenes, no afectará adversamente nuestros resultados de operaciones. Con fecha 16 de noviembre de 2020 el Poder Ejecutivo de la República Argentina aprobó, e instruyó a la Secretaría de Energía instrumentar, el “Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda”. Los subsidios a los productores de gas natural tales como el Plan Gas 2020-2024 podrían ser limitados o eliminados en el futuro. Asimismo, no podemos asegurar que cualquier cambio o interpretación judicial o administrativa adversa de tales programas de promoción, no afectará adversamente negativamente nuestros ingresos. La restricción o eliminación de los subsidios relacionados con estos programas de promoción pueden afectar negativamente nuestros ingresos, lo que a su vez podría afectar negativamente nuestra capacidad de realizar pagos en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Asimismo, no puede descartarse que el Estado Nacional deje de cumplir en forma oportuna sus obligaciones de pago de dichos subsidios, lo que podría afectar adversamente a la Emisora en los términos descriptos en el presente apartado. Para mayor información sobre este punto véase “*Hechos Recientes— Plan Gas 2020-2024*” del presente Suplemento.

## HECHOS RECIENTES

### *Decreto N° 771/20*

Con fecha 24 de septiembre de 2020, a través del Decreto 771/20, el Gobierno Argentino modificó el método para calcular el monto del canon a cargo de los titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación de hidrocarburos. A partir del 1 de enero de 2021, el canon no se calculará en base a montos fijos sino que se hará en base al precio promedio del barril de petróleo en el mercado interno publicado por la Secretaría de Energía de la Nación argentina, correspondiente al primer semestre del año anterior al de la liquidación. Dado que el canon no se actualizaba desde 2014, el nuevo canon será aproximadamente cinco veces más caro que el actual (tomando USD 39.45/bbl a valores publicados por la Secretaría de Energía), y como el valor de referencia es en dólares estadounidense, la modificación implicará una actualización automática del canon por dos parámetros (variación del dólar estadounidense y precio del barril). El tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el dólar estadounidense tipo vendedor, cotizado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior al de efectivo pago.

### *Plan Gas 2020-2024*

Con fecha 16 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 892/2020, mediante el cual el Poder Ejecutivo de la República Argentina (i) declaró de interés público y como objetivo prioritario la promoción de la producción del gas natural, y (ii) aprobó, e instruyó a la Secretaria de Energía instrumentar, el “Plan de Promoción de la Producción de Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda” (el “**Plan Gas 2020-2024**”). Los aspectos más relevantes del nuevo Plan Gas 2020-2024 se detallan a continuación.

- El Plan Gas 2020-2024 se implementará mediante la firma de contratos directos entre productores de gas, por un lado, y distribuidores de gas y/o subdistribuidores (para la satisfacción de la demanda prioritaria) y CAMMESA (para la satisfacción de la demanda de usinas térmicas), por el otro. Dichos contratos serán adjudicados y negociados, y el precio del gas en el PIST surgirá, mediante un mecanismo de subasta, licitación y/o procedimiento similar, a ser diseñado por la Secretaría de Energía.
- Tendrá una duración inicial de 4 años, que podrá ser ampliada por periodos adicionales de 1 año por la Secretaria de Energía en función de su análisis del mercado de gas, los volúmenes de demanda y las posibilidades de inversión en infraestructura. Para los proyectos *off-shore* podrá contemplarse un plazo mayor de hasta 8 años.
- Será por un volumen base total de 70.000.000 m<sup>3</sup> por día para los 365 días de cada año de duración del esquema (distribuido de la siguiente forma (i) Cuenca Austral 20MMm<sup>3</sup>/d, (ii) Cuenca Neuquina 47,2MMm<sup>3</sup>/d, y (iii) Cuenca Noroeste 2.8MMm<sup>3</sup>/d), y ciertos volúmenes adicionales para el periodo estacional de invierno de cada uno de los 4 años.
- Los productores deberán presentar un plan de inversiones para alcanzar los volúmenes de inyección comprometidos y obligarse a lograr una curva de producción por cuenca que garantice el sostenimiento y/o aumento de los niveles actuales-
- Podrá ofrecerse a las empresas productoras participantes condiciones preferenciales de exportación en condición firme por hasta un volumen total de 11.000.000 m<sup>3</sup> por día, a ser comprometidos exclusivamente durante el período no invernal. Los beneficios a las exportaciones aplicarán tanto a la exportación de gas natural por ductos como para su licuefacción en el país y posterior exportación como GNL.
- Se establece que el Estado Nacional podrá tomar a su cargo el pago mensual de una porción del precio del gas natural en el PIST, a efectos de administrar el impacto del costo del gas natural a ser trasladado a los usuarios.
- El Banco Central deberá establecer mecanismos idóneos para garantizar la repatriación de las inversiones directas y sus rentas y/o la atención de servicios de renta o principal de endeudamientos financieros del exterior, cuando dichos fondos hayan sido ingresados por el mercado local de cambios a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y sean destinados a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas 2020-2024. Para mayor información sobre este punto véase “*Información Adicional—Controles de Cambio—Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios—Comunicación “A” 7168*” del presente Suplemento.

Asimismo, mediante el referido Decreto, se derogan las Resoluciones N° 80 de fecha 4 de abril de 2017 del entonces Ministerio de Energía y Minería y N° 175 de fecha 4 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Gobierno de Energía, dependiente del ex-Ministerio de Hacienda. La Secretaría de Energía deberá complementar el presente Plan Gas 2020-2024 con los programas de estímulo dispuestos en las mencionadas normas.

Por medio de la Resolución N° 317/2020, la Secretaría de Energía convocó al concurso público nacional para la adjudicación de volúmenes en el marco del Plan Gas 2020-2024, estableciendo, entre otros, los términos y condiciones aplicables al mismo, y aprobando también los modelos de contratos a ser suscriptos por las empresas productoras adjudicatarias de volúmenes, por un lado, y las licenciatarias del servicio de distribución (y/o subdistribución), IEASA y CAMMESA, por otro lado.

El 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 391/2020 que aprobó el procedimiento realizado para el Concurso Público Nacional convocado mediante resolución referida en el párrafo precedente, adjudicó los volúmenes de gas natural del Concurso y aprobó los precios del gas natural en el PIST correspondientes a los volúmenes adjudicados.

#### *Incremento de participación en el área de concesión Coirón Amargo Norte*

El 6 de noviembre de 2020, la Emisora incrementó su participación en el área concesionada de Coirón Amargo Norte (“**CAN**”), ubicada en la Provincia del Neuquén, Argentina, de una participación del 55% a una participación del 84,62%, en virtud de la exclusión del socio Madalena Energy Argentina S.R.L. (“**Madalena**”) del Acuerdo de Operación Conjunta Coirón Amargo Norte (“**Acuerdo de OC**”).

El 7 de julio de 2020, como consecuencia del incumplimiento de Madalena en el pago de sus aportaciones, y de conformidad con el Acuerdo de OC, la Compañía, en conjunto con su socio Gas y Petróleo del Neuquén S.A. (“**GyP**”), acordaron en excluir a Madalena del Acuerdo de OC, distribuyéndose proporcionalmente entre la Sociedad y GyP el porcentaje de participación de Madalena en el Acuerdo de OC. La adenda al Acuerdo de OC reflejando las nuevas participaciones fue aprobada mediante el Decreto N° 1292/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, el 6 de noviembre de 2020, y tiene efectos retroactivos al 7 de julio de 2020.

Según las disposiciones del Acuerdo de OC, la Sociedad mantiene derechos en contra de Madalena para exigirle el cumplimiento de los pagos vencidos y adeudados.

#### *Resultados de los primeros dos pozos aterrizados en el horizonte de navegación Carbonato inferior de Vaca Muerta, en el área Bajada del Palo Oeste, y una actualización de las operaciones*

El 5 de enero de 2021, la Compañía anunció resultados satisfactorios en los pozos MDM-2025h y MDM 2027h, correspondientes al pad #4 de Bajada del Palo Oeste.

Los pozos MDM-2025h y MDM-2027h son los primeros dos en los que aterrizó la Compañía en el horizonte de navegación Carbonato inferior de Vaca Muerta, con 2.186 metros de rama horizontal y 26 etapas de estimulación hidráulica, y 2.551 metros de rama horizontal y 31 etapas, respectivamente. El Carbonato inferior es el tercer horizonte de navegación de Vaca Muerta perforado por la Emisora en Bajada del Palo Oeste, dado que los 12 pozos anteriores, correspondientes a los pads #1 a #3, se aterrizaron en los horizontes La Cocina y Orgánico.

Luego de 70 días, la producción acumulada y normalizada de los pozos MDM-2025h y MDM-2027h estaba 27% y 32%, respectivamente, por sobre la curva tipo de la Sociedad (que consiste en 2.800 metros de rama lateral y 47 etapas de estimulación hidráulica) -ver Figura 1 debajo-. El pico IP-30 fue 1.224 bbl/d de crudo (1.390 boe/d) para el pozo MDM-2025h y 1.537 bbl/d de crudo (1.746 boe/d) para el pozo MDM-2027h.



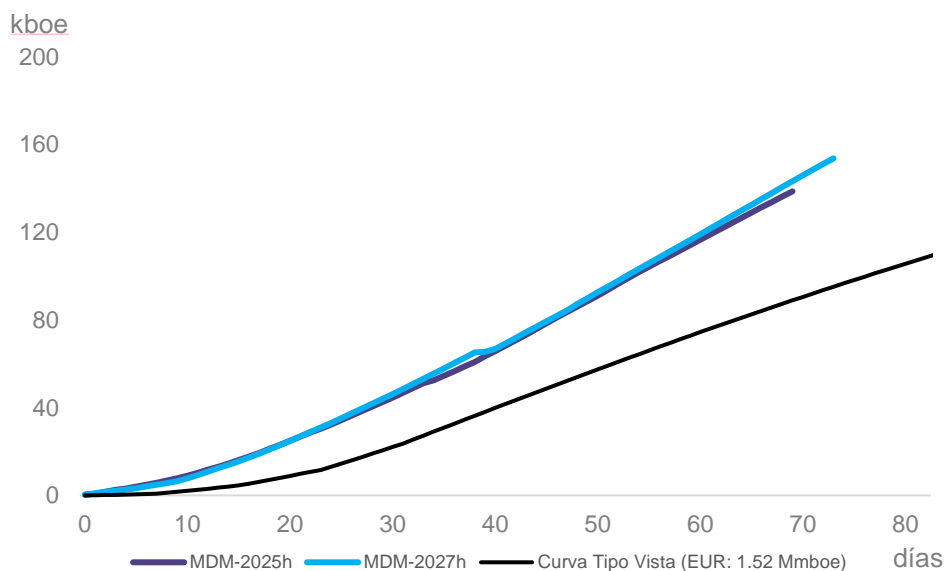


Figura 1 – Producción acumulada de los pozos MDM-2025h y MDM-2027h normalizada a 47 etapas de estimulación hidráulica

Los resultados de estos pozos confirman el potencial del horizonte de navegación Carbonato inferior de Vaca Muerta como un *shale oil play* económico en Bajada del Palo Oeste. El análisis petrofísico de Bajada del Palo Oeste muestra que el Carbonato inferior tiene un contenido total orgánico promedio de 5,2%, una porosidad promedio de 12,7% y una saturación de agua promedio de 26%, características similares al horizonte Orgánico. Según el modelo geológico de la Compañía, esto podría agregar hasta 150 pozos nuevos a su inventario de pozos actual de 400 pozos en Bajada del Palo Oeste, llevando a un total de hasta 550 pozos.

En el pad #4 Vista también aterrizó 2 pozos el horizonte de navegación La Cocina. Durante la completación del pad #4 no se observó conectividad entre el Carbonato inferior y La Cocina. Esto sugiere que los reservorios de dichos horizontes de navegación se encuentran aislados, lo cual agrega flexibilidad al desarrollo del área Bajada del Palo Oeste.

#### Actualización de las operaciones

Los 2 pozos del pad #4 aterrizados en La Cocina, MDM-2026h and MDM-2028h, tienen 2.177 metros de rama lateral con 44 etapas de estimulación hidráulica, y 2.554 metros de rama lateral con 51 etapas, respectivamente. Luego de 70 días, la producción acumulada y normalizada de los pozos MDM-2026h y MDM-2028h estaba 29% y 26% por sobre la curva tipo de la Compañía, respectivamente. El pico IP-30 fue 1.989 bbl/d de crudo (2,187 boe/d) para el pozo MDM-2026h y 2.244 bbl/d de crudo (2.453 boe/d) para el pozo MDM-2028h.

En el pad #5 la Compañía aterrizó 2 pozos en La Cocina y 2 pozos en el Orgánico, con un promedio de rama horizontal de 2.444 metros y un total de 196 etapas de estimulación hidráulica para los 4 pozos. El pad #5 fue completado con un promedio de 8,5 etapas de estimulación por día, lo cual permitió conectar los 4 pozos del pad antes de lo previsto, entre el 28 de noviembre y el 2 de diciembre de 2020.

Los resultados exitosos del pad #4 y la conexión temprana del pad #5 impulsaron la recuperación de la producción que la Sociedad había comenzado en septiembre de 2020. La producción promedio de la Compañía para el cuarto trimestre de 2020 fue aproximadamente 30,6 kboe/d, un 20% por encima del promedio del trimestre anterior. La producción de salida del año 2020 fue de aproximadamente 35,0 kboe/d.

## RESUMEN DE VISTA OIL & GAS, S.A.B. DE C.V.

La presente sección expone los resultados de los períodos de doce y tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2020 y comenzados el 1 de enero de 2020 y 1 de octubre de 2020, respectivamente, de Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V., sociedad controlante de la Emisora y constituida bajo las leyes de México (“**Vista SAB**”).

A los efectos del análisis de la presente sección, a continuación se definen ciertos términos utilizados en la misma.

### Glosario, monedas y definiciones:

- Nota: Los montos están expresados en Dólares Estadounidenses, a menos que se indique otra moneda y de acuerdo con los estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”) o “International Financial Reporting Standards” (**IFRS**). Todos los resultados son no auditados. Los montos totales podrían no sumar debido al redondeo.
- Conversión de métricas:
  - 1 metro cubico de petróleo = 6.2898 barriles de petróleo
  - 1,000 metros cúbicos de gas = 6.2898 barriles de petróleo equivalentes
- ▲ q/q : Representa la variación porcentual trimestre a trimestre.
- ▲ y/y: Representa la variación porcentual año a año.
- #T: 1,2,3 o 4 seguido por una “T” representa el trimestre correspondiente de cierto año.
- \$MM: Millones de dólares estadounidenses.
- \$M: Miles de dólares estadounidenses.
- \$/bbl: dólares estadounidenses por barril de petróleo.
- \$/boe: dólares estadounidenses por barril de petróleo equivalente.
- \$/MMbtu dólares estadounidenses por millón de unidad térmica británica (BTU por sus siglas British thermal unit en inglés).
- Boe/d: Barriles de petróleo equivalentes por día.
- GNC: Gas natural comprimido.
- MMboe: Millones de barriles de petróleo equivalentes.
- MMm3/d: Millones de metros cúbicos por día.
- Costos operativos: incluye producción, transporte, tratamiento y servicios de apoyo en campo; expluye fluctuaciones en inventarios de crudo, depreciaciones, regalías, impuestos directos, comercial, exploración y costos de G&A.
- EBITDA ajustado = (Pérdida) / Utilidad neta + Impuesto sobre la renta + Resultados financieros netos + Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones + Gastos de reestructuración y reorganización + Deterioro de activos de larga duración + Otros ajustes.
- Lifting cost por boe: costos operativos dividido por la producción total en barriles de petróleo equivalente
- Margen de EBITDA ajustado: El EBITDA ajustado dividido por los ingresos totales.
- Reservas: La información incluida en este reporte anual respecto a las cantidades estimadas de Reservas Probadas se deriva de las estimaciones de las Reservas Probadas al 31 de diciembre de 2020. Las estimaciones de Reservas Probadas se derivan del reporte de fecha 1 de febrero de 2020 preparado por DeGolyer and MacNaughton Corp. (“**D&M**”), para los bloques ubicados en Argentina, y el reporte de fecha 5 de febrero de 2020 preparado por Netherland Sewell International, S. de R.L. de C.V. (“**NSI**”) para los bloques ubicados en México (conjuntamente, los “**Reportes de Reservas 2019**”). El Reporte de Reservas de 2020 preparado por D&M se realizó con base en la información proporcionada por Vista SAB y presenta una valuación al 31 de diciembre de 2020 de las reservas de petróleo y gas ubicadas en Entre Lomas Río Negro, Entre Lomas Neuquén, Bajada del Palo Oeste, Bajada de

Palo Este, Charco del Palenque, Jarilla Quemada, Coirón Amargo Norte, Coirón Amargo Sur Oeste, Acambuco, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito en Argentina. El Reporte de Reservas de 2020 preparado por NSI se realizó con base en la información proporcionada por Vista SAB y presenta una valuación al 31 de diciembre de 2020 de muestras de petróleo y gas ubicadas en los bloques CS-01 y A-10 en México.

-Índice de reemplazo de reservas: calculado como las reservas probadas dividido la producción anual de 2020.

-Índice de vida de las reservas: calculado como las adiciones dividido la producción anual 2020.

#### **Aspectos destacados del año 2020:**

- En un año desafiante como 2020, Vista SAB obtuvo logros sustanciales: se estableció rápidamente un protocolo de COVID-19 para proteger a los empleados, se realizaron reducciones estructurales en los costos operativos y de desarrollo, se desarrolló un canal de exportaciones en cuanto a la demanda del petróleo internacional se recuperó, y se retornó al camino de crecimiento en la segunda mitad del año.
- Las reservas probadas totales al 31 de diciembre de 2020 alcanzaron 128.1 MMboe, un incremento de 26% comparado con las reservas probadas totales de 101.8 MMboe al 31 de diciembre de 2019. El índice de reemplazo de reservas probadas fue de 371%, mientras que el índice de reemplazo de reservas de petróleo fue de 512%. El incremento fue impulsado por la incorporación de 30 nuevas locaciones de pozos, una mejora en la producción acumulada esperada de los pozos (EUR, por sus siglas en inglés “*estimated ultimate recovery*”) de Bajada del Palo Oeste y la reducción de los costos operativos por boe que extendió el límite económico de los pozos.
- Durante el año 2020, la producción total fue de 26,594 boe/d, la cual estuvo compuesta por 18,324 bbl/d de petróleo, representando el 69% de la producción total, 1.22 MMm<sup>3</sup>/d de gas natural, representando el 29% de la producción total, y 589 boe/d de NGL, representando el 2% restante. La producción total de 2020 fue 9% menor a la de 2019, cuando la producción total fue 29,112 boe/d.
- Durante el 2020, se completaron y conectaron 3 pads de 4 pozos cada uno (pad #3, #4 y #5), agregando 12 nuevos pozos petrolíferos shale y llevando así nuestros pozos activos de shale en Bajada del Palo Oeste a 20 al final del año. Durante 2020, la producción shale de Vista SAB alcanzó los 8,528 boe/d, de los cuales 8,385 boe/d correspondieron a la producción shale de Bajada del Palo Oeste, la cual alcanzó 20.2 Mboe/d al final del año.
- Durante el 2020, el precio promedio realizado del crudo fue de 37.2 \$/bbl, un 30% menor que durante 2019, impactado por la reducción en la demanda del petróleo en el contexto de la pandemia de COVID-19, la cual causó una contracción del precio del Brent. El precio realizado del gas natural durante el 2020 fue de 2.0 \$/MMbtu, un 38% menor que durante 2019, impactado por la reducción del precio en el sector industrial debido a la caída en la demanda.
- Los ingresos totales durante el 2020 fueron de 273.9 \$MM, una caída del 34% comparado con 416.0 \$MM durante el 2019. La caída fue impulsada principalmente por la reducción en los precios realizados y en la producción.
- Durante 2020 se continuaron reduciendo los costos operativos por boe mediante la revisión de más de 20 contratos de servicios de campo, lo cual llevó a una base de costos reestructurada. El costo operativo por boe fue de 9.0 \$/boe durante 2020, una reducción del 17% en comparación a los 10.8 \$/boe durante 2019.
- El EBITDA ajustado para 2020 fue de 95.6 \$MM, resultando en un margen de EBITDA ajustado de 35%. Este valor representa una caída del 44% comparado con el EBITDA ajustado de 170.9 \$MM durante 2019, en el cual el margen de EBITDA ajustado fue de 41%.
- Las inversiones totales (CAPEX, por sus siglas en inglés Capital Expenditures) en 2020 fueron de 223.9 \$MM, de los cuales 177.1 \$MM fueron invertidos en proyectos shale operados por Vista SAB, 4.8 \$MM en proyectos convencionales y 58.0 \$MM en instalaciones, otros proyectos y concesiones convencionales no operadas.
- La pérdida neta para el año fue de 102.7 \$MM comparado con 32.7 \$MM durante 2019. Además de la caída en el EBITDA ajustado de 75.3 \$MM, la pérdida neta del 2020 fue principalmente impulsada por (i) la variación en el impuesto a la renta, el cual alcanzó una ganancia de 10.1 \$MM durante el 2020 en comparación a la pérdida de 16.2 \$MM del año anterior; (ii) una pérdida por los resultados financieros de 42.9 \$MM, comparada con una pérdida de 31.1 \$MM durante 2019; (iii) Depreciaciones, agotamiento

y amortizaciones de 147.7 \$MM durante 2020 comparado con 153.0 \$MM durante 2019; y (iv) una pérdida por el deterioro de activos de larga duración de 14.4 \$MM, la cual no estuvo presente el año anterior.

#### Aspectos destacados del 4T 2020:

- La producción total del 4T 2020 fue de 30,648 boe/d, un aumento del 20.7% trimestre a trimestre y del 2.1% en comparación con la producción total del 4T 2019, mientras que la producción de petróleo aumentó 31.5% trimestre a trimestre y 23.2% año a año. Ambos aumentos fueron impulsados por la sólida productividad del pad #4 y la conexión temprana del pad #5, los cuales agregaron 4 pozos shale cada uno.
- En el 4T 2020, los pozos shale contribuyeron con una producción de 14,563 boe/d, de los cuales 14,488 boe/d corresponden a los pozos shale en Bajada del Palo Oeste.
- Los ingresos en el 4T 2020 fueron de 79.5 \$MM, 13.8% por encima de los 69.9 \$MM generados en 3T 2020, impulsados por el aumento de producción antes mencionado. Los ingresos en 4T 2020 cayeron 17.5% respecto a los 96.4 \$MM generados en el 4T 2019, impactados tanto por menores niveles de producción como menores precios realizados. Adicionalmente, Vista SAB continuó su comercialización en el mercado internacional y exportamos un 17% del volumen de petróleo.
- En el 4T 2020, el precio realizado del petróleo fue de 40.1\$/bbl, un incremento de 2.6% comparado con el 3T 2020. Por lo contrario, el precio realizado del petróleo disminuyó un 16.6% comparado con el precio de 4T 2019.
- El precio realizado del gas natural para el 4T 2020 fue de 1.6 \$/MMBTU, resultando en una disminución de 27.3% trimestre a trimestre y año a año, principalmente impactado por una caída en los precios de venta al segmento industrial (impactado por la caída de la actividad industrial a raíz de las restricciones generadas por el COVID-19) y menores precios en el segmento de distribución regulado.
- Los costos operativos del 4T 2020 fueron 22.6 \$MM, un 12.2% por debajo del obtenido en el 4T 2019 y un 1.9% por debajo del 3T 2020. La reestructuración de nuestra base de costos operativos sumado a un aumento en los niveles de producción resultó en un lifting cost de 8.0 \$/boe en 4T 2020, un 13.9% por debajo del lifting cost por boe del 4T 2019 y un 18.7% por debajo del lifting cost por boe del trimestre anterior.
- El EBITDA ajustado para el 4T 2020 alcanzó 35.9 \$MM, un incremento de 48.3% trimestre a trimestre y de 0.6% comparado con el 4T 2020. En un contexto de bajos precios realizados y tras la recuperación de la producción shale, el margen de EBITDA ajustado fue 45%, 8p.p. y 10p.p. por encima del margen de EBITDA ajustado de 4T 2019 y 3T 2020, respectivamente.
- Durante el T4 2020, se conectaron los pads #4 and #5 para continuar el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste, mientras que se conectó el pad #6 en febrero de 2021. Se perforaron, completaron y conectaron los pad #5 y #6, de 4 pozos cada uno, con una mejora en la eficiencia, logrando una reducción del 37% en el costo por pie lateral y una reducción del 45% en el costo de completación por etapa, en ambos casos en comparación del pad #6 al #1, completado en 2019. Este desempeño resultó en un costo de pozo promedio (normalizado a 2,800 metros de longitud lateral y 47 etapas) de 10.9 \$MM para el pad #5 y de 9.9 \$MM para el pad #6, 7% y 15% por debajo del costo presupuestado para el nuevo diseño de pozo, respectivamente, y 4% y 13% por debajo del costo de pozo promedio de nuestro pad #4, respectivamente.
- En 4T 2020, las inversiones fueron 97.5 \$MM, principalmente impulsadas por la actividad de perforación y completación en Bajada del Palo Oeste.

Vista SAB mantuvo una sólida posición financiera con una caja al cierre del período de 202.9 \$MM. Logramos un flujo positivo de caja operativo de 27.0 \$MM. Adicionalmente, después de acelerar la actividad en Bajada del Palo Oeste, el flujo de caja por inversiones alcanzó una salida de caja de 55.9 \$MM, mientras que el flujo financiero fue un ingreso de caja 6.8 \$MM durante el 4T 2020, resultando en una salida neta de caja de 22.0 \$MM. La deuda bruta al cierre del trimestre fue de 539.8 \$MM, resultando en una deuda neta de 336.8 \$MM. Además, durante el trimestre emitimos bonos por 20 \$MM en los mercados de capitales argentinos.

- En el 4T 2020 la pérdida neta fue de 13.8 \$MM, impactado por: (i) una pérdida por resultados financieros que alcanzó 13.4 \$MM comparado con 21.2 \$MM en el 3T 2019; (ii) un deterioro de activos de larga duración de 9.5 \$MM y (iii) un aumento en las depreciaciones, agotamiento y amortizaciones a 44.9 \$MM comparado con 38.4 \$ MM en 4T 2019.

## Vista Oil & Gas, S.A.B de C.V.: resultados del año 2020 y del 4to trimestre 2020

### Reservas

Las reservas probadas alcanzaron 128.1 MMboe al 31 de diciembre de 2020, un incremento de 26% comparado con los 101.8 MMboe al cierre del año anterior. Las reservas probadas fueron certificadas por DeGolyer y MacNaughton (para los activos en Argentina) y Netherland Sewell International, S. de R.L. de C.V (para los activos en México), bajo la metodología SEC.

El incremento en las reservas se dio principalmente por:

- 30 nuevas locaciones de pozos shale en Bajada del Palo Oeste,
- el incremento de EUR por pozo de ~10% basado en la productividad de los pozos actualmente en producción, y
- la extensión de la vida útil de los pozos debido a una reducción del 10% en los costos operativos.

Las reservas probadas al 31 de diciembre del 2020 fueron calculadas con un precio de 42.0 \$/bbl para el petróleo, de 19.2 \$/boe para GLP y de 2.81 \$/Mcf, en comparación con el 55.9 \$/bbl para petróleo, 22.8 \$/boe para NGL y 3.72 \$/Mcf al 31 de diciembre de 2019. La productividad de los pozos activos y el menor costo de desarrollo compensaron la reducción del 25% en el supuesto de precio de petróleo.

Las reservas probadas desarrolladas al 31 diciembre de 2020 alcanzaron los 53.3 MMboe, un 7% mayor respecto a los 49.7 MMboe al 31 diciembre de 2019, principalmente producto de 6 nuevas locaciones de pozos. Adicionalmente, registramos 74.9 MMboe reservas probadas no desarrolladas, un incremento de 44% con respecto a 2019, cuando registramos 52.1 MMboe, principalmente impulsado por 24 locaciones de pozos adicionales.

La siguiente table detalla las reservas probadas segmentadas por tipo:

Reservas probadas segmentadas por tipo	2020	2019	▲ y/y (MMboe)	▲ y/y (%)
Reservas probadas desarrolladas	53.3	49.7	3.6	7%
Reservas probadas no desarrolladas	74.9	52.1	22.8	44%
<b>Reservas probadas totales</b>	<b>128.1</b>	<b>101.8</b>	<b>26.3</b>	<b>26%</b>

El índice de remplazo de reservas probadas fue de 371%, mientras que el índice de vida útil de las reservas es de 13.2, detallado abajo:

Índice de remplazo de reservas probadas	Petróleo (MMbbl) <sup>(1)</sup>	Gas Natural (MMboe)	Total (MMboe)
Reservas probadas FA 2019	71	31	102
(-) Producción	(6.9)	(2.8)	(9.7)
(+) Adiciones	35.4	0.7	36.1
<b>Reservas probadas FA 2020</b>	<b>99.5</b>	<b>28.6</b>	<b>128.1</b>
<b>Índice de reemplazo de reservas</b>	<b>512%</b>	<b>23%</b>	<b>371%</b>
<b>Índice de vida de las reservas</b>	<b>14.4</b>	<b>10.2</b>	<b>13.2</b>

(1) El petróleo incluye crudo, condensado y gas natural licuado; el gas natural licuado representa menos del 1% de las reservas

Adicionalmente, detallamos la segmentación de las reservas por concesión en la siguiente tabla:

Reservas netas por concesión	Petróleo (MMbbl) <sup>(1)</sup>	Gas Natural (MMboe)	Total (MMboe)
<i>Bajada del Palo Oeste Convencional</i>	3.7	6.4	10.1
<i>Bajada del Palo Oeste Shale</i>	75.2	13.6	88.8
Bajada del Palo Oeste Total	78.9	20.0	98.9

Reservas netas por concesión	Petróleo (MMbbl) <sup>(1)</sup>	Gas Natural (MMboe)	Total (MMboe)
Bajada del Palo Este	1.2	1.0	2.2
Charco del Palenque	1.0	0.2	1.2
Coirón Amargo Norte	0.8	0.2	1.0
Coirón Amargo Sur Oeste	1.3	0.2	1.5
Entre Lomas Rio Negro	5.4	4.2	9.6
Entre Lomas Neuquén	1.8	1.0	2.8
Jagüel de los Machos	3.7	1.0	4.7
Jarilla Quemada	0.0	0.0	0.0
25 de Mayo-Medanito Sudeste	5.2	0.3	5.5
Acambuco	0.0	0.4	0.4
CS-01	0.2	0.0	0.2
A-10	0.0	0.1	0.1
<b>Total</b>	<b>99.5</b>	<b>28.6</b>	<b>128.1</b>

(1) El petróleo incluye crudo, condensado y gas natural licuado; el gas natural licuado representa menos del 1% de las reservas

## Producción

### Producción total promedio diaria neta

	4T 2020	3T 2020	4T 2019	▲ y/y	▲ q/q	2020	2019	▲ y/y
<b>Total (boe/d)</b>	<b>30,648</b>	<b>25,394</b>	<b>30,026</b>	<b>2.1%</b>	<b>20.7%</b>	<b>26,594</b>	<b>29,112</b>	<b>(8.6)%</b>
Petróleo (bbl/d)	23,056	17,534	18,720	23.2%	31.5%	18,324	18,244	0.4%
Gas Natural (MMm <sup>3</sup> /d)	1.12	1.16	1.69	(33.5)%	(2.7)%	1.22	1.62	(24.5)%
NGL (bbl/d)	518	587	675	(23.2)%	(11.7)%	589	700	(15.9)%

La producción promedio diaria durante el 4T 2020 fue de 30,648 boe/d, compuesta por 23,056 bbl/d de petróleo, lo que representó el 75.2% de la producción total, 1.12 MMm<sup>3</sup>/d de gas natural y 518 bbl/d de líquidos de gas natural.

La producción operada total durante el 4T 2020 fue de 30,224 boe/d, lo que representó el 98% de la producción total. La producción shale total fue de 14,563 boe/d, incluyendo 14,488 boe/d de producción shale operada de Bajada del Palo Oeste y 76 boe/d de producción shale no operada de Coirón Amargo Sur Oeste.

En 4T 2020 la producción shale fue impulsada por la conexión del pad #4 en septiembre de 2020. Además, se conectaron los pads #5 y #6 a fines de noviembre del 2020 y en febrero del 2021, respectivamente. En cada pad se aterrizaron dos pozos en La Cocina y otros dos pozos en Orgánico. El pad #5 se completó con 196 etapas, mientras que el pad #6 se completó con 223 etapas.

### Producción neta promedio diaria por activo 4T 2020

	Interés	Petróleo (bbl/d)	Gas Natural (MMm <sup>3</sup> /d)	NGL (bbl/d)	Total (boe/d)	% Total promedio día
<b>Concesiones (volúmenes a su participación)</b>		<b>23,056</b>	<b>1.12</b>	<b>518</b>	<b>30,648</b>	<b>100%</b>
Entre Lomas	100%	3,434	0.21	445	5,224	17%
Bajada del Palo Este	100%	369	0.07	60	896	3%
Bajada del Palo Oeste (convencional)	100%	866	0.36	-	3,135	10%
Bajada del Palo Oeste (shale)	100%	13,022	0.23	-	14,488	47%
Agua Amarga	100%	230	0.04	13	488	2%
25 de Mayo-Medanito	100%	2,308	0.02	-	2,460	8%
Jagüel de los Machos	100%	2,344	0.12	-	3,123	10%

Coirón Amargo Norte	85%	266	0.00	-	282	1%
Águila Mora (shale)	90%	-	0.00	-	-	0%
Acambuco (no operado)	1.5%	23	0.02	-	174	1%
Coirón Amargo Sur Oeste (shale / no operado)	10%	70	0.00	-	76	0%
Concesiones CS-01, A-10 and TM-01 (México)	50%	124	0.03	-	301	1%

Durante el 4T de 2020, Entre Lomas (incluyendo Entre Lomas Neuquén y Entre Lomas Río Negro) representó el 17% de la producción total trimestral, 25 de Mayo-Medanito y Jagüel de los Machos el 18%, Bajada del Palo Oeste el 58%, Bajada del Palo Este el 3%, Agua Amarga (concesiones Jarrilla Quemada y Charco del Palenque) el 2% y Coirón Amargo Norte el 1% de la producción total trimestral. La producción en los campos en México representó el 1% de la producción diaria promedio total. El 1% restante estuvo representado por la producción no operada en Argentina de las concesiones Acambuco y Coirón Amargo Sur Oeste.

## Ingresos

Ingresos por producto - en \$MM	4T 2020	3T 2020	4T 2019	▲ y/y	▲ q/q	2020	2019	▲ y/y
<b>Total</b>	<b>79.5</b>	<b>69.9</b>	<b>96.4</b>	<b>(17.5)%</b>	<b>13.8%</b>	<b>273.9</b>	<b>416.0</b>	<b>(34.1)%</b>
Petróleo	72.5	60.4	82.8	(12.5)%	19.9%	236.6	338.3	(30.1)%
Gas Natural	6.2	8.6	13.1	(52.5)%	(27.8)%	33.6	71.5	(53.1)%
NGL y otros	0.9	0.8	0.5	61.4%	5.6%	3.8	6.2	(39.0)%

## Precios promedio realizados

Producto	4T 2020	3T 2020	4T 2019	▲ y/y	▲ q/q	2020	2019	▲ y/y
Petróleo (\$/bbl)	40.1	39.1	48.1	(16.6)%	2.6%	37.2	53.0	(29.8)%
Gas Natural (\$/MMBTU)	1.6	2.2	2.2	(27.3)%	(27.3)%	2.0	3.3	(39.4)%
NGL (\$/tn)	212	177	234	(9.4)%	19.5%	205	272	(24.6)%

Durante el 4T 2020, los ingresos totales fueron de 79.5\$MM, 17.5% menores a 4T 2019, pero un 13.8% por encima del anterior trimestre, impulsados por los ingresos por ventas de petróleo.

Los ingresos por ventas de petróleo del 4T 2020 fueron de 72.5 \$MM, representando un 91.1% de los ingresos totales, 12.5% inferiores a los de 4T 2019, impactado por un menor precio realizado, pero un 19.9% por encima de las ventas de 3T 2020, principalmente impulsado por el aumento de la producción de petróleo shale. Durante el 4T 2020 exportamos un 17% del volumen total de petróleo vendido, mientras que el volumen restante fue vendido en el mercado local. El precio promedio realizado resultante fue de 40.1 \$/bbl, 16.6% por debajo de 4T 2019 pero 2.6% por encima de 3T 2020, en ambos casos impactado por las variaciones en el precio del Brent, el cual disminuyó un 27% año a año e incrementó 4% trimestre a trimestre.

Los ingresos por ventas de gas natural representaron un 7.8% de las ventas totales. Durante el 4T 2020, el 44% de los volúmenes se asignó a una cartera diversificada de clientes industriales a un precio promedio de 1.2 \$/MMBTU, el 40% de las ventas fueron a empresas de distribución y GNC a un precio promedio de 2.2 \$/MMBTU, y el 16% restante de ventas se realizaron al segmento de generación de energía eléctrica a un precio promedio de 2.1 \$/MMBTU. El precio promedio de las ventas de gas natural en el trimestre fue de 1.6 \$/MMBTU, un 27.3% menor tanto al nivel de 4T 2019 como de 3T 2020, principalmente impulsado por los menores precios promedios realizados del segmento industrial, que se vio impactado por una demanda más débil debido a menor actividad industrial por las restricciones de la cuarentena generadas por el COVID-19 y por menores precios en el segmento de distribución regulado.

Las ventas de líquidos de gas natural y otros servicios fueron de 0.9 \$MM durante el 4T 2020, representando el 1.1% de las ventas totales. Los volúmenes de NGL se asignaron al mercado argentino a un precio promedio de 212 U.S. dólares por tonelada (\$/tn).

## Costos de operación

	4T 2020	3T 2020	4T 2019	▲ y/y	▲ q/q	2020	2019	▲ y/y
<b>Costos Operativos (\$MM)</b>	<b>22.6</b>	<b>23.0</b>	<b>25.7</b>	<b>(12.2)%</b>	<b>(1.9)%</b>	<b>88.0</b>	<b>114.4</b>	<b>(23.1)%</b>
<i>Lifting cost por boe (\$/boe)</i>	8.0	9.9	9.3	(13.9)%	(18.7)%	9.0	10.8	(16.7)%

Durante el 4T 2020, un periodo en el cual Vista SAB volvió a los niveles de actividad de 4T 2019, los costos operativos totales fueron de 22.6 \$MM, un 12.2% por debajo del 4T 2019 y un 1.9% por debajo del trimestre anterior, lo que refleja los ahorros generados por la base de costos reestructurada de Vista. El lifting cost por boe promedio en 4T 2020 fue de 8.0 \$/boe, un 13.9% menor en comparación con el 4T 2019, lo que refleja la eficiencia en costos a niveles similares de producción, y un 18.7% menos en comparación con el 3T 2020, impactado por mayores niveles de producción con similares costos operativos.

## EBITDA ajustado

Reconciliación de EBITDA ajustado (\$MM)	4T 2020	3T 2020	4T 2019	▲ y/y	▲ q/q	2020	2019	▲ y/y
<b>(Pérdida) / Utilidad neta</b>	<b>(13.8)</b>	<b>(28.4)</b>	<b>(44.2)</b>			<b>(102.7)</b>	<b>(32.7)</b>	
Impuesto sobre la renta	(17.4)	(5.6)	17.8			(10.1)	16.2	
Resultados financieros netos	13.4	12.9	21.2			42.9	31.1	
Resultados de inversiones	-	-	0.1			-	-	
<b>Utilidad de Operación</b>	<b>(17.8)</b>	<b>(21.1)</b>	<b>(5.2)</b>			<b>(70.0)</b>	<b>14.6</b>	
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	44.9	38.9	38.4			147.7	153.0	
Gastos de reestructuración <sup>(1)</sup>	(0.6)	1.5	2.5			3.5	3.2	
Deterioro de activos de larga duración	9.5	5.0	-			14.4	-	
<b>EBITDA Ajustado<sup>(2)</sup></b>	<b>35.9</b>	<b>24.2</b>	<b>35.7</b>	<b>0.6%</b>	<b>48.3%</b>	<b>95.6</b>	<b>170.9</b>	<b>(44.0)%</b>
<i>Margen de EBITDA Ajustado (%)<sup>(3)</sup></i>	45%	35%	37%	+8p.p.	+10p.p.	35%	41%	(6)p.p.

(1) En 4T 2020 incluye la ganancia por Combinación de 1.4 \$MM

(2) EBITDA ajustado = (Pérdida) / Utilidad neta + Impuesto sobre la renta + Resultados financieros netos + Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones + Gastos de reestructuración y reorganización + Deterioro de activos de larga duración + Otros ajustes

(3) Expresado como diferencia en puntos porcentuales.

El EBITDA Ajustado fue de 35.9 \$MM en 4T 2020, un incremento del 0.6% en comparación al 4T 2019. El EBITDA ajustado fue impulsado fuertemente por la mayor producción de petróleo con niveles de costos operativos similares, llevando a un aumento del 48% trimestre a trimestre. El margen de EBITDA ajustado fue de 45%, una mejora de 10p.p trimestre a trimestre y 8p.p. año a año. Este margen de EBITDA ajustado se logró con un precio del petróleo de 40.1 \$/bbl, es decir 17% menor año contra año.

## Utilidad / Pérdida neta

En el 4T 2020 la pérdida neta fue de 13.8 \$MM, impactado por: (a) una pérdida por resultados financieros que alcanzó 13.4 \$MM; (b) un impairment por 9.5 \$MM; y (c) un aumento en las depreciaciones, agotamiento y amortizaciones a 44.9 \$MM comparado con 38.4 \$MM en el 4T 2019.

A diciembre de 2020, Vista SAB realizó un test de deterioro de activos de larga duración que resultó en una pérdida de 9.5 \$MM, impulsado por los precios del petróleo, gas natural y GLP, y los aumentos en la tasa de descuento



Los resultados financieros en 4T 2020 alcanzaron una pérdida por 13.4 \$MM, comparado con la pérdida de 21.2 \$MM en 4T 2019. Este cambio se dio principalmente por la pérdida por valuación de los títulos opcionales.

### **Inversiones**

Las inversiones totales de Vista SAB (CAPEX) fueron de 97.5 \$MM, reflejando el incremento en la actividad del desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste. Durante el trimestre, invertimos 82.5 \$MM en el proyecto de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste, de los cuales 75.3 \$MM corresponden a la perforación y completación de pozos, 7.2 \$MM al desarrollo de instalaciones y menos de 0.1 \$MM al reacondicionamiento de pozos. Adicionalmente, las inversiones en los activos convencionales, activos no operados, otras instalaciones, proyectos de TI y estudios G&G totalizaron los 15.0 \$MM remanentes.

### **Resumen financiero**

Durante el 4T 2020, logramos mantener un sólido balance en un contexto de demanda y precios bajos, con una posición de caja a al cierre del trimestre de 202.9 \$MM. A su vez, se alcanzó un flujo de caja operativo de 27.0 \$MM, un incremento de 41% trimestre a trimestre. Adicionalmente, el flujo de caja por inversión fue de 55.9 \$MM (mientras que el CAPEX fue 97.5 \$MM según se detalló anteriormente). La deuda financiera bruta alcanzó 539.8 \$MM, resultando en una deuda neta de 336.8 \$MM

Adicionalmente en 4T 2020, Vista emitió dos series de bonos por 20 \$MM en el mercado de capitales argentino con la siguiente estructura:

- Reapertura de la ON Clase V por 10 \$MM en bonos Dólar-linked, 32 meses bullet, a tasa cero, a un precio de \$ 0.9685
- ON clase VI:10 \$MM en bonos Dólar-linked, 48 meses bullet, a una tasa de 3.24% trimestral.

En enero de 2021, se repagó el vencimiento de una cuota del term loan de 45 \$MM, de los cuales 27 \$MM fueron refinanciados por 18 meses en un préstamo en Pesos argentinos acordado en 3T 2020, y 3 \$MM fueron extendidos por 18 meses con las mismas condiciones del term loan. Adicionalmente, durante el 1T 2021 acordamos refinanciar el pago de 38 \$MM que corresponden a los vencimientos del term loan de julio 2021, con un nuevo préstamo a 18 meses en pesos argentinos. Los restantes 7 \$MM serán pagados en julio de 2021.

## INFORMACIÓN FINANCIERA

### *Presentación de Información Financiera y de otro tipo.*

En este Suplemento, las referencias a “pesos” o “Ps.” corresponden a Pesos argentinos, y las referencias a “dólares” “Dólares Estadounidenses” o “US\$” corresponden a dólares estadounidenses. Para ciertos otros términos definidos empleados en este Suplemento, véase “*Términos Técnicos y Regulatorios*” en el Prospecto.

### **Información contable y financiera de la Sociedad**

Los estados financieros anuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativos con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (los “**Estados Financieros Anuales**”) han sido preparados en Pesos y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“**FACPCE**”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**” por sus siglas en inglés).

Los estados financieros son presentados en Pesos. Adicionalmente la Sociedad ha optado por preparar estados financieros anuales en Dólares Estadounidenses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, este último comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con las NIIF.

Los estados financieros condensados del período intermedio de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 (los “**Estados Financieros Intermedios No Auditados**”) han sido preparados y presentados en Pesos de acuerdo con las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “*Información Financiera Intermedia*” (NIC 34).

Este Suplemento contiene información en Pesos de los Estados Financieros Anuales de la Sociedad por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 comparativos con ejercicio 2018 así como los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 (conjuntamente con los Estados Financieros Anuales, los “**Estados Financieros**”). Los Estados Financieros han sido incorporados por referencia al presente Prospecto y se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas—Vista Oil & Gas Argentina S.A.—Información Financiera*”. Adicionalmente se presenta información en Dólares Estadounidenses de los estados financieros anuales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018. Podrán encontrarse copias de los Estados Financieros en la página web de la CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)) en el ítem “*Empresas—Vista Oil & Gas Argentina S.A.—Información Financiera*” de la AIF y en la página web de la Sociedad ([www.vistaoilandgas.com](http://www.vistaoilandgas.com)).

Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y 2018 han sido auditados por, y los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 han sido revisados por, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., firma miembro de Ernst & Young Global, auditores externos de la Sociedad. Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fechas 10 de marzo de 2020 (ID 2584051) y 9 de diciembre de 2020 (ID 2681231), respectivamente.

La Sociedad ha definido al Dólar Estadounidense como su moneda funcional atento al entorno económico primario en donde opera. Los Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios No Auditados han sido preparados en la moneda funcional de la Sociedad y fueron convertidos a moneda de presentación (Pesos) siguiendo los lineamientos indicados por las NIIF para cumplimentar con los requerimientos de la CNV. En este sentido, los activos y pasivos se convirtieron al tipo de cambio vendedor de cierre correspondiente a la fecha de cada estado de situación financiera presentado. El tipo de cambio aplicado en relación a los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es \$59,89 por cada US\$1 y \$37,70 por cada US\$1, respectivamente, mientras que el tipo de cambio aplicado en relación a los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 es \$76,18 por cada US\$1 y \$57,59 por cada US\$1, respectivamente. Las cuentas del patrimonio se convirtieron al tipo de cambio histórico y las partidas del estado del resultado integral se convirtieron al tipo de cambio de la fecha de las transacciones (o por razones prácticas y cuando el tipo de cambio no ha variado significativamente, al tipo de cambio promedio de cada mes). Todas las diferencias de conversión a moneda de presentación se reconocen en el Otro Resultado Integral del ejercicio/período. Véase también “*Factores de Riesgo— Estamos expuestos a riesgos de tipo de cambio de divisas relacionados con nuestras operaciones en Argentina*” del Prospecto.

## Unidad de Medida

La Norma Internacional de Contabilidad 29 “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*” (“**NIC 29**”) requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. En relación con el proceso de conversión mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta el contexto de alta inflación en Argentina, la Dirección de la Sociedad ha tenido en consideración los lineamientos definidos en la NIC 29 y CINIIF 7. Sin embargo, dado que ni dichas normas, ni la Norma Internacional de Contabilidad 21 contemplan la metodología de reexpresión en moneda constante en el caso que la moneda funcional sea una moneda estable pero la moneda de presentación corresponda a una economía de alta inflación, los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 han sido preparados convirtiendo la moneda funcional a la moneda de presentación sin incluir efectos adicionales por reexpresión a la espera de la emisión de guías de aplicación que los organismos profesionales y reguladores emitieran a efectos de analizar los impactos que las mismas pudieran tener sobre los estados financieros de la Sociedad.

## Redondeo

Ciertas cifras (incluyendo montos porcentuales) incluidas en este Suplemento han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales y totales incluidos en este Suplemento han sido calculados, en ciertos casos, en base a dichas cifras antes de su redondeo. Por esta razón, ciertos montos porcentuales y totales en este Suplemento pueden variar de los obtenidos realizando los mismos cálculos pero empleando las cifras de los Estados Financieros de la Sociedad y las cifras indicadas como totales en ciertas tablas pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras en la tabla.

## Medidas financieras no incluidas en las NIIF

En el presente Suplemento presentamos la Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado (según dichos términos se definen más adelante), que son medidas financieras no incluidas en las NIIF. Una medida financiera distinta de las NIIF se define generalmente como una medida numérica del rendimiento financiero anterior o futuro, de la posición financiera o de los flujos de caja que: (i) excluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de excluir cantidades, que están incluidas en la medida más directamente comparable calculada y presentada de acuerdo con las NIIF en el estado de resultados, balance o estado de flujos de caja (o equivalentes) del emisor, o (ii) incluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de incluir cantidades, que están excluidas de la medida más directamente comparable calculada y presentada de esta forma.

Definimos “**EBITDA Ajustado**” como (pérdida) / utilidad operativa neta de depreciación, agotamiento y amortización, costos de transacción relacionados con combinaciones de negocios, gastos de reestructura y deterioro (recuperación) de propiedades, plantas y equipos. Consideramos que la naturaleza de los costos de reestructura fueron tales que no es razonablemente probable que se repitan dentro de 2 años, ya que están relacionados principalmente con reducciones permanentes de nuestra fuerza laboral derivadas de nuestras combinaciones de negocios, y que los costos de reestructura y los gastos de transacción no son gastos operativos recurrentes normales.

Definimos “**Deuda Neta**” como deuda financiera corriente y no corriente, menos los activos líquidos, saldos bancarios y otras inversiones a corto plazo.

Definimos el “**Margen EBITDA Ajustado**” como la relación entre el EBITDA Ajustado y los ingresos por contratos con clientes.

Presentamos el EBITDA Ajustado, el Margen EBITDA Ajustado y la Deuda Neta porque creemos que proporcionan a los inversionistas medidas suplementarias de la condición financiera y el desempeño de nuestras operaciones principales que facilitan las comparaciones de período a período de manera consistente. Nuestra gerencia utiliza Deuda Neta, EBITDA Ajustado y Margen EBITDA Ajustado, entre otras medidas, para propósitos de planificación interna y medición del desempeño. La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado no son medidas de liquidez ni de desempeño operativo bajo NIIF y no deben interpretarse como alternativas a la utilidad neta, la utilidad operativa o el flujo de caja proporcionado por las actividades operativas (en cada caso, según se determine de acuerdo con las NIIF). La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado, tal como los calculamos, pueden no ser comparables con medidas de título similar reportadas por otras compañías.

## a) Estados Financieros

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018 que surge de nuestros Estados Financieros Anuales aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 10 de marzo de 2020 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparativo con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, que surge de los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 9 de diciembre de 2020. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los Estados Financieros y con la información contenida en las secciones “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” y “—Presentación de información financiera y de otro tipo” del Prospecto.

*Estado de Resultado Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparativo con el mismo período de 2019:*

(Expresados en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
Ingresos por ventas	19.704.935	11.417.015	13.140.293	14.046.504
Costo de ventas:				
Costos operativos	(5.289.793)	(3.119.797)	(4.348.692)	(3.841.590)
Fluctuación del inventario de petróleo	(37.070)	(8.413)	(137.000)	4.854
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(7.224.140)	(2.713.134)	(6.478.972)	(4.982.032)
Regalías	(2.785.930)	(1.741.623)	(1.781.355)	(2.032.499)
<b>Resultado bruto</b>	<b>4.368.002</b>	<b>3.834.048</b>	<b>393.574</b>	<b>3.195.237</b>
Gastos de comercialización	(1.303.421)	(748.236)	(1.208.960)	(903.829)
Gastos de administración	(977.687)	(448.820)	(692.492)	(592.464)
Gastos de exploración	(738)	(20.218)	-	(738)
Otros ingresos operativos	155.650	217.055	331.368	124.968
Otros egresos operativos	(216.339)	(509.921)	(186.371)	(82.108)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	221.487	(123.396)	(1.137.037)	-
<b>Resultado operativo</b>	<b>2.246.954</b>	<b>2.200.512</b>	<b>(2.499.918)</b>	<b>1.741.066</b>
Ingresos por intereses	6.938	18.022	105.750	1.489
Gastos por intereses	(1.734.418)	(362.931)	(2.317.085)	(915.165)
Otros resultados financieros	(384.077)	(147.927)	(727.471)	(599.928)
Resultados financieros netos	(2.111.557)	(492.836)	(2.938.806)	(1.513.604)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>135.397</b>	<b>1.707.676</b>	<b>(5.438.724)</b>	<b>227.462</b>
Impuesto a las ganancias	(744.105)	177.034	(199.433)	165.124
<b>Resultado del ejercicio / período</b>	<b>(608.708)</b>	<b>1.884.710</b>	<b>(5.638.157)</b>	<b>392.586</b>
<b>Otro resultado integral</b>				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	8.967.735	12.097.204	5.635.849	7.967.896
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(78.955)	(233.527)	35.198	13.875
- Impuesto a las ganancias diferido	18.891	58.060	(8.799)	(3.454)
<b>Otro resultado integral del ejercicio / período</b>	<b>8.907.671</b>	<b>11.921.737</b>	<b>5.662.248</b>	<b>7.978.317</b>
<b>Resultado integral del ejercicio / período</b>	<b>8.298.963</b>	<b>13.806.447</b>	<b>24.091</b>	<b>8.370.903</b>

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y al 30 de septiembre de 2020 y 2019:

(Expresado en miles de Pesos)	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Propiedades, planta y equipos	43.437.071	24.995.781	56.497.559	42.932.090
Activos intangibles	2.477.204	1.460.913	3.179.603	2.353.327
Derechos de uso de activos	967.855	-	1.978.459	562.795
Créditos por ventas y otros créditos	948.935	760.334	5.821.145	916.157
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>47.831.065</b>	<b>27.217.028</b>	<b>67.476.766</b>	<b>46.764.369</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Inventarios	1.144.275	685.650	936.407	963.749
Créditos por ventas y otros créditos	4.880.541	2.917.754	2.929.275	5.479.137
Caja, bancos e inversiones corrientes	5.937.712	3.017.131	3.928.319	5.727.379
<b>Total del activo corriente</b>	<b>11.962.528</b>	<b>6.620.535</b>	<b>7.794.001</b>	<b>12.170.265</b>
Activos disponibles para la venta	1.953.989	-	2.499.351	406.708
<b>Total del activo</b>	<b>61.747.582</b>	<b>33.837.563</b>	<b>77.770.118</b>	<b>59.341.342</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital social	89.049	77.250	89.049	89.049
Reserva legal	250.214	23.172	250.214	250.214
Reserva facultativa	7.496.276	3.194.274	-	7.496.276
Pagos basados en acciones	-	47.011	-	209.146
Otro resultado integral	21.109.000	12.201.329	26.771.248	20.179.647
Resultados no asignados	(5.522.839)	(373.288)	(5.638.157)	(4.611.858)
<b>Total del patrimonio</b>	<b>23.421.700</b>	<b>15.169.748</b>	<b>21.472.354</b>	<b>23.612.474</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Pasivo por impuesto diferido	3.869.259	2.027.865	5.091.265	2.958.780
Provisiones	1.266.379	610.212	1.621.741	844.471
Préstamos	23.302.949	11.099.483	25.324.000	21.779.556
Pasivo por arrendamientos	541.069	-	1.455.606	307.919
Planes de beneficios definidos	267.639	124.485	277.028	175.905
Remuneraciones y cargas sociales	62.110	-	29.795	-
Deudas comerciales y otras deudas	25.019	38.002	-	32.597
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>29.334.424</b>	<b>13.900.047</b>	<b>33.799.435</b>	<b>26.099.228</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Provisiones	205.030	156.078	121.293	126.695
Préstamos	3.732.149	390.270	14.969.461	4.029.213
Remuneraciones y cargas sociales	572.431	126.144	592.123	212.676
Pasivo por arrendamientos	435.732	-	546.048	243.097
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	701.258	-	-
Cargas fiscales	325.755	244.673	255.122	291.939
Deudas comerciales y otras deudas	3.458.258	3.149.345	5.626.183	4.636.295
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>8.729.355</b>	<b>4.767.768</b>	<b>22.110.230</b>	<b>9.539.915</b>
Pasivos atribuibles a activos disponibles para la venta	262.103	-	388.099	89.725
<b>Total del pasivo</b>	<b>38.325.882</b>	<b>18.667.815</b>	<b>56.297.764</b>	<b>35.728.868</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>61.747.582</b>	<b>33.837.563</b>	<b>77.770.118</b>	<b>59.341.342</b>

Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019:

	Capital Social	Aporte irrevocable	Reserva legal	Reserva facultativa	Pagos basados en acciones	Resultados no asignados	Otro resultado integral	Total del patrimonio
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>77.250</b>	-	<b>23.172</b>	<b>3.194.274</b>	<b>47.011</b>	<b>(373.288)</b>	<b>12.201.329</b>	<b>15.169.748</b>
<i>Según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2019:</i>								
Aumento de capital (Nota 19.1)	11.799	-	-	-	-	(11.799)	-	-
Constitución de Reserva legal	-	-	227.042	-	-	(227.042)	-	-
Constitución de Reserva facultativa	-	-	-	4.302.002	-	(4.302.002)	-	-
Planes de compensación en acciones (Nota 22.1)	-	-	-	-	(47.011)	-	-	(47.011)
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	(608.708)	-	(608.708)
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	8.907.671	8.907.671
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>89.049</b>	-	<b>250.214</b>	<b>7.496.276</b>	-	<b>(5.522.839)</b>	<b>21.109.000</b>	<b>23.421.700</b>

Estado de Cambios en el Patrimonio por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020:

	2020					
	Capital Social	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Otro resultado integral	Total del patrimonio
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2019</b>	<b>89.049</b>	<b>250.214</b>	<b>7.496.276</b>	<b>(5.522.839)</b>	<b>21.109.000</b>	<b>23.421.700</b>
<i>Según Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2020:</i>						
Desafectación de reserva facultativa y absorción de pérdidas (Nota 19.2)	-	-	(5.522.839)	5.522.839	-	-
Distribución de dividendos (Nota 19.2)	-	-	(848.000)	-	-	(848.000)
<i>Según Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2020:</i>						
Distribución de dividendos (Nota 19.2)	-	-	(1.125.437)	-	-	(1.125.437)
Resultado del período	-	-	-	(5.638.157)	-	(5.638.157)
Otro resultado integral del período	-	-	-	-	5.662.248	5.662.248
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2020</b>	<b>89.049</b>	<b>250.214</b>	-	<b>(5.638.157)</b>	<b>26.771.248</b>	<b>21.472.354</b>

Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 y por el periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 comparativo con el mismo período de 2019:

(Expresados en miles de Pesos)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
<b>Flujos de efectivo de las actividades operativas</b>				
Resultado del ejercicio / período	(608.708)	1.884.710	(5.638.157)	392.586
<b>Ajustes para conciliar los flujos netos de efectivo provenientes de las actividades operativas:</b>				
Partidas que no afectan efectivo:				
Provisión para deudores incobrables	(37.362)	20.631	(1.690)	(15.178)
Diferencia de cambio	220.165	(79.027)	172.968	107.154
Descuento de pasivo por abandono de pozos	84.152	34.788	132.905	53.621
Incremento neto en provisiones	96.839	92.225	7.122	53.909
Descuento de activos y pasivos a valor presente	(19.526)	88.306	151.250	38.274
Descuento de pasivo por arrendamiento	94.686	-	74.765	39.689
Pagos basados en acciones	229.568	47.011	(26.962)	162.135
Resultado por venta de participación en subsidiarias	-	(93.498)	-	-
Impuesto a las ganancias	744.105	(177.034)	199.433	(165.124)
Planes de beneficios definidos	10.858	15.886	13.917	6.514
Partidas relacionadas con actividades de inversión:				
Depreciaciones de propiedades, planta y equipo y derecho de uso de activos	7.150.626	2.645.245	6.365.954	4.938.691
Amortización de activos intangibles	73.514	67.889	113.018	43.341
Deterioro de propiedades, planta y equipo	(221.487)	123.396	1.137.037	-
Ingresos por intereses	(6.938)	(18.022)	(105.750)	(1.489)
Cambios en el valor razonable de instrumentos financieros	(104.196)	21.391	(619)	259.059
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:				
Gastos por intereses	1.734.418	362.931	2.317.085	915.165
Costo amortizado	88.334	28.677	135.398	60.987
Cambios en activos y pasivos operativos:				
Créditos por ventas y otros créditos	(2.167.164)	(1.690.098)	2.266.779	(2.810.216)
Inventarios	(61.893)	311.190	130.199	(85.644)
Deudas comerciales y otras deudas	(451.352)	1.525.298	(1.231.929)	548.147
Plan de beneficios definidos	(31.671)	(241.288)	(40.284)	(34.690)
Remuneraciones y cargas sociales	317.528	18.086	186.124	131.971
Cargas fiscales	81.082	77.521	(64.947)	47.266
Provisiones	412.145	1.005.297	(71.355)	233.981
Impuesto a las ganancias pagado	(1.200.542)	(573.076)	(109.374)	(1.126.666)
<b>Flujos netos de efectivo generados por actividades operativas</b>	<b>6.427.181</b>	<b>5.498.435</b>	<b>6.112.887</b>	<b>3.793.483</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>				
Adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(9.704.243)	(2.978.385)	(6.783.571)	(8.013.188)
Adquisiciones de activos intangibles	(215.548)	(1.379.809)	(139.422)	(155.551)
Adquisiciones de negocios	-	(1.724.078)	-	-
Préstamos otorgados	-	-	(3.277.460)	-
Otros activos financieros	499.573	(567.337)	-	165.233
Intereses cobrados	-	2.297	-	-
<b>Flujos netos de efectivo (aplicados) en actividades de inversión</b>	<b>(9.420.218)</b>	<b>(6.647.312)</b>	<b>(10.200.453)</b>	<b>(8.003.506)</b>
<b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>				
Préstamos recibidos	11.306.376	8.272.243	12.025.430	7.781.732
Pago de préstamos - Capital	(5.160.800)	-	(6.077.123)	(1.479.900)
Pago de préstamos - Intereses	(1.499.430)	-	(2.362.302)	(1.011.152)
Pago de costos por emisión de préstamos	(58.079)	(174.952)	(134.602)	(58.079)
Pago de arrendamientos	(383.639)	-	(445.903)	-
Pago de dividendos	-	-	(1.973.437)	-
<b>Flujos netos de efectivo generados por actividades de financiación</b>	<b>4.204.428</b>	<b>8.097.291</b>	<b>1.032.063</b>	<b>5.232.601</b>
<b>Aumento de efectivo y equivalente de efectivo neto</b>	<b>1.211.391</b>	<b>6.948.414</b>	<b>(3.055.503)</b>	<b>1.022.578</b>
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio / período	2.456.871	325.490	5.620.293	2.456.871
Diferencia de conversión del efectivo y equivalente de efectivo	1.952.031	(4.817.033)	1.166.604	1.964.876
<b>Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio</b>	<b>5.620.293</b>	<b>2.456.871</b>	<b>3.731.394</b>	<b>5.444.325</b>
<b>Transacciones significativas que no generaron flujo de efectivo</b>				
Adquisición de propiedad, planta y equipos a través de un incremento en deudas comerciales y otras deudas	1.433.946	940.200	3.391.946	2.262.481
Cambios en la provisión por abandono de pozos que impactan en propiedades, planta y equipos	255.944	340.535	(204.519)	(197.331)
Intercambio de activos	-	873.019	-	-

*Otra información financiera:*

(Expresado en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
(Pérdida) utilidad, neta	(608.708)	1.884.710	(5.638.157)	392.586
Impuesto a las ganancias devengado	744.105	(177.034)	199.433	(165.124)
Resultados financieros, netos	2.111.557	492.836	2.938.806	1.513.604
Depreciaciones y amortizaciones	7.224.140	2.713.134	6.478.972	4.982.032
Gastos de reestructuración	61.068	433.513	179.249	28.052
EBITDA Ajustado	9.532.162	5.347.159	4.158.303	6.751.150

**Resumen de información contable y financiera de la Sociedad (de acuerdo a NIIF en dólares)**

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018 que han sido preparados bajo NIIF en la moneda funcional de la Sociedad (los “**Estados Financieros en moneda funcional**”), la cual es el Dólar Estadounidense.

La Sociedad ha preparado los Estados Financieros en moneda funcional por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 dando efecto retroactivo a la Fusión, a través de la aplicación del método de unificación de intereses. Bajo este método, se han incorporado los valores presentados, independientemente de cuando la combinación se llevó a cabo, como si siempre hubiesen estado combinadas, considerando que no ha habido ningún cambio en el control sobre los recursos combinados. Es por ello que la información expresada en Dólares Estadounidenses correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 descripta en los cuadros siguientes surgen de la información comparativa de los Estados Financieros en moneda funcional de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento y en los estados financieros que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente Suplemento se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el Suplemento no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Suplemento no arrojen un total exacto.



Estado de Resultado Integral por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

(Expresados en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2018
Ingresos por ventas	411.454	393.489
Costo de ventas:		
Costos operativos	(112.089)	(112.319)
Fluctuación del inventario de petróleo	310	278
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(148.637)	(95.830)
Regalías	(58.676)	(60.027)
<b>Resultado bruto</b>	<b>92.362</b>	<b>125.591</b>
Gastos de comercialización	(27.126)	(24.683)
Gastos de administración	(20.496)	(15.903)
Gastos de exploración	(9)	(797)
Otros ingresos operativos	3.165	9.341
Otros egresos operativos	(4.421)	(16.415)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	3.698	(5.257)
<b>Resultado operativo</b>	<b>47.173</b>	<b>71.877</b>
Ingresos por intereses	128	4.141
Gastos por intereses	(34.159)	(10.785)
Otros resultados financieros	(7.460)	(11.424)
Resultados financieros netos	(41.491)	(18.068)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>5.682</b>	<b>53.809</b>
Impuesto a las ganancias	(13.642)	(13.426)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(7.960)</b>	<b>40.383</b>
<b>Otro resultado integral</b>		
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>		
- Pérdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(1.577)	(3.565)
- Impuesto a las ganancias diferido	395	891
<b>Otro resultado integral del ejercicio / período</b>	<b>(1.182)</b>	<b>(2.674)</b>
<b>Resultado integral del ejercicio / período</b>	<b>(9.142)</b>	<b>37.709</b>

(Expresado en miles Dólares Estadounidenses)	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Propiedades, planta y equipos	725.281	663.021
Activos intangibles	41.361	38.750
Derechos de uso de activos	16.161	-
Créditos por ventas y otros créditos	15.845	20.168
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>798.648</b>	<b>721.939</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Inventarios	19.106	18.187
Créditos por ventas y otros créditos	81.492	77.394
Caja, bancos e inversiones corrientes	99.144	80.031
<b>Total del activo corriente</b>	<b>199.742</b>	<b>175.612</b>
Activos disponibles para la venta	32.626	-
<b>Total del activo</b>	<b>1.031.016</b>	<b>897.551</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social	51.052	50.780
Reserva legal	12.760	7.523
Reserva facultativa	492.451	393.212
Pagos basados en acciones	-	1.247
Otro resultado integral	(3.856)	(2.674)
Resultados no asignados	(161.330)	(48.622)
<b>Total del patrimonio</b>	<b>391.077</b>	<b>401.466</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Pasivos por impuesto diferido	64.606	53.789
Provisiones	21.146	16.186
Préstamos	389.096	294.415
Pasivo por arrendamientos	9.034	-
Planes de beneficios definidos	4.469	3.302
Remuneraciones y cargas sociales	1.037	-
Cargas fiscales	-	-
Deudas comerciales y otras deudas	419	1.007
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>489.807</b>	<b>368.699</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Provisiones	3.423	4.140
Préstamos	62.317	10.352
Remuneraciones y cargas sociales	9.558	3.346
Pasivo por arrendamientos	7.276	-
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	18.601
Cargas fiscales	5.439	6.493
Deudas comerciales y otras deudas	57.743	84.454
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>145.756</b>	<b>127.386</b>
Pasivos atribuibles a activos disponibles para la venta	4.376	-
<b>Total del pasivo</b>	<b>639.939</b>	<b>496.085</b>
<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>1.031.016</b>	<b>897.551</b>

Otra información financiera:

(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2018
(Pérdida) utilidad, neta	(7.960)	40.383
Impuesto a las ganancias devengado	13.642	13.426
Resultados financieros, netos	41.491	18.068
Depreciaciones y amortizaciones	148.637	95.830
Gastos de reestructuración	1.259	242
EBITDA Ajustado	197.068	167.949

## b) Indicadores

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019:

	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	1,37	1,39	0,35	1,28
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,61	0,81	0,38	0,66
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	0,77	0,80	0,87	0,70
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Neto Promedio)	0,03	-	0,25	N/A

## c) Capitalización y endeudamiento:

### Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y al 30 de septiembre de 2020 y 2019 sobre una base real. Véase “Razones para la oferta y destino de los fondos” del Prospecto.

Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Intermedios No Auditados, según corresponda, de la Sociedad incluidos en el Prospecto y con la información contenida en “—Presentación de información financiera y de otro tipo”, “Destino de los Fondos” y “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto.

(Expresado en miles de Pesos)	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	2019	2018	2020	2019
Préstamos				
A corto plazo	3.732.149	390.270	14.969.461	4.029.213
A largo plazo	23.302.949	11.099.483	25.324.000	21.779.556
Total préstamos	27.035.098	11.489.753	40.293.461	25.808.769
Patrimonio Neto				
Capital social suscrito	89.049	77.250	89.049	89.049
Reserva legal	250.214	23.172	250.214	250.214
Reserva facultativa	7.496.276	3.194.274	-	7.496.276
Opciones sobre acciones	-	47.011	-	209.146
Otro resultado integral	21.109.000	12.201.329	26.771.248	20.179.647
Resultados acumulados	(5.522.839)	(373.288)	(5.638.157)	(4.611.858)
Total patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	23.421.700	15.169.748	21.472.354	23.612.474
Capitalización total <sup>(1)</sup>	50.456.798	26.659.501	61.765.815	49.421.243

<sup>(1)</sup> Incluye total de préstamos más patrimonio neto

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de Dólares Estadounidenses al 31 de diciembre de 2019 y 2018 sobre una base real. Véase “*Razones para la oferta y destino de los fondos*” del Prospecto.

Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros en moneda funcional de la Sociedad incluidos en el Prospecto y con la información contenida en “—*Presentación de información financiera y de otro tipo*”, “*Destino de los Fondos*” y “—*f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto.

(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Préstamos		
A corto plazo	62.317	10.352
A largo plazo	389.096	294.415
Total préstamos	451.413	304.767
Patrimonio Neto		
Capital social suscrito	51.052	50.780
Reserva legal	12.760	7.523
Reserva facultativa	492.451	393.212
Opciones sobre acciones	-	1.247
Otro resultado integral	(3.856)	(2.674)
Resultados acumulados	(161.330)	(48.622)
Total patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	391.077	401.466
Capitalización total <sup>(1)</sup>	842.490	706.233

<sup>(1)</sup> Incluye total de préstamos más patrimonio neto

(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)	Al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Préstamos		
A corto plazo	62.317	10.352
Otras deudas bancarias y financieras	62.317	10.352
A largo plazo	389.096	294.415
Otras deudas bancarias y financieras	389.096	294.415
Total de préstamos	451.413	304.767

Para más información sobre el endeudamiento de la Sociedad, véase “—*Capitalización y endeudamiento*”.

#### **d) Valores negociables en circulación**

##### Obligaciones Negociables Clase I:

Con fecha 31 de julio de 2019, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase I, que hubieran sido colocadas en fecha 26 de julio de 2019, por un valor nominal de U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase I se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase I, el 31 de julio de 2021, y devenga intereses a una tasa fija de 7,88% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

##### Obligaciones Negociables Clase II:

Con fecha 7 de agosto de 2019, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase II, que hubieran sido colocadas en fecha 2 de agosto de 2019, por un valor nominal de U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase II, el 7 de agosto de 2022, y devenga intereses a una tasa fija de 8,50% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

#### Obligaciones Negociables Clase III:

Con fecha 21 de febrero de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase III, que hubieran sido colocadas en fecha 19 de febrero de 2020, por un valor nominal de U\$S 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase III se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase III, el 21 de febrero de 2024, y devenga intereses a una tasa fija de 3,50% nominal anual, pagaderos en forma semestral.

#### Obligaciones Negociables Clase IV:

Con fecha 7 de agosto de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase IV, que hubieran sido colocadas en fecha 5 de agosto de 2020, por un valor nominal de \$ 725.650.000 (Pesos setecientos veinticinco millones seiscientos cincuenta mil). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase IV se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase IV, el 7 de agosto de 2022, y devenga intereses a una tasa variable BADLAR más un margen de 1,37% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

#### Obligaciones Negociables Clase V:

Con fecha 7 de agosto de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase V, que hubieran sido colocadas en fecha 5 de agosto de 2020, por un valor nominal de U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase V se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase V, el 7 de agosto de 2023, y no devenga intereses en tanto el resultado del proceso licitatorio arrojó una tasa fija de 0,00% nominal anual.

#### Obligaciones Negociables Clase V Adicionales:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase V Adicionales a las Obligaciones Negociables Clase V emitidas el 7 de agosto de 2020, que hubieran sido colocadas en fecha 3 de diciembre de 2020, por un valor nominal de U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase V Adicionales se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de la Clase V, el 7 de agosto de 2023, y no devenga intereses en tanto el resultado del proceso licitatorio arrojó una tasa fija de 0,00% nominal anual.

#### Obligaciones Negociables Clase VI:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VI, que hubieran sido colocadas en fecha 3 de diciembre de 2020, por un valor nominal de U\$S 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de la Clase VI, el 4 de diciembre de 2024, y devenga intereses a una tasa fija de 3,24% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

#### Obligaciones Negociables Clase VII:

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VII, que hubieran sido colocadas en fecha 8 de marzo de 2021, por un valor nominal de U\$S 42.371.396 (Dólares Estadounidenses cuarenta y dos millones trescientos setenta y un mil trescientos noventa y seis). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de la Clase VII, el 10 de marzo de 2024, y devenga intereses a una tasa fija de 4,25% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

#### Obligaciones Negociables Clase VIII:

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VIII, que hubieran sido colocadas en fecha 8 de marzo de 2021, por un valor nominal de 9.323.430 UVA (nueve millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta Unidades de Valor Adquisitivo). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de la Clase VIII, el 10 de septiembre de 2024, y devenga intereses a una tasa fija de 2,73% nominal anual, pagaderos en forma trimestral.

e) Reseña Informativa

(Expresado en miles de Pesos)	Al 30 de septiembre de 2020	% de ingresos	Al 30 de septiembre de 2019	% de ingresos
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>13.140.293</b>	<b>100%</b>	<b>14.046.504</b>	<b>100%</b>
Costo de ventas:				
Costos de operación	(4.348.692)	(33%)	(3.841.590)	(27%)
Fluctuación de stock	(137.700)	(1%)	4.854	0%
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(6.478.972)	(49%)	(4.982.032)	(35%)
Regalías	(1.781.355)	(14%)	(2.032.499)	(14%)
<b>Resultado bruto</b>	<b>393.574</b>	<b>3%</b>	<b>3.195.237</b>	<b>23%</b>
Gastos de comercialización	(1.208.960)	(9%)	(903.829)	(6%)
Gastos de administración	(692.492)	(5%)	(592.464)	(4%)
Gastos de exploración	-	0%	(738)	(0%)
Otros ingresos operativos	331.368	3%	124.968	1%
Otros egresos operativos	(186.371)	(1%)	(82.108)	(1%)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	(1.137.037)	(9%)	-	0%
<b>Resultado operativo</b>	<b>(2.499.918)</b>	<b>(19%)</b>	<b>1.741.066</b>	<b>12%</b>
Ingresos por intereses	105.750	1%	1.489	0%
Gastos por intereses	(2.317.085)	(18%)	(915.165)	(7%)
Otros resultados financieros	(727.471)	(6%)	(599.928)	(4%)
Resultados financieros netos	(2.938.806)	(22%)	(1.513.604)	(11%)
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>(5.438.724)</b>	<b>(41%)</b>	<b>227.462</b>	<b>2%</b>
Impuesto a las ganancias	(199.433)	(2%)	165.124	1%
<b>Resultado del período</b>	<b>(5.638.157)</b>	<b>(43%)</b>	<b>392.586</b>	<b>3%</b>
<b>Otro resultado integral</b>				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	5.635.849	43%	7.967.896	57%
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	35.198	0%	13.875	0%
- Impuesto a las ganancias diferido	(8.799)	(0%)	(3.454)	(0%)
<b>Otro resultado integral del período</b>	<b>5.662.248</b>	<b>43%</b>	<b>7.978.317</b>	<b>57%</b>
<b>Resultado integral del período</b>	<b>24.091</b>	<b>0%</b>	<b>8.370.903</b>	<b>60%</b>

Los siguientes comentarios y análisis sobre nuestra situación financiera y nuestros resultados de operación ponen énfasis en cierta información relevante que está incluida en el Prospecto y en otras secciones de este Suplemento. Estos comentarios no pretenden ser exhaustivos y quizá no incluyan toda la información importante o relevante para usted. Antes de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales usted debe leer cuidadosamente la totalidad de este Suplemento y del Prospecto, incluyendo nuestros Estados Financieros y las secciones de este Suplemento "Información Financiera" y "Factores de Riesgo Adicionales" y las secciones del Prospecto tituladas "Antecedentes Financieros" y "Factores de Riesgo".

Esta sección contiene declaraciones con respecto al futuro que reflejan nuestras expectativas actuales y conllevan riesgos e incertidumbre. Los resultados reales y las fechas en las que ocurran los acontecimientos descritos podrían diferir sustancialmente de lo descrito en dichas declaraciones con respecto al futuro debido a una gran cantidad de factores, incluyendo los descritos en la sección titulada "Factores de Riesgo" del Prospecto y en la sección titulada "Factores de Riesgo Adicionales" y en otras partes de este Suplemento.

La información contable y financiera presentada en Dólares Estadounidenses por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020 y 2019 incluida en los cuadros siguientes de esta sección no surge de estados financieros auditados o revisados por los auditores externos de la Sociedad. Se presenta a fines informativos de referencia con la moneda funcional de la Sociedad.

## Panorama general

La Emisora es titular y operadora de activos de producción convencionales de alta calidad, bajo costo de operación y altos márgenes ubicada en Argentina. Bajo el mando de un equipo de administración de primera categoría a nivel mundial el grupo busca generar sólidos retornos para sus accionistas aprovechando los excelentes activos convencionales que generan fuertes flujos de efectivo, así como desarrollando los 134.000 acres netos sobre los que tenemos derecho en la formación Vaca Muerta.

De acuerdo con la Secretaría de Energía, al 31 de diciembre de 2020 éramos el segundo operador con mayor producción de petróleo no convencional en Argentina. Nuestra producción diaria promedio total fue de 30.347 boe/d durante el trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2020. A la fecha de este Suplemento nuestra cartera de activos incluye participaciones en 13 bloques de hidrocarburos ubicados en Argentina. Somos operadores de 10 de estos bloques, los cuales representan el 99% de nuestra producción neta. Contamos con aproximadamente 525.000 acres netos y operamos aproximadamente el 96% de dicha superficie.

Al 31 de diciembre de 2020 contábamos con Reservas Probadas equivalentes a 127,8 MMboe, de las cuales aproximadamente 70% están ubicadas en yacimientos *shale* y aproximadamente 78% son de petróleo. Hemos identificado hasta 550 potenciales locaciones de alta rentabilidad dentro de la extensión de acreage de desarrollo en Vaca Muerta, que representan un inventario de perforación de más de 30 años, y el cual planeamos incrementar mediante la delineación adicional de nuestro acreage prospectivo y la evaluación de otros horizontes de navegación.

## Resultados de Operación

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con nuestros Estados Financieros y sus notas. Medimos nuestro desempeño con base en nuestra utilidad (pérdida) neta, utilidad bruta y utilidad operativa del periodo; y utilizamos estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de nuestros recursos y para evaluar nuestro desempeño financiero.

### *Ingresos por ventas*

A continuación, se proporciona información detallada sobre nuestros ingresos por ventas con clientes:

<b>Tipo de bien</b> <i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	<b>Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Ingresos por petróleo crudo	162.735	252.940
Ingresos por gas natural	26.903	57.604
Ingresos por GNL	2.905	5.646
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>192.542</b>	<b>316.190</b>

<b>Tipo de bien</b> <i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	<b>Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Ingresos por petróleo crudo	11.102.360	11.245.265
Ingresos por gas natural	1.843.827	2.550.006
Ingresos por GNL	194.106	251.232
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>13.140.293</b>	<b>14.046.504</b>

El total de ingresos por ventas ascendió a Ps. 13.140,3 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con Ps. 14.046,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta disminución se debe principalmente tanto a una caída en el precio de venta del petróleo y del gas natural como a una caída en el volumen vendido de petróleo y gas natural.

Los ingresos de petróleo crudo ascendieron a Ps. 11.102,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 11.245,3 millones durante el período de nueve meses

finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 84% y el 80% de nuestros ingresos totales por ventas, respectivamente. Esta disminución se debe principalmente a una caída del precio realizado del 4%, impulsada por un menor precio Brent de referencia y a una caída de los volúmenes vendidos del 3% debido al freno en la actividad y cierre de pozos shale por la pandemia del Covid-19, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 respecto del mismo período de 2019.

El volumen total de petróleo crudo vendido fue de 4.517 Mbbl durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con 4.659 Mbbl durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

El precio promedio del petróleo crudo fue de Ps. 2.457,8/bbl durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2020, una caída del 4% comparado con Ps. 2.555,4/bbl durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Los ingresos de gas natural ascendieron a Ps. 1.843,8 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 2.550,0 millones del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 14% y 18% de nuestros ingresos totales por ventas, respectivamente. Esta caída se debe principalmente tanto a menores volúmenes vendidos como a precios de gas, los cuales disminuyeron 25% y 10%, respectivamente, en ambos casos durante el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020 respecto al mismo período de 2019.

El volumen total de gas natural vendido fue de 2.098 Mboe durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con 2.790 Mboe durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

El precio de venta promedio de gas natural fue de Ps. 149,8/MMBtu durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, el cual representa una disminución del 10% en comparación con Ps. 167,1/MMBtu durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

Las ventas de gas natural durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 se realizaron a clientes industriales 53%, distribuidores y clientes de GNC 43% y al segmento de generación de energía y comerciantes a través del mercado spot 5%.

Los ingresos de GNL cayeron a Ps. 194,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 1.251,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 1% y 2% de nuestros ingresos totales ventas en ambos períodos en cuestión, respectivamente.

#### *Costo de Ventas*

<i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	<b>Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Costos de operación	(64.830)	(87.721)
Fluctuación de stock	(2.434)	1.008
Depreciación, agotamiento y amortización	(93.689)	(108.062)
Regalías	(25.985)	(45.987)
<b>Costo de ventas</b>	<b>(186.938)</b>	<b>(240.762)</b>



<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	<b>Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de</b>	
	<b>2020</b>	<b>2019</b>
Costos de operación	(4.348.692)	(2.681.712)
Fluctuación de stock	(137.700)	(182.463)
Depreciación, agotamiento y amortización	(6.478.972)	(3.893.846)
Regalías	(1.781.355)	(1.080.218)
<b>Costo de ventas</b>	<b>(12.746.719)</b>	<b>(7.838.239)</b>

El costo de ventas ascendió a Ps. 12.746,72 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con el mismo período del año anterior de Ps. 10.851,3 millones. El costo total de ventas incluyó fluctuaciones en los costos operativos, depreciaciones, agotamiento y amortizaciones, fluctuaciones de inventario y regalías. Este aumento se debe principalmente a un crecimiento de los costos operativos, impulsados por un mayor nivel de actividad y el impacto del aumento del nivel general de precios en las tarifas de los contratos existentes y parcialmente compensados por eficiencias operativas y negociaciones de precios con los proveedores, un crecimiento en las depreciaciones, agotamiento y amortizaciones parcialmente compensada por una caída en regalías debido a menores niveles de producción y menor precio realizado de petróleo crudo y gas natural.

Los costos de operación ascendieron a Ps. 4.348,7 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 3.841,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 34% y 35% de nuestro costo de ventas, respectivamente. Este aumento se debe a un crecimiento del 105% en Servidumbre y cánones, 31% en Sueldos y cargas sociales, 116% en Transporte, 11% en Beneficios a empleados y 96% en Diversos, parcialmente compensado por una caída del 3% en Consumo de materiales y reparaciones y del 14% en honorarios y retribuciones, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 respecto al mismo período del año anterior.

La depreciación, el agotamiento y la amortización ascendieron a Ps. 6.479,0 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 4.982,0 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 51% y 46% de nuestro costo de ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a un mayor valor de los activos principalmente impulsado por inversiones en el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste, y un efecto de la devaluación del peso argentino respecto al dólar estadounidense.

Las regalías ascendieron a Ps. 1.781,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 2.032,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 14% y el 19% de nuestro costo de ventas, respectivamente. Esta caída se debe principalmente a menores niveles de producción y menor precio realizado de petróleo crudo y gas natural en durante los primeros nueve meses de 2020 respecto al mismo período del año anterior.

#### *Utilidad bruta*

La utilidad bruta ascendió a Ps. 393,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 3.195,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 3% y 23% de los ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización ascendieron a Ps. 1209,0 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 903,8 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el 9% y el 6% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente. Esto se debe principalmente a un aumento en Transporte del 55%, y Honorarios y compensación por servicios del 11.928%, parcialmente compensado por una caída del 6% en Impuesto sobre transacciones bancarias, 43% en Impuestos, tasas y contribuciones, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 respecto al mismo período del año anterior.

#### *Gastos de administración*

Los gastos generales y de administración ascendieron a Ps. 692,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 592,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, lo que representó el 5% y 4% de nuestros ingresos por ventas,

respectivamente. Este incremento se debe principalmente a un aumento de Honorarios y compensación por servicios del 47%, Salarios y contribuciones sociales del 162%, Publicidad y promoción institucional del 62% y en Otros del 31%. Estos incrementos fueron parcialmente compensados por una caída en Impuestos, tasas y contribuciones del 15%, Beneficios a empleados del 14%, de Gastos por pagos basados en acciones, que totalizó una pérdida de Ps. 162,1 millones en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020 contra una ganancia de Ps. 27,0 millones en el mismo período del año anterior, y en Seguros del 10%, en todos los casos durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 en comparación al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

#### *Otros ingresos operativos*

Otros ingresos operativos ascendieron a Ps. 331,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 125,0 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Este aumento se debe principalmente a un aumento del 100% en Servicios de terceros y 453% en Otros en los primeros nueve meses de 2020 respecto al mismo período de 2019.

#### *Otros egresos operativos*

Otros egresos operativos totalizaron Ps. 186,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 82,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esto se debe principalmente a la variación en la Provisión por obsolescencia de inventarios, la cual alcanzó una ganancia de Ps. 26,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación a una pérdida de Ps. 22,2 millones en el mismo período de 2019, una caída del 4% en Provisión para contingencias y parcialmente compensado por un aumento en Gastos de reestructuración del 248%, en todos los casos durante el período de nueve meses terminado en septiembre de 2020 respecto al mismo período de 2019.

#### *Utilidad Operativa*

La utilidad operativa totalizó una pérdida de Ps. 2499,9 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con una ganancia de Ps. 1.741,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, lo que representó el (19)% y el 12% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Ingresos por intereses*

Los ingresos por intereses fueron Ps. 105,8 millones en tanto durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación a Ps. 1,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

#### *Gastos por intereses*

Los gastos por intereses ascendieron a Ps. 2.317,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con Ps. 915,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Este aumento se debe principalmente a un incremento de la deuda promedio a Ps. 33.664,3 millones en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 respecto a los Ps. 13.520,8 millones en el mismo período del año anterior.

#### *Otros Resultados Financieros*

Otros resultados financieros alcanzaron una pérdida de Ps. 727,5 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación a una pérdida de Ps. 599,9 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta variación se debe principalmente a una mayor pérdida por Costo amortizado, la cual aumentó un 122% durante los primeros nueve meses de 2020 respecto al mismo período de 2019, diferencia de cambio, el cual totalizó una pérdida de Ps. 173,0 millones respecto a una pérdida de Ps. 107,2 millones en los primeros nueve meses de 2020 y 2019, respectivamente, una mayor pérdida del 295% en Descuento de activos y pasivos a valor presente, una mayor pérdida del 88% en Descuento de pasivo por arrendamiento en los primeros nueve meses de 2020 respecto al mismo período del año anterior, una mayor pérdida del 148% en Descuento de pasivo por abandono de pozos en los primeros nueve meses de 2020 respecto al mismo período del año anterior, y una mayor pérdida en Otros del 48% en el período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2020 respecto al mismo período del año anterior. Los movimientos antes mencionados fueron parcialmente compensados por la variación en Cambios en el valor razonable de instrumentos financieros, que alcanzó una ganancia de Ps. 0,6 millones en el período de 9 meses terminado en septiembre de 2020, respecto a una pérdida de Ps. 259,1 millones en el mismo período del año anterior.

### Utilidad antes del Impuesto a las ganancias

La Utilidad antes del impuesto a las ganancias alcanzó una pérdida de Ps. 5438,7 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con una ganancia de Ps. 227,5 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

### Gasto de impuesto a las ganancias

El gasto de impuesto a las ganancias alcanzó una pérdida de Ps. 199,4 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, comparado con una ganancia de Ps. 165,1 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019. Esta variación se debió principalmente a un cambio en la tasa efectiva de impuesto a las ganancias como consecuencia de varios efectos, entre los cuales podemos mencionar al ajuste por inflación impositivo, el efecto conversión de las partidas no monetarias, y la devaluación del peso respecto al dólar estadounidense que impacta en la generación de pérdidas fiscales.

### Utilidad (pérdida) neta del período

La utilidad neta alcanzó una pérdida de Ps. 5.662,2 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020, en comparación con una ganancia neta de Ps. 392,6 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019.

### Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 (de acuerdo a NIIF)

<i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2019	% de ingresos	2018	% de ingresos
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>411.454</b>	<b>100%</b>	<b>393.489</b>	<b>100%</b>
Costo de ventas:				
Costos de operación	(112.089)	(27%)	(112.319)	(29%)
Fluctuación de stock	310	0%	278	0%
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(148.637)	(36%)	(95.830)	(24%)
Regalías	(58.676)	(14%)	(60.027)	(15%)
<b>Resultado bruto</b>	<b>92.362</b>	<b>22%</b>	<b>125.591</b>	<b>32%</b>
Gastos de comercialización	(27.126)	(7%)	(24.683)	(6%)
Gastos de administración	(20.496)	(5%)	(15.903)	(4%)
Gastos de exploración	(9)	0%	(797)	0%
Otros ingresos operativos	3.165	1%	9.341	2%
Otros egresos operativos	(4.421)	(1%)	(16.415)	(4%)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	3.698	1%	(5.257)	(1%)
<b>Resultado operativo</b>	<b>47.173</b>	<b>11%</b>	<b>71.877</b>	<b>18%</b>
Ingresos por intereses	128	0%	4.141	1%
Gastos por intereses	(34.159)	(8%)	(10.785)	(3%)
Otros resultados financieros	(7.460)	(2%)	(11.424)	(3%)
<b>Resultados financieros netos</b>	<b>(41.491)</b>	<b>(10%)</b>	<b>(18.068)</b>	<b>(5%)</b>
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>5.682</b>	<b>1%</b>	<b>53.809</b>	<b>14%</b>
Impuesto a las ganancias	(13.642)	(3%)	(13.426)	(3%)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(7.960)</b>	<b>(2%)</b>	<b>40.383</b>	<b>10%</b>
<b>Otro resultado integral</b>				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Pérdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(1.577)	0%	(3.565)	(1%)
- Impuesto a las ganancias diferido	395	0%	891	0%
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>(1.182)</b>	<b>0%</b>	<b>(2.674)</b>	<b>(1%)</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>(9.142)</b>	<b>(2%)</b>	<b>37.709</b>	<b>10%</b>

<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2019	% de ingresos	2018	% de ingresos
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>19.704.935</b>	<b>100%</b>	<b>11.417.015</b>	<b>100%</b>
Costo de ventas:				
Costos de operación	(5.289.793)	(27%)	(3.119.797)	(27%)
Fluctuación de stock	(37.070)	0%	(8.413)	0%
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(7.224.140)	(37%)	(2.713.134)	(24%)
Regalías	(2.785.930)	(14%)	(1.741.623)	(15%)
<b>Resultado bruto</b>	<b>4.368.002</b>	<b>22%</b>	<b>3.834.048</b>	<b>34%</b>
Gastos de comercialización	(1.303.421)	(7%)	(748.236)	(7%)
Gastos de administración	(977.687)	(5%)	(448.820)	(4%)
Gastos de exploración	(738)	0%	(20.218)	0%
Otros ingresos operativos	155.650	1%	217.055	2%
Otros egresos operativos	(216.339)	(1%)	(509.921)	(4%)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	221.487	1%	(123.396)	(1%)
<b>Resultado operativo</b>	<b>2.246.954</b>	<b>11%</b>	<b>2.200.512</b>	<b>19%</b>
Ingresos por intereses	6.938	0%	18.022	0%
Gastos por intereses	(1.734.418)	(9%)	(362.931)	(3%)
Otros resultados financieros	(384.077)	(2%)	(147.927)	(1%)
<b>Resultados financieros netos</b>	<b>(2.111.557)</b>	<b>(11%)</b>	<b>(492.836)</b>	<b>(4%)</b>
<b>Resultado antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>135.397</b>	<b>1%</b>	<b>1.707.676</b>	<b>15%</b>
Impuesto a las ganancias	(744.105)	(4%)	177.034	2%
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(608.708)</b>	<b>(3%)</b>	<b>1.884.710</b>	<b>17%</b>
<b>Otro resultado integral</b>				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	8.967.735	46%	12.097.204	106%
- Pérdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(78.955)	0%	(233.527)	(2%)
- Impuesto a las ganancias diferido	18.891	0%	58.060	1%
<b>Otro resultado integral del ejercicio</b>	<b>8.907.671</b>	<b>45%</b>	<b>11.921.737</b>	<b>104%</b>
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>8.298.963</b>	<b>42%</b>	<b>13.806.447</b>	<b>121%</b>

*Ingresos por contratos con clientes*

A continuación, se proporciona información detallada sobre nuestros ingresos por ventas:

<i>Tipo de bien (Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2019	2018
Ingresos por petróleo crudo	334.819	304.966
Ingresos por gas natural	70.455	80.413
Ingresos por GNL	6.180	8.110
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>411.454</b>	<b>393.489</b>

<i>Tipo de bien</i> <i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>	
	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Ingresos por petróleo crudo	16.109.353	8.901.918
Ingresos por gas natural	3.313.034	2.291.539
Ingresos por GNL	282.548	223.558
<b>Ingresos por ventas</b>	<b>19.704.935</b>	<b>11.417.015</b>

El total de ingresos por ventas ascendió a Ps. 19.705 millones en 2019, lo que representó un aumento en comparación con los Ps. 11.417 millones en 2018. Este incremento se debe principalmente a un aumento en el volumen vendido, principalmente impulsado por el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste y a un aumento de los precios promedio realizados de petróleo crudo y gas natural del 29% y 16%, respectivamente, durante el 2019 en comparación al 2018.

Los ingresos por ventas de petróleo crudo ascendieron a Ps. 16.109 millones en 2019 comparado con Ps. 8.902 millones en 2018, que fueron equivalentes al 82% y al 78% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente. Este incremento se debe principalmente al incremento del volumen vendido, impulsado por el desarrollo del *acreage shale* de Bajada del Palo Oeste en 2019, junto al incremento del precio promedio de venta del 29% en el año 2019 respecto al año 2018.

El volumen total de petróleo crudo vendido fue de 6.594 Mbbl durante el 2019, en comparación con 3.120 Mbbl en el 2018.

El precio promedio de venta de crudo realizado fue de Ps. 2.639/bbl durante el 2019, un aumento de 29% comparado con Ps.2.041/bbl durante el 2018.

Los ingresos por ventas de gas natural ascendieron a Ps. 3.313 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 2.292 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 17% y al 20% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a un incremento en el volumen vendido del 39% y en el precio promedio de venta del 29% durante el 2019.

El volumen total de gas natural vendido fue de 3.641 Mboe durante el 2019, comparado con 3.120 Mboe durante el 2018.

El precio promedio de venta de gas natural realizado fue de Ps. 158,5/MMBtu durante el 2019, un incremento de 16% en comparación con Ps. 136,4/MMBtu durante el 2018.

Los ingresos por ventas de GNL ascendieron a Ps. 283 millones durante el 2019, comparado con Ps. 224 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 1% y 2% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente.

#### *Costo de ventas*

<i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>	
	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Costos de operación	(112.089)	(112.319)
Fluctuación de stock	310	278
Depreciación. agotamiento y amortización	(148.637)	(95.830)
Regalías	(58.676)	(60.027)
<b>Costo de ventas</b>	<b>(319.092)</b>	<b>(267.898)</b>

<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	<b>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</b>	
	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Costos de operación	(5.289.793)	(3.119.797)
Fluctuación de stock	(37.070)	(8.413)
Depreciación, agotamiento y amortización	(7.224.140)	(2.713.134)
Regalías	(2.785.930)	(1.741.623)
<b>Costo de ventas</b>	<b>(15.336.933)</b>	<b>(7.582.967)</b>

El costo de ventas ascendió a Ps. 15.337 millones durante el 2019 comparado con los Ps. 7.583 millones durante el 2018. El costo de ventas incluye la fluctuación del inventario de petróleo crudo, los gastos de operación, la depreciación, agotamiento y amortización, y las regalías. Este incremento se debe principalmente a un aumento en los costos operativos del 70%, en Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones del 166% y regalías del 60%, en todos los casos durante el 2019 respecto al 2018.

Los costos de operación ascendieron a Ps.5.290 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 3.120 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 34% y al 41% de nuestro total de costo de ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a al incremento en Consumo de materiales, Honorarios y retribuciones, Servidumbre y cánones, Sueldos y cargas sociales, Transporte y Beneficios a empleados, los cuales aumentaron 39%, 62%, 79%, 124%, 88% y 177%, respectivamente, en 2019 respecto a 2018, el cual fue parcialmente compensado por una mejora en la eficiencia operativa en el 2019.

La depreciación, agotamiento y amortización ascendió a Ps.7.224 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 2.713 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 47% y 36% de nuestro total de costo de ventas, respectivamente. Este incremento fue impulsado principalmente por las altas de propiedad, planta y equipos que alcanzaron Ps. 10.533 millones durante el 2019, relacionadas principalmente con el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste.

Las regalías ascendieron a Ps. 2.786 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 1.742 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 18% y 23% de nuestro total de costo de ventas, respectivamente. Este aumento fue impulsado principalmente por el incremento del volumen vendido del 29% en 2019 respecto al 2018.

#### *Utilidad bruta*

La utilidad bruta ascendió a Ps. 4.638 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 3.834 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 22% y 34% de nuestro total de ingresos ventas, respectivamente.

#### *Gastos de comercialización*

Los gastos de comercialización ascendieron a Ps. 1.303 millones durante el 2019, comparado con los Ps. 748 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 7% y 7% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente. Este incremento se debe principalmente a un incremento del 72% en Impuestos, tasas y contribuciones, del 149% en Transporte y del 36% en Impuesto sobre transacciones bancarias, en todos los casos en el año 2019 respecto al 2018. Dichos efectos fueron parcialmente compensados por la variación del cargo por deudores incobrables, la cual alcanzó una ganancia de Ps. 37 millones en 2019 en comparación a una pérdida de Ps. 21 millones en el año anterior.

#### *Gastos de administración*

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 978 millones durante el 2019 comparado con Ps. 449 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 5% y 4% de nuestro total de ingresos por ventas, respectivamente. Este incremento se debe principalmente al incremento del 23% en Honorarios y compensación por servicios, 171% en Salarios y contribuciones sociales, 388% en Gastos por pagos basados en acciones, 137% en Beneficios a empleados, 518% en Publicidad y promoción institucional y 79% en Otros, en todos los casos en 2019 respecto a 2018.

#### *Gastos de exploración*

Los gastos de exploración disminuyeron a Ps. 1 millón durante el año 2019, comparado con Ps. 20 millones durante el 2018. Esta disminución se debió principalmente a una menor actividad de exploración durante el 2019.

### *Otros ingresos operativos*

Los otros ingresos operativos disminuyeron a Ps. 156 millones durante el 2019, comparado con Ps.217 millones durante el 2018. Esta disminución se debió principalmente a la variación en Compensación Plan Gas, Resultado por venta de participación en subsidiarias y Otros, los cuales totalizaron cero en 2019 y habían alcanzado Ps. 13 millones, Ps. 93 millones y Ps. 12 millones en 2018, respectivamente.

### *Otros egresos operativos*

Los otros egresos operativos alcanzaron una pérdida de Ps. 216 millones durante el 2019, comparado con una pérdida de Ps.510 millones durante el 2018. Esta disminución se debió principalmente a una caída en los Gastos de reestructuración del 86% en 2019 respecto a 2018 y el Resultado por abandono de pozos, que totalizó una pérdida de Ps. 8 millones durante el 2019, en comparación con una ganancia de Ps. 54 millones el año anterior.

### *Deterioro de Propiedades, planta y equipos*

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Sociedad reconoció un recuperó / (cargo) de deterioro de propiedades, planta y equipos de Ps. 221 millones y Ps. 123 millones, respectivamente correspondientes la UGE de concesiones operadas convencionales de petróleo y gas. El recuperó mencionado está vinculado principalmente con un incremento de las reservas probadas y en los precios futuros de petróleo crudo, gas natural y GLP.

### *Utilidad operativa*

La utilidad operativa ascendió a Ps. 2.247 millones durante el 2019, comparado con Ps. 2.201 millones durante el 2018, que fueron equivalentes al 11% y 19% de nuestro total de ingresos por venta, respectivamente.

### *Ingresos por Intereses*

Los intereses por intereses ascendieron a Ps. 7 millones durante el 2019 comparado con Ps. 18 millones durante el 2018.

### *Gastos por Intereses*

Los gastos por intereses ascendieron a Ps.1.734 millones durante el 2019, mientras que durante el 2018 los gastos por intereses han Ps. 363 millones. Este aumento se debe principalmente a un incremento de la deuda promedio a Ps.19.262 millones en 2019 respecto a Ps.5.745 millones en año anterior.

### *Otros resultados financieros*

Los otros resultados financieros totalizaron una pérdida de Ps. 384 millones durante el 2019, comparado con Ps. 148 millones de pérdida durante el 2018. Esta variación se debió, principalmente a una variación de Costo amortizado del 208%, de Descuento de pasivo por abandono de pozos del 142%, en Diferencia de cambio que totalizó una pérdida de Ps. 220 millones en 2019 en comparación a una ganancia de Ps. 79 millones en el año anterior y en Descuento de pasivo por arrendamiento que totalizó una pérdida de Ps. 95 millones en 2019, mientras que fue cero en 2018. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la variación en Descuento de activos y pasivos a valor presente, que alcanzó una ganancia de Ps. 20 millones respecto a una pérdida de Ps. 88 millones en 2018, en Cambios en el valor razonable de instrumentos financieros, que alcanzó una ganancia de Ps. 104 millones respecto a una pérdida de Ps. 21 millones en 2018, y a la caída del 62% en otros en 2019 respecto a 2018.

### *Utilidad antes de impuestos*

La utilidad antes de impuestos ascendió a Ps. 135 millones para el 2019, en comparación con la utilidad de Ps. 1.708 millones para el 2018.

### *Gasto de impuesto a las ganancias*

El gasto por impuesto a las ganancias ascendió a Ps. 744 millones durante el 2019, comparado con una ganancia de Ps. 177 millones durante el 2018. Esta variación se debe principalmente a un cambio en la tasa efectiva de impuesto a las ganancias como consecuencia de varios efectos, entre los cuales podemos mencionar al ajuste por inflación impositivo y el efecto conversión de las partidas no monetarias.

### *(Pérdida) / Utilidad neta período*

La Utilidad neta del período fue una pérdida de Ps. 609 millones durante el 2019, comparada con una utilidad neta de Ps. 1.885 millones durante el 2018.

### *Deuda*

Al 30 de septiembre de 2020 teníamos deuda insoluble por un total de Ps 40.293 millones.

El 19 de julio de 2018 Vista Argentina como prestataria, Vista SAB, Vista Holding I, APCO Argentina y APCO International como garantes, y un sindicato de bancos, celebraron un contrato de préstamo sindicado por un monto principal total de US\$300 millones (el “**Préstamo Sindicado**”). VHII es garante desde el 22 de octubre de 2018.

El Préstamo Sindicado consiste en (i) un tramo a cinco años que devenga intereses a tasa fija y (ii) un tramo que devenga intereses a tasa variable. El 19 de julio de 2018 Vista Argentina solicitó un desembolso por US\$300 millones al amparo del Préstamo Sindicado. Los recursos derivados de los créditos se utilizaron para (i) liquidar íntegramente todos los préstamos bancarios, obligaciones, intereses, comisiones, costos y gastos insolubles relacionados con el contrato de crédito puente por US\$260 millones celebrado el 4 de abril de 2018 entre Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. como prestataria, Vista Argentina, Vista Holding I, APCO Argentina, APCO International y Vista Holding II como garantes, y un sindicato de bancos; (ii) fines corporativos de carácter general; y (iii) pagar las comisiones, costos y gastos relacionados con la transacción.

El Préstamo Sindicado es una línea de crédito sin garantía real que está sujeta al pago de amortizaciones semestrales a partir del vencimiento del período de 18 meses siguiente a la fecha de desembolso. El 22 de octubre de 2018 Vista Holding II se adhirió al Préstamo Sindicado como garante; y el 31 de octubre de 2018 APCO Oil & Gas S.A.U., en su carácter de compañía sucesora de APCO International, asumió las obligaciones de esta última bajo la Garantía. De conformidad con los términos del Préstamo Sindicado, Vista SAB podría verse obligada a agregar subsidiarias materiales adicionales del Grupo como garantes bajo el contrato de Préstamo Sindicado. Cualquiera de estos garantes está sujeto a los compromisos de hacer y de abstención y otras restricciones aplicables a las partes del Préstamo Sindicado. A la fecha del presente Prospecto, no existe ningún incumplimiento o evento de incumplimiento pendiente bajo el Préstamo Sindicado.

El 10 de junio de 2019, Vista Argentina, Vista SAB, Vista Holding I, APCO Argentina, APCO International y Vista Holding II celebraron una primera enmienda al Préstamo Sindicado con ciertos prestatarios que constituyen los prestatarios necesarios bajo el Préstamo Sindicado y con Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch, como agente administrativo. Entre otras cosas, la primera enmienda dota a Vista SAB, a Vista Argentina y a los demás garantes de flexibilidad adicional para realizar ciertas inversiones en terceros y contratar con otros prestatarios (sujeto a ciertos límites), lo mismo que para Vista Holding I que durante el período de dieciocho meses (que terminó el 19 de enero de 2020) después de la fecha del Préstamo Sindicado, podía aprobar distribuciones de dividendos a Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V. y otras personas (sujeto a ciertos límites).

El 12 de marzo de 2020, Vista Argentina, Vista SAB, Vista Holding I, y Vista Holding II celebraron una segunda enmienda al contrato de Préstamo Sindicado con ciertos prestamistas que constituyen los prestamistas necesarios bajo el Préstamo Sindicado y con Itaú Unibanco S.A., Nassau Branch, como agente administrativo. Entre otras cosas, la segunda enmienda al contrato de Préstamo Sindicado incorporó la relación entre la deuda neta consolidada ajustada y el EBITDA consolidado ajustado que se probará de forma consolidada a nivel de Vista Holding I (excluyendo la deuda de Vista Holding I con nosotros o con cualquiera de los garantes). Anteriormente, dicho índice excluía la deuda y el EBITDA de Vista Holding I para fines de prueba.

El 17 de julio de 2020, Vista Argentina, Vista SAB, Vista Holding I, y Vista Holding II celebraron una tercera enmienda al contrato de Préstamo Sindicado. Entre otras cosas, la tercera enmienda al contrato de Préstamo Sindicado incorporó modificaciones a ciertas definiciones y compromisos financieros de Vista Argentina y los garantes, a la vez del diferimiento de la oportunidad del pago de cierto tramo bajo el Préstamo Sindicado. Finalmente, el 19 de enero de 2021 se celebró una cuarta enmienda a referido contrato de Préstamo Sindicado incorporó modificaciones a ciertas definiciones y compromisos financieros de Vista Argentina. Con fecha 12 de marzo de 2021 se precancelaron US\$ 4.500.000 que habían sido diferidos en la enmienda celebrada el 17 de julio de 2020.

El 7 de mayo de 2019 los accionistas de Vista Argentina aprobaron la creación del Programa, que fuera aprobado por la CNV, a los efectos de ofrecer públicamente y emitir títulos de deuda en Argentina. Bajo el Programa, Vista Argentina emitió: (i) con fecha 31 de julio de 2019, las Obligaciones Negociables Clase I por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 7,88%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 31 de julio de 2021; (ii) con fecha 7 de agosto de 2019, las Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 8,5%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de



agosto de 2022; (iii) con fecha 21 de febrero de 2020, las Obligaciones Negociables Clase III por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 3,50%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 21 de febrero de 2024; (iv) con fecha 7 de agosto de 2020, las Obligaciones Negociables Clase IV por un valor nominal de Ps. 725.650.000, a una tasa de interés variable equivalente a Badlar Privada más un margen aplicable de 1,37% nominal anual, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de febrero de 2022; (v) con fecha 7 de agosto de 2020, las Obligaciones Negociables Originales Clase V por un valor nominal Dollar Linked de US\$20.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 0%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de agosto de 2022; (vi) con fecha 4 de diciembre de 2020, las Obligaciones Negociables Originales Clase V Adicionales por un valor nominal Dollar Linked de US\$10.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 0%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de agosto de 2022, (vii) con fecha 4 de diciembre de 2020, las Obligaciones Negociables Clase VI por un valor nominal Dollar Linked de US\$10.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 3,24%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 4 de diciembre de 2024; (viii) con fecha 10 de marzo de 2021, las Obligaciones Negociables Clase VII por un valor nominal Dollar Linked de US\$42.371.396, a una tasa de interés fija nominal anual de 4,25%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 10 de marzo de 2024; y (ix) con fecha 10 de marzo de 2021, las Obligaciones Negociables Clase VIII por un valor nominal de 9.323.430 UVA, a una tasa de interés fija nominal anual de 2,73%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 10 de septiembre de 2024

El 30 de julio de 2019, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por un monto de US\$15.000.000, a una tasa de interés fija anual de 9,4% y por un plazo de 36 meses. Con fecha 15 de julio de 2020, Vista Argentina y Banco BBVA Argentina S.A. acordaron la refinanciación del 75% de las cuotas de capital bajo el contrato de préstamo que hasta dicho diferimiento vencían entre el 30 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. El 31 de julio de 2020 se produjo el desembolso del primer tramo refinanciado por un monto de Ps. 120.423.795, a un plazo de 18 meses con amortización trimestral a partir del mes doce, y una tasa de interés anual variable Badlar más un margen del 8%. El 30 de octubre de 2020 se produjo el desembolso del segundo tramo refinanciado por un monto de Ps. 130.482.028, a un plazo de 18 meses con amortización trimestral a partir del mes doce, y una tasa de interés anual variable Badlar más un margen del 8%. El 29 de enero de 2021, Vista Argentina recibió el desembolso del tercer por un monto de Ps. 145.359.714, a una tasa de interés variable anual Badlar más un margen adicional de 8%, con fecha de vencimiento 31 de julio de 2022. Con fecha 12 de marzo de 2021 se precancelaron los dos primeros tramos por la suma de Ps. 120.423.795 y Ps. 130.482.028 respectivamente.

El 11 de septiembre de 2019, el consejo de administración de la Development Finance Corporation, antes OPIC, aprobó el otorgamiento de hasta US\$300 millones de financiamiento a Vista Argentina por un periodo de diez años y de hasta US\$150 millones a Aleph Midstream por un periodo de diez años. Este financiamiento aún está sujeto a la preparación de la documentación definitiva y al cumplimiento de las condiciones suspensivas. Tenemos la intención de utilizar los fondos de dicho financiamiento para financiar los gastos de capital relacionados con nuestro plan de desarrollo en el bloque Bajada del Palo Oeste y las instalaciones relacionadas. Si bien el proceso para obtener dicho financiamiento se ha iniciado, no tenemos ninguna seguridad de que Development Finance Corporation aprobará y otorgará dicho financiamiento.

El 1º de abril de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con Banco BBVA Argentina S.A. por un monto de Ps. 725.000.000 por un periodo de 12 meses a una tasa de interés variable equivalente a la tasa ajustada TM20 más un margen aplicable del 6%.

El 27 de abril de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.95 millones (equivalentes a US\$1,4 millones), a una tasa de interés anual de 18,62% y por un período de 30 días. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del gobierno en garantía prendaria.

El 28 de abril de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.25 millones (equivalentes a US\$0,4 millones), a una tasa de interés anual de 18,73% y por un período de 30 días. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del gobierno en garantía prendaria.

El 28 de abril de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.60 millones (equivalentes a US\$0,9 millones), a una tasa de interés anual de 18,16% y por un período de 30 días. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del gobierno en garantía prendaria.

El 30 de abril de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.200 millones (equivalentes a US\$3,0 millones), a una tasa de interés anual de 10,60% y por un período de 4 días. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del tesoro americano en garantía prendaria.

El 4 de mayo de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.300 millones (equivalentes a US\$4,4 millones), a una tasa de interés anual de 10,60% y por un período de 1 día. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del tesoro americano en garantía prendaria.

El 6 de mayo de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.25 millones (equivalentes a US\$0,4 millones), a una tasa de interés anual de 12,50% y por un período de 1 día. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del gobierno en garantía prendaria.

El 18 de mayo de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.200 millones (equivalentes a US\$2,9 millones), a una tasa de interés anual de 16,00% y por un período de 1 día. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del tesoro americano en garantía prendaria.

El 13 de julio de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con Banco Macro S.A. por la suma de Ps. 1.800.000.000 a 12 meses, con tasa Badlar + 9% y vencimiento el 13 de julio de 2021.

El 13 de julio de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.80 millones (equivalentes a US\$1,1 millones), a una tasa de interés anual de 16,24% y por un período de 1 día. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del gobierno en garantía prendaria.

El 16 de julio de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.500 millones (equivalentes a US\$7,0 millones), a una tasa de interés anual de 16,35% y por un período de 1 día.

El 17 de julio de 2020, Vista Argentina como deudor, y un sindicato de bancos integrado por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y La Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina, celebraron un contrato de préstamo sindicado a ser desembolsado en dos tramos. El 20 de julio de 2020 se produjo el desembolso del primer tramo por un monto de Ps.968.085.000. El segundo desembolso bajo este préstamo sindicado fue realizado el 20 de enero de 2021 por el monto de Ps. 2.331.720.000. Con fecha 19 de enero de 2021, las partes de este contrato acordaron enmendar algunas definiciones y compromisos financieros, a la vez que incorporaron un tramo adicional por el monto equivalente en pesos de US\$38.250.000, cuyo desembolso está previsto para el 20 de julio de 2021. Respecto de los préstamos desembolsados en la primera fecha de desembolso, los mismos deben amortizarse en una única cuota, el 20 de enero de 2022, mientras que los préstamos desembolsados en la segunda fecha de desembolso, el 20 de julio de 2022 y los préstamos desembolsados en la segunda fecha de desembolso, el 20 de enero de 2023. Vista Oil & Gas, S.A.B. de C.V., Vista Holding I, y Vista Holding II firmaron una fianza regida bajo la ley de México a los efectos de garantizar las obligaciones de Vista Argentina. Con fecha 12 de marzo de 2021 se precancelaron los dos primeros tramos por la suma de Ps. 968.085.000 y Ps. 2.331.720.000 respectivamente.

El 5 de noviembre de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.80 millones (equivalentes a US\$0,6 millones), a una tasa de interés anual de 26,80% y por un período de 4 días. Como parte de esta operación, se entregaron bonos del tesoro americano en garantía prendaria.

El 9 de noviembre de 2020, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.400 millones (equivalentes a US\$5,0 millones), a una tasa de interés anual de 26,8% y por un período de 1 día.

El 11 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.120 millones (equivalentes a US\$1,4 millones), a una tasa de interés anual de 31,1% y por un período de 1 día.

El 11 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ps. 450,0 millones (equivalentes a US\$ 5,2 millones) a una tasa de interés fija anual de 40% con fecha de vencimiento el 8 de julio de 2021.

El 12 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.500 millones (equivalentes a US\$5,8 millones), a una tasa de interés anual de 31,3% y por un período de 1 día.

El 15 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.180 millones (equivalentes a US\$2,0 millones), a una tasa de interés anual de 31,4% y por un período de 3 días.

El 19 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con Banco de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ps. 300,0 millones (equivalentes a US\$ 3,4 millones) a una tasa de interés fija anual de 41% con fecha de vencimiento el 16 de julio de 2021.

El 19 de enero de 2021, Vista Argentina un contrato de préstamo con Banco Santander Internacional por un monto de US\$11,7 millones a una tasa de interés fija anual de 1,80% con fecha de vencimiento el 20 de enero de 2026.

El 10 de febrero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.500 millones (equivalentes a US\$5,6 millones), a una tasa de interés anual de 31,3% y por un período de 1 día.

El 3 de marzo de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de préstamo con BYMA por un monto de Ps.1.000 millones (equivalentes a US\$11,0 millones), a una tasa de interés anual de 31,3% y por un período de 1 día.

#### Obligaciones contractuales

Las siguientes tablas contienen información (en Pesos y Dólares Estadounidenses) acerca de nuestros compromisos bajo nuestros contratos financieros y comerciales durante los plazos indicados, al 31 de diciembre de 2019:

	Menos de 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años	Total
	(en miles de Dólares Estadounidenses)				
Préstamo Sindicado <sup>(1)</sup>	52.189	199.277	107.540	-	359.006
Otros préstamos <sup>(1)</sup>	38.517	127.570	-	-	166.086
Obligaciones por arrendamientos operativos <sup>(2)</sup>	8.915	14.956	6.913	14.566	45.349
Compromisos de inversión <sup>(3)</sup>	28.924	109.799	-	-	138.723
Pasivos por planes de pensiones para empleados <sup>(4)</sup>	871	1.688	1.695	4.554	8.808
<b>Total<sup>(5)</sup></b>	<b>129.416</b>	<b>453.289</b>	<b>116.148</b>	<b>19.120</b>	<b>717.972</b>

(1) Representa el principal y los intereses que aún no se devengan que serán pagaderos durante la vigencia de los préstamos.

(2) Representa a los pagos mínimos de renta bajo los arrendamientos operativos incancelables.

(3) Compromisos de inversión con las autoridades de conformidad con las concesiones y las operaciones conjuntas.

(4) Monto estimado de los pagos por concepto de beneficios que prevemos que tendremos que cubrir en los próximos diez años. Las cifras incluidas en la tabla representan los flujos de caja no descontados y, por tanto, no se reconcilian con las obligaciones reportadas al final del año.

(5) Esta tabla no incluye las concesiones, servidumbres y el canon por explotación pagadero a las provincias.

	Menos de 1 año	1 a 3 años	3 a 5 años	Más de 5 años	Total
	(en miles de Pesos)				
Préstamo Sindicado <sup>(1)</sup>	3.125.572	11.934.699	6.440.584	-	21.500.855
Otros préstamos <sup>(1)</sup>	2.306.768	7.640.137	-	-	9.946.906
Obligaciones por arrendamientos operativos <sup>(2)</sup>	533.923	895.690	414.003	872.346	2.715.961
Compromisos de inversión <sup>(3)</sup>	1.732.271	6.575.833	-	-	8.308.104
Pasivos por planes de pensiones para empleados <sup>(4)</sup>	52.164	101.094	101.514	272.739	527.511
<b>Total<sup>(5)</sup></b>	<b>7.750.698</b>	<b>27.147.453</b>	<b>6.956.101</b>	<b>1.145.085</b>	<b>42.999.337</b>

(1) Representa el principal y los intereses que aún no se devengan que serán pagaderos durante la vigencia de los préstamos.

(2) Representa a los pagos mínimos de renta bajo los arrendamientos operativos incancelables.

(3) Compromisos de inversión con las autoridades de conformidad con las concesiones y las operaciones conjuntas.

(4) Monto estimado de los pagos por concepto de beneficios que prevemos que tendremos que cubrir en los próximos diez años. Las cifras incluidas en la tabla representan los flujos de caja no descontados y, por tanto, no se reconcilian con las obligaciones reportadas al final del año.

(5) Esta tabla no incluye las concesiones, servidumbres y el canon por explotación pagadero a las provincias.

La Sociedad se encuentra al corriente en el pago del capital e intereses de los préstamos citados en el apartado precedente.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Controles de Cambio

#### Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios

##### *Comunicación “A” 7001*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación “A” 7001 del Banco Central, según fuera modificado posteriormente por una serie de Comunicaciones del Banco Central, se estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, adicionalmente a los requisitos que sean aplicables en cada caso, las entidades deberán requerir la presentación de una declaración jurada del cliente en la que conste que:

- a) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores -anteriormente de 30 días- no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior. Hasta el 30 de julio de 2020, la declaración comprendida en este punto se consideró que se extendía solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive; y
- b) se compromete a no concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes -anteriormente de 30 días-.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) operaciones comprendidas en el punto 3.12.4. del T.O. Comunicación 6844 en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Asimismo, el punto 2 de la Comunicación “A” 7001 establece que aquellos clientes con financiaciones en Pesos pendientes, previstas en la Comunicación “A” 6937 (que implementa líneas especiales de créditos promocionales a micro, pequeñas y medianas empresas, a una tasa de interés anual máxima del 24% dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19) no podrán vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

##### *Comunicación “A” 7030*

#### *Activos externos líquidos y disponibles*

Según lo dispuesto en el punto 1 de la Comunicación “A” 7030 del Banco Central, posteriormente modificada por una serie de Comunicaciones del Banco Central, para dar acceso al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios, excepto aquellas realizadas por personas humanas que correspondan a la formación de activos externos en función del punto 3.8., la entidad deberá contar con la conformidad previa del Banco Central excepto que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que al momento de acceso al mercado de cambios:

- a) la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no posea activos externos líquidos disponibles al inicio del día en que solicita el acceso al mercado por un monto superior equivalente a U\$S 100.000 (cien mil Dólares Estadounidenses).

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

En el caso de que el cliente tuviera activos externos líquidos disponibles por un monto superior al establecido en el primer párrafo, la entidad también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios.

ii. fueron transferidos a favor del cliente a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.

iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o post-financiaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.

iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

En esta última declaración jurada del cliente deberá constar expresamente el valor de sus activos externos líquidos disponibles al inicio del día y los montos que asigna a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) a iv) que sean aplicables.

b) se compromete a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

Este requisito no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: 1) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, 2) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 3) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país.

#### *Importación de bienes*

Según lo dispuesto en el punto 2 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por una serie de Comunicaciones del Banco Central (incluyendo la Comunicación "A" 7193 y la Comunicación "A" 7239), hasta el 30 de junio de 2021, para el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12 y B13, B15 y B16) o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13), se deberá contar con la conformidad previa del BCRA excepto que se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que el monto total de los pagos asociados a sus importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 1 de enero de 2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supera en más del equivalente a US\$ 1.000.000 al monto que surge de considerar: (i) el monto por el cual el importador tendría acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a su nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueron oficializadas entre el 1° de enero de 2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios, (ii) más el monto de los pagos cursados en el marco más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos b) a f) debajo, no asociados a importaciones comprendidas en los puntos (i) y (iv) del presente párrafo, (iii) menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el primero de septiembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, (iv) más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6 de julio de 2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

b) Se trate de un pago diferido o a la vista de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1 de julio de 2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

c) Se trate de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto b) en la medida que sea destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito

a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas.

d) Se trate de un pago por: i) sector público, ii) todas las organizaciones empresariales en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

e) Se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente a cursar por una persona jurídica que tenga a su cargo la provisión de medicamentos críticos a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica.

f) Se trate de un pago de importaciones con registro aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N°333/2020 y sus complementarias.

g) La entidad cuente con una declaración jurada del cliente dejando constancia de que, incluyendo el pago anticipado cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a US\$ 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los montos incluidos en a) y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

Previamente a dar curso a pagos de importaciones de bienes, la entidad interviniente, deberá, adicionalmente a solicitar la declaración jurada del cliente, constatar que tal declaración resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.

El monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 2. de la Comunicación "A" 7030 se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días.

En el caso de operaciones liquidadas a partir del 04.01.2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Mediante la Comunicación "B" 12020, se dispuso que los pedidos de conformidad previa para el acceso al mercado de cambios por pago de importaciones de bienes cuando sea requerido en virtud de lo dispuesto en la Comunicación "A" 7030 y complementarias, deberán realizarse siguiendo el modelo que se establece en el anexo a dicha comunicación.

#### *Endeudamientos financieros con contrapartes vinculadas del exterior*

Según lo dispuesto en el punto 3 de la Comunicación "A" 7030 del Banco Central, tal como fuera modificado por una serie de Comunicaciones del Banco Central (incluyendo la Comunicación "A" 7193 y la Comunicación "A" 7239), hasta el 30 de junio de 2021, se requerirá la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

#### **Comunicación "A" 7082**

Por medio de la Comunicaciones "A" 6993 y "A" 7082, se dispuso que las personas que accedan a las financiaciones allí previstas (Créditos a Tasa Cero, Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas y/o Créditos a Tasa Cero Cultura) no podrán, hasta su total cancelación: (i) acceder al mercado local de cambios para realizar operaciones correspondientes a formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

#### **Comunicación "A" 7105**

Por medio de la Comunicación "A" 7105, conforme fuera modificada, el Banco Central dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15 de septiembre de 2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán

obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares. Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

### **Comunicación “A” 7106**

#### *Plan de refinanciación*

Según lo dispuesto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central, los deudores que registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por operaciones de:

- (i) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor;
- (ii) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades; y/o
- (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades,

deberán presentar ante el Banco Central un detalle de un plan de refinanciación en base a los siguientes criterios:

- a) el monto neto por el cual se accederá al mercado de cambios en los plazos originales no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto de capital que vencía, y
- b) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de dos (2) años.

Asimismo, el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 del Banco Central establece que a la refinanciación otorgada por el acreedor original se admitirá el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el mercado de cambios por el cliente. Para el caso de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país en moneda extranjera también admitirá el cómputo de nuevas emisiones que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4. del T.O. Comunicación 6844.

Por último, la norma establece que el plan de refinanciación debía ser presentado ante el Banco Central antes del 30 de septiembre de 2020 para aquellos vencimientos que se registren hasta el 31 de diciembre de 2020. Por su parte, para los vencimientos entre el 1° de enero de 2021 y 31 de marzo de 2021 los planes de refinanciación deberán presentarse treinta (30) días corridos previos al vencimiento de capital a refinanciarse.

Lo detallado anteriormente no será de aplicación de los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizados por los mismos, (ii) cuando se trate de endeudamientos otorgados al deudor por agencias oficiales de créditos o garantizados por los mismos y cuando (iii) el monto por el cual se accedería al mercado de cambios para la cancelación del capital de estos tipos de endeudamiento no superará el equivalente a US\$ 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) por mes calendario. Véase “Comunicación “A” 7230” más abajo.

#### *Consumos en tarjetas de crédito y débito*

Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el Banco Central estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1° de septiembre de 2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de Exterior y Cambios); y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$ 200 mensuales). Si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido. Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y

consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

Las entidades debieron adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al mercado de cambios desde el 1° de septiembre de 2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28 de septiembre de 2020.

*Beneficiarios de préstamos blandos o créditos hipotecarios UVA.*

El Banco Central también estableció que las personas humanas que sean beneficiarias de lo dispuesto en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2° del Decreto N° 319/20 no podrán, hasta la total cancelación de la financiación o mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota según sea el caso: (i) acceder al mercado local de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados; y (ii) concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.

### **Comunicación "A" 7123**

Con fecha 1° de octubre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7123, mediante la cual dispuso que con vigencia a partir del 2 de octubre de 2020 se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios a:

- a) Pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuya vida promedio, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, sea no inferior a 1 año.
- b) Repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que se produzca con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 año después del ingreso del aporte de capital en el mercado local de cambios.

Dichas operaciones sólo podrán efectuarse en el caso que se cumplan con las restantes normas cambiarias respecto a:

- a) Destino de los fondos: Los fondos fueron destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que generen: (i) un aumento en la producción de bienes que, en su mayor parte (al menos dos tercios), serán colocados en mercados externos y/o que permitirán sustituir importaciones de bienes en los 3 años siguientes a la finalización del proyecto; y/o (ii) un aumento en la capacidad de transporte de exportaciones de bienes y servicios.
- b) Ingreso y liquidación de los fondos en el mercado local de cambios: Los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020.
- c) Seguimiento de la operación por parte de una entidad financiera local: Los exportadores que hagan ejercicio de esta opción deberán designar una entidad financiera local quien deberá presentar ante el BCRA, dentro de los 90 días posteriores al primer ingreso de fondos, una nota que certifique que el proyecto a financiarse cumple las condiciones que permiten encuadrar la operación.

Por otra parte, la Comunicación "A" 7123 del Banco Central (conforme fuera modificado por la Comunicación "A" 7193 y la Comunicación "A" 7239) estableció que el monto por el cual los importadores pueden acceder al mercado de cambios en las condiciones previstas en el marco del punto 2. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias, se incrementará por el equivalente al 50% de los montos que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el mercado de cambios en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior con un plazo mínimo de 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 4 de enero de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al mercado de cambios por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una



declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar..

Asimismo, la Comunicación “A” 7123 del Banco Central indica que no será necesaria la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios en los siguientes casos:

- a) Repatriaciones de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que: (i) el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020, y (ii) la repatriación tenga lugar como mínimo 2 años después de su ingreso.
- b) Cancelación al vencimiento de los servicios de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, en la medida que: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado local de cambios a partir del 2 de octubre de 2020, y (ii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años.

### ***Comunicación “A” 7126***

Por medio de la Comunicación “A” 7126 se estableció la necesidad de obtener la conformidad previa del Banco Central para el acceso al mercado de cambios por los conceptos previstos en el punto 3.8. de las normas sobre “Exterior y Cambios” para las personas humanas que revistan el carácter de funcionarios públicos nacionales a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente), como así también a los miembros de los directorios de los bancos públicos nacionales y el Banco Central. Asimismo, se dispuso implementar la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/20, una vez que la misma sea ratificada por la Honorable Cámara de Senadores y Senadoras de la Nación y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

### ***Comunicación “A” 7133***

Con fecha 9 de octubre de 2020, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7133 mediante la cual dispuso (1) que se podrá acceder al mercado de cambios con una antelación de hasta 30 días corridos (luego modificado hasta 45 días corridos por la Comunicación “A” 7196) a la fecha de vencimiento para cancelar capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en la Comunicación “A” 7106, mencionados más arriba, y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (a) El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación y (b) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada; (2) que se podrá acceder al mercado de cambios con anterioridad a la fecha de vencimiento para cancelar intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones: (a) El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje, (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado; y (3) que en el marco de lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106 respecto a los vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, lo siguiente: (a) se considerará cumplimentado el esquema de refinanciación previsto cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (i) endeudamientos financieros con el exterior, (ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas del T.O. Comunicación 6844 y (b) en el caso de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir del 9 de octubre de 2020 con una vida promedio no inferior a dos años, y cuya entrega a los acreedores haya permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al mercado de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses.

En línea con lo dispuesto por el Banco Central, la CNV emitió la Resolución General N° 861 a los efectos de facilitar las refinanciaciones de deuda a través del mercado de capitales. En este sentido dispuso que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la sociedad y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se

considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la sociedad cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes representen un porcentaje que no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado, y que el porcentaje restante sea suscripto e integrado en efectivo o mediante la integración en especie entregando obligaciones negociables originalmente colocadas por oferta pública, u otros valores negociables con oferta pública y listado y/o negociación en mercados autorizados por la CNV, emitidos o librados por la misma sociedad, por personas que se encuentren domiciliadas en el país o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, previstos en el artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace.

Además, dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de ciertos requisitos para dar por cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública.

Para mayor información, recomendamos al público inversor la lectura de la Resolución General N° 861 de la CNV.

### **Comunicación “A” 7138**

Con vigencia a partir del 16 de octubre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7138, mediante la cual introdujo nuevas modificaciones al régimen de regulaciones cambiarias vigente.

Las principales disposiciones de dicha comunicación son las siguientes:

#### *Aplicación de divisas de cobros de exportaciones*

Se permite la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios al pago de nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país, denominados y pagaderos en moneda extranjera en el país, en la medida que:

- a) los fondos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios; y
- b) el nuevo endeudamiento tenga una vida promedio (considerando los pagos de servicios de capital e intereses) no inferior a 1 año.

Asimismo, se aclara que se permite la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios a: (i) pagos de capital e intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior con una vida promedio (considerando tanto capital como intereses) no inferior a 1 año; (ii) aportes de capital que califiquen como inversión extranjera directa en Argentina; y (iii) nuevas emisiones de títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior emitidos a partir del 9 de octubre de 2020, con una vida promedio no inferior a 2 años, en la medida que se cumplan con las demás condiciones descriptas en las normas cambiarias (en particular, que los fondos hayan sido liquidados en el mercado local de cambios, y el deudor acceda al mercado local de cambios por un monto no superior al 40% del monto de capital que vencía, o superior a dicho 40%, siempre que en este último caso liquide a partir del 9 de octubre de 2020 el diferencial en el mercado local de cambios).

#### *Acceso al mercado local de cambios para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente*

Se establece como requisito para acceder al mercado local de cambios (además de aquellos vigentes en las normas cambiarias) para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente que el importador haya realizado una declaración a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en estado “SALIDA” con relación a los bienes importados, siempre que dicha declaración sea requisito para el registro de la solicitud de destinación de importación para consumo.

#### *Acceso al mercado local de cambios para el pago anticipado de importaciones*

Se aclara que, con vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020, se considerará en situación de demora a los pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente concretados entre el 2 de septiembre de 2019 y el 31 de octubre de 2019 por operaciones de: (i) pagos a la vista contra la presentación de la documentación de embarque; (ii) pagos de deudas comerciales al exterior; y (iii) cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales, que no se encuentren regularizados, por no haberse acreditado ante la entidad encargada del seguimiento de ese pago (por hasta el monto pagado) la existencia de: (i) el registro de ingreso aduanero a su nombre o a nombre de un tercero; (ii) la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas asociadas a la devolución del pago efectuado; (iii) otras formas de regularización previstas en las normas cambiarias; y/o (iv) la conformidad del Banco Central para dar por regularizada parte o el total de la operación.

Hasta tanto no regularicen estas operaciones en situación de demora, los importadores no podrán acceder al mercado local de cambios para realizar nuevos pagos anticipados de importaciones de bienes.

### **Comunicación “A” 7168**

El 19 de noviembre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7168, mediante la cual estableció regulaciones particulares para las operaciones ingresadas y liquidadas por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020 y destinadas a la financiación de proyectos enmarcados en el Plan Gas 2020-2024 establecido el artículo 2° del Decreto N° 892/20. En este sentido, se dispuso lo siguiente:

1) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, cuando se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

(i) Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.

(ii) El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas. La entidad deberá contar con una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa residente o un apoderado con facultades suficientes para asumir este compromiso en su nombre.

(iii) El acceso se produce no antes de los 2 años corridos contados desde la fecha de la liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto.

(iv) La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos”.

2) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, para la cancelación al vencimiento de servicios de capital e intereses de endeudamientos con el exterior en la medida que el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 años y se verifiquen los restantes requisitos previstos en las normas cambiarias para pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior.

3) Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios, sin la conformidad previa del Banco Central en la medida que dicho requisito se encontrase vigente, para la repatriación de inversiones directas de no residentes hasta el monto de los aportes de inversión directa liquidados en el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

(i) La entidad cuente con documentación que acredite el efectivo ingreso de la inversión directa en la empresa residente.

(ii) El acceso se produce no antes de los 2 años corridos desde la fecha de liquidación en el mercado de cambios de la operación que permite el encuadre en el presente punto.

(iii) En el caso de reducción de capital y/o devolución de aportes irrevocables realizadas por la empresa local, la entidad cuente con la documentación que demuestre que se han cumplimentado los mecanismos legales previstos y haya verificado que se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “Relevamiento de activos y pasivos externos” el pasivo en pesos con el exterior generado a partir de la fecha de la no aceptación del aporte irrevocable o de la reducción de capital según corresponda.

En todos los casos, la entidad deberá contar con la documentación que le permita constatar el carácter genuino de la operación a cursar, que los fondos fueron destinados a financiar proyectos comprendidos en el mencionado plan y el cumplimiento de los restantes requisitos previstos por las normas cambiarias.

### **Comunicación “A” 7193**

Mediante la Comunicación “A” 7193, el BCRA modificó el punto 2 de la Comunicación “A” 7030 y modificatorias que regulaba los requisitos para acceder al mercado de cambios para el pago de importaciones, de acuerdo con lo que ya se encuentra reflejado en la Comunicación “A” 7030.

Adicionalmente la Comunicación “A” 7193 resolvió dejar sin efecto lo dispuesto por el punto 10.3.2.5. del Texto ordenado de las normas sobre “Exterior y cambios”, que establecía un límite de US\$2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) por mes calendario para los pagos de deudas pendientes al 31.08.19 por importaciones de bienes con contrapartes vinculadas.

Asimismo, la Comunicación “A” 7193 estableció que las entidades requerirán la conformidad previa de este BCRA para dar acceso al mercado de cambios por egresos al mercado de cambios por las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de “Exterior y cambios” - incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes-, a las personas humanas o jurídicas incluidas por la AFIP en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

Este requisito no resultará de aplicación para el acceso al mercado para las cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra.

El listado de personas humanas o jurídicas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>

### **Comunicación “A” 7196**

#### Aplicación de cobros de exportaciones al pago de nuevas emisiones de títulos de deuda

Mediante la Comunicación “A” 7196, se autorizó la aplicación de los cobros de divisas por exportaciones de bienes y servicios a la cancelación de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público concertadas a partir del 7 de enero de 2021, en la medida que:

- la emisión se realice en el marco de una operación de (i) canje de títulos de deuda, o (ii) refinanciación de endeudamientos financieros en el exterior, cuyo vencimiento final se encuentre programado entre 31 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2022; y,
- considerando el conjunto de la operación, la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

#### Cobros de exportaciones destinados a garantizar nuevos endeudamientos

La Comunicación “A” 7196 dispone que los fondos originados en el cobro de exportaciones de bienes y servicios del deudor podrán ser acumulados en cuentas del exterior y/o el país destinadas a garantizar de la cancelación de los vencimientos de los nuevos endeudamientos externos previstos en el punto 1 de la Comunicación “A” 7123 y que hayan sido ingresadas y liquidadas por el mercado de cambios a partir del 7 de enero de 2021. Esta opción estará disponible hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores, debiendo los fondos excedentes ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los plazos en las normas generales en la materia.

En caso de que la fecha hasta la cual los cobros deben permanecer depositados en virtud de lo exigido en el contrato del financiamiento fuese posterior al vencimiento del plazo para la liquidación de divisas, el exportador podrá solicitar que este plazo sea ampliado hasta el quinto día hábil posterior a dicha fecha.

#### Acceso al mercado de cambios para la constitución de garantías en el marco de los nuevos endeudamientos

Los residentes tendrán acceso al mercado local de cambios para la constitución de garantías vinculadas a endeudamientos originados a partir del 7 de enero de 2021 que se encuentren comprendidos bajo el punto 1 de la Comunicación “A” 7123, o a fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos. Las garantías deberán constituirse en cuentas abiertas en entidades financieras locales o, de tratarse de un endeudamiento externo, en el exterior, por hasta los montos exigibles en los contratos de endeudamiento y en las siguientes condiciones:

- i. Las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas y/o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de correspondencia en el exterior de una entidad local, y,
- ii. Las garantías acumuladas en moneda extranjera no superen el equivalente al 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo con el cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda y/o el mantenimiento del monto de la garantía indicado en el punto anterior comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

#### Acceso al mercado de cambios para la atención de nuevas emisiones de títulos de deuda

Para las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera con registro público concertadas a partir del 7 de enero 2021 para refinanciar deudas preexistentes se considerará, a los efectos del acceso al mercado de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses, cumplimentado el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 2023,

un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados.

### ***Comunicación “A” 7200***

El 6 de enero de 2021 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7200 por la que resolvió establecer el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes”. Los exportadores e importadores que, por su grado de significatividad en función de los volúmenes operados, en sus actividades de exportación y/o de importación de bienes, sean declarados sujetos obligados, deben registrarse antes del 30 de abril de 2021.

A partir del 1 de mayo de 2021, las entidades deberán contar con la conformidad previa del BCRA para dar curso a aquellas operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes de los sujetos obligados a cumplimentar el “Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes” cuyo trámite conste como “No inscripto”.

### ***Comunicación “A” 7201***

A través de la Comunicación "A" 7201, el BCRA amplió las restricciones al mercado local de cambios, imponiendo limitaciones de acceso para la importación de bienes definidos como suntuarios y finales (ello comprende productos suntuarios como automóviles y motos de alta gama; jets privados con valor superior al millón de dólares; embarcaciones de uso recreativo; bebidas como champagne, whisky, licores y demás espirituosas con un precio superior a US\$50 el litro; caviar; perlas, diamantes y otras piedras preciosas, entre otros productos).

Asimismo, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios para la realización de:

- a) Pagos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en el Anexo I de la referida comunicación. Los importadores recién podrán acceder al mercado oficial a partir de los 90 días desde el despacho a plaza de estos productos.
- b) Pagos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en el Anexo II de la referida comunicación. Los importadores recién podrán acceder al mercado oficial a partir de los 365 días desde el despacho a plaza de estos productos.
- c) Acceso de las entidades financieras para la cancelación de líneas comerciales del exterior aplicadas a partir del 7 de enero de 2021 a financiar importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en los Anexos I y II de la referida comunicación, excepto cuando el acceso tenga lugar una vez transcurrido el plazo establecido en los puntos anteriores.

Aquellas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 7 de enero de 2021 que correspondan a las posiciones arancelarias comprendidas en los Anexos señalados y no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esa posición, sólo podrán ser computadas a los efectos de lo establecido en el punto 2. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias, una vez transcurrido el plazo establecido en los puntos precedentes según corresponda.

### ***Comunicación “A” 7217***

A principios de febrero de 2021, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7217, mediante la cual estableció que en relación con los cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera se podrá considerar cumplimentado parcial o totalmente el seguimiento de un permiso de embarque por el valor equivalente a los montos abonados localmente en pesos y/o en moneda extranjera al exportador por un agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera, en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones:

- i. La documentación permite constatar que la entrega de la mercadería exportada se ha producido en el país, que el agente local de la empresa propietaria de los medios de transporte de bandera extranjera ha realizado localmente el pago al exportador y la moneda en la que dicho pago se efectuó.
- ii. La entidad cuente con una certificación emitida por una entidad en la que conste que el referido agente local hubiera tenido acceso al mercado de cambios en virtud de lo dispuesto en el punto 3.2.2 de las normas de “Exterior y cambios” por el monto equivalente en moneda extranjera que se pretende imputar al permiso.

La entidad emisora de la mencionada certificación deberá previamente:

- verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa cambiaria para el acceso al mercado de cambios por el punto 3.2.2. de las normas de “Exterior y cambios”, con excepción de lo previsto en el punto 3.13. de tales normas.
  - contar con una declaración jurada del referido agente local en la que conste que no ha transferido ni transferirá fondos al exterior por la parte proporcional de las operaciones comprendidas en la certificación.
- iii. En caso de que los montos hayan sido percibidos en el país en moneda extranjera, la entidad cuenta con la certificación de liquidación de los fondos en el mercado de cambios.
  - iv. El agente local no ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de US\$ 250.000 en el mes calendario en curso.

### ***Comunicación “A” 7218***

A principios de febrero de 2021, el Banco Central dictó la Comunicación “A” 7218, que establece que se podrá dar acceso al mercado de cambios a residentes para la cancelación en el exterior de los servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior que sean concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (i) que el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión cuenta con la conformidad previa del Banco Central; (ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los cinco (5) años; (iii) el primer pago de capital no se registre antes de los tres (3) años de la fecha de emisión; (iv) la suscripción local no supere el 25% de la suscripción total de la emisión en cuestión; y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados en el mercado de cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el exterior y en el país.

### ***Comunicación “A” 7229***

El 25 de febrero de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7229 mediante la cual resolvió reemplazar el punto “7.5.2.” del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y cambios” y disponer que en todas las operaciones que hayan sido prefinanciadas en su totalidad y los fondos liquidados en el mercado de cambios en concepto de prefinanciaciones de exportaciones locales y/o del exterior, se podrá extender el plazo para la liquidación de divisas del embarque hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente financiación.

Por su parte, en caso de que el exportador demuestre haber liquidado en el mercado de cambios el monto recibido en virtud de posfinanciaciones de exportaciones que cubran la totalidad del permiso, y en tanto no se cumpla ningún impedimento para la emisión de la certificación de aplicación, el plazo para la liquidación de divisas del embarque podrá extenderse hasta la fecha del vencimiento del crédito de mayor plazo descontado y/o cedido por el exportador.

### ***Comunicación “A” 7230***

El 25 de febrero de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7230 mediante la cual resolvió extender lo dispuesto por el punto “7” de la Comunicación “A” 7106 para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Es decir, aquellos que registren vencimientos de capital programados en ese período y por las operaciones especificadas, deberán presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación en base a los criterios establecidos. El plan de refinanciación deberá ser presentado ante el BCRA antes del 15 de marzo de 2021. En los restantes casos deberá presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Por otro lado, dicha norma estableció en US\$2.000.000 (dos millones de Dólares Estadounidenses) o su equivalente, el monto por mes calendario por el cual el deudor accedería al mercado de cambios para la cancelación del capital de los endeudamientos comprendidos en el punto 7 mencionado anteriormente, a partir del 1 de abril de 2021 sin necesidad de presentar el plan requerido.

Por último, la norma aclara que tampoco será necesaria la presentación del plan de refinanciación en caso de que se cumplan las siguientes condiciones: (i) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y cuyos fondos hayan sido ingresados y liquidados en el mercado de cambios; (ii) endeudamientos originados a partir del 1 de enero de 2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en dicho punto; y (iii) la porción remanente de vencimientos ya refinanciados en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en dicho punto.

## **Comunicación "A" 7239**

El 18 de marzo de 2021 el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7239 mediante la cual resolvió, entre otras cuestiones, que las disposiciones previstas en los puntos 2. y 3. de la Comunicación "A" 7030 y complementarias se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2021 inclusive.

### **Resolución General 871/2020 – CNV**

Mediante Resolución General 871/2020 la CNV estableció que en las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de Inversores Calificados, se deberá observar:

- (i) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en pesos no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en dicha moneda, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente;
- (ii) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente; y
- (iii) Para el conjunto de esos valores negociables, la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en dichas moneda y jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones y por cada subcuenta comitente.

### **Resolución General 878/2020 – CNV**

Mediante la Resolución General 878/2020, la CNV mantiene lo previamente dispuesto respecto que, para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de tres días hábiles contados a partir de su acreditación en el agente depositario. A su vez, en el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local el plazo mínimo de permanencia en cartera a observarse será de un día hábil contado a partir de su acreditación en el agente depositario. Estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Asimismo, para dar curso a transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en Pesos a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de tres días hábiles, contados a partir su acreditación en el agente depositario, salvo en aquellos casos en que la acreditación en dicho agente depositario sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o certificados de depósito argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de permanencia de los valores negociables antes referido.

En las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local, por parte de las subcuentas comitentes no alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 5° del Capítulo V del Título XVIII "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" de las Normas de la CNV conforme la Resolución General 871/2020, y para el conjunto de esos valores negociables, se deberá observar, al cierre de cada semana del calendario, que la cantidad de valores negociables vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera no podrá ser superior a 100.000 nominales respecto de la cantidad de valores negociables comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción, operando dicho límite para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto. Los agentes de liquidación y compensación y los agentes de negociación deberán constatar el cumplimiento del límite por subcuenta comitente. La CNV verificará el cumplimiento de dicho límite para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

En síntesis, los periodos de permanencia en cartera de los títulos valores establecidos por la CNV, quedan contemplados de la siguiente manera:

- (i) **Sin parking para:** (a) operaciones de compra de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera;
- (b) transferencias de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias

del exterior, producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional, o cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV, (c) liquidación de operaciones en el mercado local de los Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país cuando se trate de acciones y/o CEDEARs con negociación en mercados regulados por la CNV; (d) la liquidación de operaciones en el mercado local de Valores Negociables transferidos desde depositarias del exterior a depositarias del país.

**(ii) 1 día hábil** para operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera (ya sea que hubieran sido adquiridos con liquidación en moneda nacional, o transferidos desde entidades depositarias del exterior a depositarias del país)

**(iii) 3 días hábiles** para la transferencia de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior.

#### ***Criterio Interpretativo N° 71 – CNV***

Por medio del Criterio Interpretativo N° 71 (en relación con la Resolución General N° 836/2020 y la Resolución General N° 838/2020) la CNV estableció que sólo podrán efectuarse nuevas inversiones en activos emitidos en moneda extranjera en la medida que la sumatoria de los activos citados en el artículo 78 de la Sección XV del Capítulo III del Título XVIII de las Normas de la CNV y el resto de los activos emitidos en una moneda distinta a la de curso legal no exceda el 25% del patrimonio del fondo común de inversión del que se trate.

#### ***Resolución 4.815/2020 - AFIP***

La Administración Federal de Ingresos Públicos (“**AFIP**”), a través de la Resolución AFIP 4815/2020, estableció sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“**PAIS**”) y para los sujetos definidos en el artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y su modificación que revistan la condición de residentes en el país, en los términos del artículo 116 y siguientes de la Ley de Impuestos a las Ganancias, la percepción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre los montos en Pesos que, para cada caso, se detallan en el artículo 39 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.

Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Adicionalmente, la Resolución AFIP 4815/2020 establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio se sugiere a los Inversores Calificados ver la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto y consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía ([www.economia.gob.ar](http://www.economia.gob.ar)) o el del BCRA ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)), según corresponda.

#### **b) Carga Tributaria**

Para mayor información sobre el régimen impositivo de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, ver la sección “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores Calificados consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

#### **c) Documentos a disposición**

Copias del Prospecto, del Suplemento Original y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, se encuentran a disposición y serán oportunamente entregados a los Inversores Calificados en formato digital en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Asimismo, los Estados Financieros de la Emisora podrán ser consultados en la Página Web de la CNV.

#### **d) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y



Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional— g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

#### **e) Calificaciones de Riesgo**

La Emisora ha optado por calificar las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII fueron calificadas “A+(arg)” con “perspectiva negativa” por FIX SCR S.A. con fecha 19 de marzo de 2021.

La calificación "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Las calificaciones tienen Perspectiva Negativa.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.fixscr.com](http://www.fixscr.com), y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

## OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES

### *General*

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina exclusivamente a Inversores Calificados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”). A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A. y TPCG Valores S.A.U. como agentes colocadores (los “**Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus “mejores esfuerzos” (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina en los términos del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, así como también lo previsto más abajo, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales pagaderos por la Emisora.

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables. La Emisora no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en ninguna otra jurisdicción fuera de la Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrán ser ofrecidas a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior conforme la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos, o podrán ser ofrecidas en otra jurisdicción (distinta de la Argentina) por exenciones y en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables en dicha otra jurisdicción.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Emisora no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los potenciales Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a: (i) los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán durante el Periodo de Licitación Pública como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) como ofertas por Agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo,

Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal para las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

### ***Esfuerzos de Colocación***

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Calificados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) el Suplemento Original (y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); (d) el informe de calificación de riesgo; (e) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (f) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles Inversores Calificados (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociable Clase VIII Adicionales s, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/20, sus complementarias y modificatorias, con posibles Inversores Calificados, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles Inversores Calificados, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

### ***Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales***

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, el cual tendrá una duración de al menos (1) un Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”); (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión (el “**Aviso de Suscripción**”). A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “**Órdenes de Compra**”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (b) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales el que no podrá superar los \$2.700.000.000 (Pesos dos mil setecientos millones) (el “**Monto Solicitado**”); (c) el precio de emisión solicitado por cada 1 UVA, expresado como monto sobre dicho valor nominal, truncado a cuatro decimales (el “**Precio Solicitado**”); (d) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador) y (e) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Precio Solicitado; con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo y/o demás intervinientes o intermediarios distintos de los Colocadores (los “**Agentes del MAE**”) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el mismo. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado; (iii) el Precio Solicitado; y (iv) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Órdenes de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación antes de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de

Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse durante el Período de Difusión y hasta las 17.00 horas.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Precio Solicitado inferior o igual al Precio de Emisión sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún Agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

**La Emisora, basándose en la recomendación de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la Página Web de la CNV y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.**

**La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.**

Ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario—Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

## **Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Adjudicación.**

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el Precio de Emisión aplicable a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

### ***Adjudicación y Prorratio***

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Emisión serán adjudicadas comenzando por aquellas con el mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Precio de Emisión a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al equivalente de 200 UVA (doscientas Unidades de Valor Adquisitivo).
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas.
- (v) Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de UVA a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 UVA, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 UVA, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales solicitado adjudicado a dos Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Interesado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

**LA EMISORA, PREVIA CONSULTA A LOS COLOCADORES, PODRÁ, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN**

**PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

**NI LA EMISORA, NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII ADICIONALES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN COLOCAR Y EMITIR.**

### *Suscripción y Liquidación*

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales tendrá lugar en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.

El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Calificados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos convertidos al Valor UVA Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales a los Inversores Calificados previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los Inversores Calificados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en cuestión sin

necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no integradas por los Inversores Calificados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

### **Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores**

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

### **Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales —Estabilización.**

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los Inversores Calificados respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

### **Comisiones y gastos**

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,7% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales.

Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según



corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

## **Emisora**

**Vista Oil & Gas Argentina S.A.U**  
Av. Libertador 101, Piso 13  
Vicente López, Provincia de Buenos Aires  
República Argentina

## **Colocadores**

**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Avda. Córdoba 111 Piso 31°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Tte. Gral. J. D. Perón 407/29  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
San Martín 108  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Banco Santander Río S.A.**  
Juan de Garay 151  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Macro Securities S.A.**  
Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**TPCG Valores S.A.U.**  
Bouchard 547, Piso 27  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **Asesores Legales de la Emisora**

**Bruchou, Fernández Madero & Lombardi**  
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

## **Asesores Legales los Colocadores**

**Beccar Varela**  
Tucumán 1, Piso 4  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina

## **Audidores**

**Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.**  
**Firma miembro de Ernst & Young Global**  
25 de mayo 476  
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**Alejandro Cherñacov**  
Director y Subdelegado